

## **ANEXO II: CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

1. LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO .....	2
1.1. SERVICIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO .....	3
1.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PAUTAS DE ACTUACIÓN .....	4
1.3. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO .....	5
2. SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO .....	6
2.1. SERVICIO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.....	6
2.1.1. Equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia.....	7
2.1.2. Programa de medidas judiciales de régimen abierto.....	10
2.1.3. Programa de intervenciones técnicas en acogimiento familiar.....	12
2.1.4. Programa de apoyo a la emancipación y la autonomía personal.....	14
2.1.5. Programa de atención telefónica y/o telemática a la infancia .....	16
2.1.6. Programa de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.....	17
2.1.7. Programa de intervenciones técnicas en adopción.....	19
2.2. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ESPECÍFICO DE PERSONAS CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE SALUD MENTAL.....	21
2.2.1. Programa estructural opcional: atención al desarrollo infantil .....	21
2.2.2. Programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental .....	24
2.3. SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA Y NOCTURNA .....	27
2.3.1. Centro de acogida para personas sin hogar .....	27
2.3.2. Alojamientos familiares temporales de estancias reducidas.....	32
2.3.2.1 Centros de día para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (A.F.T.E.R). .....	36
2.3.2.2. Residencias para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (A.F.T.E.R). .....	38
2.3.3. Centro de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescentes .....	38
2.3.4. Centro de día de inserción sociolaboral para jóvenes y adolescentes .....	41
2.3.5. Centro de día para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades afines.....	45
2.3.6. Centros de día para personas con diversidad funcional física.....	50
2.3.8. Centro Ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual .....	61
2.3.9. Centro de atención diurna para personas con problemas de salud mental grave.....	65
2.4. SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA .....	70

2.4.1. Punto de encuentro familiar.....	70
2.4.2. Centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social.....	73
2.4.3. Centro de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental.....	76
2.4.4. Centros de atención temprana.....	80
2.4.5. Centro de baja exigencia para personas en riesgo de exclusión social.....	85
2.4.6. Centro de envejecimiento activo.....	87
2.5. SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.....	90
2.5.1. Centros residenciales de carácter convivencial.....	90
2.5.1.2. De apoyo limitado o intermitente.....	92
2.5.1.2.1 Para personas con diversidad funcional intelectual.....	93
2.5.1.2.2 Para personas con problemas de salud mental.....	94
2.5.1.2.3 Hogares de emancipación.....	95
2.5.1.2.4. Para mujeres con autonomía.....	97
2.5.1.2.5. Para personas en situación o riesgo de exclusión.....	98
2.5.1.3. De apoyo extenso.....	100
2.5.1.3.1. Personas con diversidad funcional intelectual.....	100
2.5.1.3.2. Para personas con problemas de salud mental.....	101
2.6. SERVICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA.....	106
2.6.1. Red centros-mujer.....	107
2.6.2. Programa de atención telefónica y/o telemática de ayuda a mujeres víctimas de violencia.....	111
2.6.3. Programa de atención a mujeres víctimas de explotación.....	113

## **1. LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

La atención primaria de carácter específico constituye un nivel de actuación complementario a la atención primaria de carácter básico. Su intervención da soporte y continuidad a esta, cuando la naturaleza de las situaciones y la intensidad de las intervenciones requeridas así lo aconsejan. Posee, pues, un carácter netamente instrumental, y se caracteriza por la singularidad de la atención que presta, si bien comparte un mismo objeto con la primaria de carácter básico: la atención a las personas, familias y unidades de convivencia en su propio entorno y desde un enfoque comunitario.

La atención primaria de carácter básico y la atención primaria de carácter específico conforman, pues, una unidad sistémica, que presenta dos niveles de actuación. Esta configuración obliga a disponer de estructuras organizativas bien coordinadas, que aseguren la continuidad y la trazabilidad del proceso, así como una atención integral basada en el trabajo en red y capaz de llevar a cabo actuaciones profesionales orientadas a la consecución de sinergias, siempre bajo la dirección de los servicios estructurales de la atención primaria básica y, en particular, de la persona profesional de referencia.

## 1.1. SERVICIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios estructurales:

- Servicio de infancia y adolescencia
- Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental.
- Servicio de atención diurna y nocturna.
- Servicio de atención ambulatoria.
- Servicio de alojamiento alternativo.
- Servicio de violencia de género y machista

Todos los servicios estructurales de atención primaria de carácter específico proveerán las siguientes prestaciones:

- Información, orientación, y asesoramiento.
- Apoyo a la inclusión social.
- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.
- Intervención familiar o de la unidad de convivencia.
- Mediación familiar.
- Atención psicosocial y socioeducativa.

Y, en particular, de acuerdo con el objeto de cada servicio:

- Atención diurna y ambulatoria.
- Atención nocturna.
- Atención temprana.
- Alojamiento alternativo.

Los servicios estructurales de atención primaria de carácter específico estarán ubicados, preferentemente, en el centro social del municipio del área que cuente con una mayor población, si bien los programas adscritos a ellos podrán ser distribuidos entre otras localidades por la entidad local de la que dependan administrativamente, siempre que dispongan de centro social. Los centros adscritos a los servicios estructurales de competencia de la Generalitat se ubicarán en el territorio del área conforme a lo previsto en el plan estratégico, de acuerdo con criterios de población y teniendo en cuenta la existencia de vías efectivas de comunicación y la necesidad de llevar a cabo una distribución equitativa de los recursos disponibles.

Los programas de competencia de las entidades locales según la Ley 3/2019, comprendidos en el presente anexo en los apartados 2.1.3 a 2.1.7, se ubicarán temporal o indefinidamente, fuera del área de servicios sociales que corresponda, sin perjuicio de su carácter específico y su funcionalidad, bien porque no haya sido posible extender su implantación a la totalidad de las áreas, bien porque estas áreas no reúnan los requisitos exigidos para su puesta en marcha, o porque el número de usuarios potenciales en ellas no justifique su creación. En estos casos, los centros o programas de que se trate estén ubicados en otra área del departamento o en la propia dirección territorial, deberán dar cobertura a todas las áreas que lo requieran. La persona supervisora del departamento asegurará una coordinación eficaz y un trabajo en red congruente. Estos programas, de forma temporal o indefinida, serán competencia de la Generalitat, aunque algunos de ellos en función de las circunstancias anteriormente descritas podrán volver a ser competencia de las entidades locales.

Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales de atención primaria de carácter específico realizan las siguientes funciones:

- Intervención integral en el núcleo familiar o relacional mediante apoyos concretos ante situaciones de necesidad, con el fin de preservar a las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión mediante apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.
- Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas.
- Colaboración y coordinación con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción y, en su caso, en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del plan personalizado de intervención social.
- Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia.
- Asesoramiento, prevención y rehabilitación, en su caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.
- Seguimiento del plan personalizado de intervención social.
- Acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar.
- Promoción de actuaciones en materia de igualdad en el ámbito territorial de referencia.
- Cuantas otras tengan atribuidas o les sean encomendadas por la normativa vigente y su desarrollo reglamentario.

## **1.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PAUTAS DE ACTUACIÓN**

Todos los centros, servicios y programas de la atención primaria específica comparten unas funciones que, en puridad, no son exclusivas de este nivel de actuación, en la medida en que forman parte de la funcionalidad propia de la atención primaria entendida como un todo. A fin de hacer efectiva la integración de estas funciones en el ámbito de la atención primaria es necesario adoptar una serie de pautas metodológicas, que se enumeran y describen a continuación:

- Intervención integral en el núcleo familiar o relacional a través de soportes técnicos concretos e intervenciones específicas de carácter ambulatorio, con el fin de atender las necesidades de las personas usuarias en su propio entorno, manteniendo las condiciones de vida elegidas por ellas y favoreciendo su inclusión social. Estas intervenciones contarán, en todo caso, con la participación de estas personas en su diseño y desarrollo, emplearán una metodología interdisciplinar y adoptarán, asimismo, una perspectiva comunitaria e inclusión.
- Implantación de programas y actuaciones orientadas a la inclusión social de grupos vulnerables, que se hará efectiva empleando una metodología que evite cualquier forma de segregación, buscando el empoderamiento y la ayuda mutua entre las personas.
- Colaboración y coordinación con la atención primaria básica, que hará necesario mantener una comunicación permanente con la persona profesional de referencia, tanto en la actualización del programa personalizado de intervención social, como en su seguimiento y evaluación. Se procederá de la misma manera en relación con la atención secundaria, a fin de hacer posible una transición adecuada entre recursos y el trasvase de la información necesaria para garantizar su eficacia.

- Desarrollo de intervenciones individuales que incluyan estrategias de empoderamiento personal y de promoción de la autonomía, además de actuaciones formativas, ocupacionales, educativas, convivenciales o asistenciales en diferentes áreas, lo que requiere una estrecha colaboración técnico-profesional y la constitución, mantenimiento y actualización de redes de recursos y de circuitos de actuación, con el fin de asegurar la trazabilidad y la eficacia de dichas intervenciones.
- Desarrollo de acciones orientadas a la prevención secundaria, que se harán efectivas en colaboración con la atención primaria básica en cuanto a las tareas de asesoramiento a personas y recursos, promoviendo actuaciones de rehabilitación con el fin de procurar la normalización de la autonomía personal.
- Las intervenciones que se lleven a cabo comprenderán la atención integral, la mediación y la protección de las personas usuarias, e incluirán, en todo caso, un acompañamiento profesional eficaz pero no intrusivo, compatible con la promoción de su autonomía y su capacidad de autogestión.
- El acceso a la atención primaria de carácter específico tiene lugar, salvo excepciones, por derivación de la atención primaria de carácter básico. Los centros, servicios o programas de la atención primaria de carácter específico deben actualizar, por tanto, las prescripciones, los diagnósticos o el propio plan personalizado de intervención social previstos por la atención primaria de carácter básico, que seguirá siendo, en cualquier caso, responsable del proceso de intervención previsto en dicho plan, así como del mantenimiento y actualización de la historia social de la persona usuaria.
- Todas las intervenciones incluirán actuaciones orientadas a promover la igualdad de hombres y mujeres.

A lo largo del proceso de intervención, los centros, servicios y programas de la atención primaria de carácter específico deberán, asimismo:

- Facilitar la información, la orientación y el asesoramiento requeridos por las personas usuarias o personas familiares o allegadas, con el fin de evitar que sufran las consecuencias de la dispersión impuesta por la estructura organizativa de las diferentes administraciones.
- Actualizar la valoración y el diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia, y de su entorno comunitario.
- Llevar a cabo la intervención requerida en este nivel de actuación y valorar su suficiencia y su adecuación, a cuyo fin deberá mantener una comunicación permanente con la atención primaria de carácter básico; en particular, con el servicio estructural que haya iniciado el proceso de atención e intervención, y con la persona profesional de referencia.
- Proponer nuevas prescripciones para hacer posible una intervención más adecuada a las necesidades de la persona, familia o unidad de convivencia, con la consiguiente reelaboración del plan personalizado de intervención social, para lo cual mantendrán una actitud profesional de colaboración e interconsulta, que se concretará tanto en el día a día, como en reuniones conjuntas cuando deban tomarse decisiones de especial relevancia para la vida de las personas usuarias.
- Garantizar el establecimiento de redes de atención entre los centros, servicios y programas de servicios sociales, tanto de titularidad pública como de iniciativa privada.

### **1.3. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO**

La coordinación entre los dos niveles de actuación de la atención primaria constituye una prioridad en la organización de los servicios sociales, que se traduce, en la práctica, en un intercambio constante de información entre ambos niveles, el trabajo en red, la interconsulta en múltiples ocasiones y el desarrollo de una estrecha relación profesional con la persona profesional de referencia.

Esta necesidad de coordinación se extiende, asimismo, a los propios servicios estructurales de la atención primaria específica. Se trata de servicios complementarios que requieren de una activa colaboración profesional, ya que conforman itinerarios de intervención que solo son eficaces si se utilizan de manera conjunta y dan lugar a actuaciones profesionales sinérgicas. Requieren, en última instancia, del compromiso de las organizaciones y sus responsables administrativos y de una activa lealtad institucional.

A este respecto, adquiere especial importancia el papel de la persona directora del área y la persona supervisora del departamento, en el ámbito de sus respectivas competencias. Ambas, de forma conjunta, deberán garantizar la coordinación y sinergia entre los centros, servicios y programas del área y de las zonas básicas integradas en ella.

La persona supervisora del departamento deberá asegurar la coordinación de los distintos servicios estructurales con los centros, servicios y programas del área, a fin de hacer posible que conformen una red integrada de atención. Y garantizará, asimismo, la coordinación entre las áreas del departamento, para hacer posible que las personas usuarias puedan acceder, en caso de necesidad, a centros, servicios y programas de un área distinta a la suya, dentro del mismo departamento. En estos casos, la zona básica de la que proceda la propuesta de derivación tendrá que asegurar la coordinación y sinergia de las actuaciones, como si el recurso estuviera en su propia área.

## **2. SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

### **2.1. SERVICIO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

El servicio de infancia y adolescencia de atención primaria de carácter específico promocionará y coordinará los servicios y programas necesarios para llevar a cabo una intervención integral en el ámbito de la infancia y la adolescencia, con el fin de preservar a los niños, niñas y adolescentes en su entorno sociofamiliar y favorecer la inclusión de los grupos vulnerables.

Este servicio coordinará, promocionará y desarrollará programas y actuaciones de apoyo a la infancia y la adolescencia e intervención cualificada en situaciones de especial vulnerabilidad o desprotección, así como a sus familias y unidades convivencia, de apoyo y soporte especializado a las familias acogedoras, así como con los adolescentes en conflicto con la ley.

La propuesta de derivación a los programas de competencia municipal se llevará a cabo a instancia del Equipo de Intervención Social correspondiente; y los de competencia de la Generalitat se realizará por las Direcciones Territoriales. No obstante, el Equipo de Intervención Social podrá efectuar las propuestas de derivación que estime convenientes a la propia Dirección Territorial a través de la persona supervisora de Departamento. La derivación supone un trabajo previo por parte de la atención primaria básica, así como un trabajo sinérgico y colaborativo de los dos niveles de actuación con posterioridad a la derivación, que requerirá frecuentes sesiones de interconsulta.

El servicio implantará desde un principio los programas que se describen a continuación, aunque podrá poner otros en marcha, en función de las necesidades que se detecten. Los programas estarán ubicados en el centro social de atención primaria básica o en los centros sociales del área.

### **2.1.1. Equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia**

#### **a. Definición:**

Conjunto de actuaciones específicas para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección (previa declaración de la situación de riesgo). El acceso al programa será por derivación de la atención primaria de carácter básico, a solicitud del Servicio de prevención e intervención familiar quien previamente habrá planificado e implementado una intervención preventiva y para reducir y eliminar todas aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la declaración de riesgo.

#### **b. Objeto:**

Reducir y eliminar todas aquellas circunstancias que hayan dado lugar a la declaración de riesgo, o bien preparar las condiciones para el retorno a la familia de las personas menores de edad que hayan tenido que ser separadas de la misma con carácter temporal a causa de una necesidad de protección. También intervendrá para proseguir con el trabajo individual, grupal o familiar tras una intervención sobre la persona menor de edad en el programa de medidas judiciales o de acogimiento familiar. Las actuaciones se realizarán a través de una intervención integral e interdisciplinar que comprenda actuaciones propias del ámbito psicológico, social, de mediación y/o terapéutico, tanto individuales como familiares o grupales, desde una visión sistémica. La intervención se realizará siempre desde una perspectiva educativa y de inclusión.

#### **c. Perfil de las personas usuarias:**

- Niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección, ya declarada o pendiente de resolución tras la propuesta del equipo de intervención social. La situación puede haberse producido por las características o circunstancias de las personas progenitoras o cuidadoras o guardadoras principales por la dinámica relacional familiar o bien por las características o circunstancias de las personas menores de edad (conductas, traumas emocionales, autocontrol, adiciones, abandonos escolares...).
- Niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de una situación traumática o de cualquier otra circunstancia que haga aconsejable llevar a cabo una intervención de carácter terapéutico.
- Personas usuarias que alcanzan la mayoría de edad, cuando se considera conveniente no interrumpir la intervención, tanto desde el propio equipo de intervención con infancia y adolescencia o por retorno de un centro de Atención secundaria o de un programa de la propia atención primaria de carácter específico.
- Podrá intervenir en los casos de una reversión temporal o definitiva de una adopción o un acogimiento familiar en familia educadora, en los periodos de transición entre recursos.
- Situaciones de violencia infantil, entendiéndose como tal toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital, siempre que desde el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico se estime que la situación requiere de una intervención terapéutica.

En las situaciones de violencia o abuso sexual infantil el equipo colaborará con el programa específico al respecto. Igualmente colaborará con la atención primaria de carácter básico, a requerimiento de esta, en las valoraciones de las familias de acogimiento en familia extensa.

El acceso al programa tendrá lugar por derivación de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

#### d. Carta de servicios:

- Apoyo a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la valoración y detección de situaciones de riesgo y/o vulnerabilidades producidas por la dinámica familiar o alguna característica de uno o más miembros de la familia, a requerimiento del equipo de intervención social de la zona básica.
- Atención integral de carácter educativo, psicológico, social, de mediación, terapéutica, o de acompañamiento, tanto individuales como familiares o grupales de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en consonancia con el plan personalizado de intervención social diseñado por la atención primaria de carácter básico y en la estrategia de implantación acordada conjuntamente.
- Elaboración e implantación de programas que fomenten el establecimiento de los vínculos afectivos y el buen trato en la unidad familiar.
- Actualización de la valoración de la situación personal o familiar y del plan de intervención, de protección o plan personalizado de intervención social.
- Colaboración con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, a requerimiento de esta, así como coordinación sistemática con el Programa de prevención e intervención familiar y, en cualquier caso, con la persona profesional de referencia.
- Facilitación de la incorporación de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad a los programas y recursos de formación e inserción laboral, apoyando así el proceso de emancipación, autonomía personal e inclusión sociolaboral.
- Colaboración con los programas de medidas judiciales, acogimiento familiar en familia educadora, adopciones y abusos sexuales, así como con el Servicio de violencia de género y machista.

#### e. Programas:

- *Programa de preservación familiar:* dirigido a paliar o eliminar los factores de vulnerabilidad o riesgo para garantizar el desarrollo sano y normalizado de los niños, niñas y adolescentes y evitar la separación de sus familias. A este respecto, se consideran factores de vulnerabilidad o riesgo los producidos por características individuales de las personas progenitoras o cuidadoras principales (carencias emocionales, deficiencias cognitivas o intelectuales, trastornos de salud mentales graves, trastornos adictivos, ausencia o inadecuación grave de pautas educativas), los producidos por características individuales de los niños, niñas y adolescentes (problemas graves de conducta, carencias emocionales y de autocontrol, abandono escolar, adicciones, violencia de género sufrida o ejercida, acoso escolar, apoyo emocional en casos de diversidad del tipo que sea) y los causados por la dinámica relacional familiar en los casos de conflictos conyugales, separaciones o divorcios, maltrato infantil, violencia de género, violencia filio parental, entre otras.
- *Programa de reunificación familiar:* dirigido a eliminar los factores de desprotección que hicieron necesaria la adopción de una medida jurídica de tutela o guarda de los niños, niñas y adolescentes, y a promover el retorno con su familia de origen en unas condiciones adecuadas para su desarrollo.
- *Programa de intervención en casos de violencia a la infancia y adolescencia:* destinado a la intervención ante cualquier tipo de violencia infantil, entendiéndose como tal toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y su bienestar, y amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social. La intervención se llevará a cabo independientemente de que

se trate de violencia ejercida de forma presencial o por medio de nuevas tecnologías, o de que su origen sea intra o extrafamiliar.

La atención e intervención en casos de violencia física, psíquica o emocional tendrá por objeto reducir cualquier tipo de sintomatología negativa, proteger a la víctima y reparar cualquier daño psicológico que pueda aparecer. En los casos de abuso o violencia sexual infantil, el objetivo será reducir la sintomatología ocasionada por las agresiones o abusos sufridos, así como minimizar el riesgo de victimización secundaria, en este caso siempre en colaboración con el programa específico que es quien se responsabilizará de la intervención.

El programa incluirá, asimismo, intervenciones específicas con personas menores de edad que requieran atención o apoyo psicológico por las consecuencias afectivas secundarias a cualquier tipo de diversidad que puedan presentar, siempre que lo soliciten los servicios sociales de la atención primaria de carácter básico.

#### f. Protocolos y registros:

El programa seguirá los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI.

#### g. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

El Equipo específico de intervención con infancia y adolescencia (EEIA) estará integrado por personas profesionales graduadas en psicología, trabajo social o educación social, y contará, en todo caso, con una persona profesional de la psicología con experiencia en psicoterapia.

Todas las personas profesionales deberán contar con formación en desarrollo infantil y adolescente y protección de la infancia. Y deberán disponer, además, de formación adicional en alguna de las siguientes áreas: intervención familiar sistémica, apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, violencia de género, igualdad de género, duelo, mediación familiar y prevención e intervención en cualquier tipo de violencia sobre la infancia y adolescencia.

Los Equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia contarán con la siguiente plantilla profesional mínima:

Población atendida	Número de personas profesionales
Más de 300.000 habitantes	7
De 140.001 a 300.00 habitantes	3,50
De 70.001 a 140.00 habitantes	2,50
De 30.001 a 70.00 habitantes	2
De 15.001 a 30.00 habitantes	1,50
De 4.501 a 15.000 habitantes	1
Hasta 4.500 habitantes	0,50

La composición de estos equipos podrá incrementarse en atención a las particularidades de la población, territorio u otros factores sociales específicos del área o áreas, tales como la dispersión geográfica o el número elevado de casos.

#### h. Criterios para su implantación:

Todas las áreas de servicios sociales deberán contar con un EEIIA, que prestará sus servicios en régimen de gestión directa, con personal propio de la entidad local. Las intervenciones de estos servicios se podrán prestar en horario de mañana y tarde, incluidos los fines de semana, atendiendo a la flexibilidad horaria necesaria para poder adaptar las intervenciones a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

#### i. Condiciones materiales:

Los equipos específicos de intervención con infancia y adolescencia se ubican en los centros sociales de una zona del área correspondiente, por ello deben cumplir las condiciones propias del centro.

#### j. Forma de provisión:

Gestión pública.

### **2.1.2. Programa de medidas judiciales de régimen abierto**

#### a. Definición:

Conjunto de actuaciones dirigidas a la ejecución de medidas judiciales de régimen abierto, firmes y cautelares, acordadas por los jueces de menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

#### b. Objeto:

El programa tiene por objeto la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas menores de edad por la comisión de una infracción penal, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones judiciales. Sus intervenciones se orientan a la inclusión y reinserción social de las personas usuarias, mediante actuaciones preventivas y socioeducativas que hagan posible la superación de los factores que determinaron el comportamiento infractor.

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Adolescentes y jóvenes de 14 a 23 años obligados al cumplimiento de algunas de las medidas de régimen abierto previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de una resolución judicial. Su alta en el programa tiene lugar por asignación de los servicios territoriales de la conselleria competente en materia de familia, infancia y adolescencia. La elaboración del PPIS, el nombramiento del personal de referencia y la apertura de la historia social única se realizará de acuerdo con las directrices y normativa que la conselleria competente acuerde, en su caso.

#### d. Carta de servicios:

- Elaboración y desarrollo del programa individualizado de ejecución de las medidas judiciales de libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad, realización de tareas socioeducativas, tratamiento ambulatorio y asistencia a centro de día.
- Elaboración y desarrollo de los modelos individualizados de intervención de las medidas cautelares.
- Elaboración y remisión de los informes de seguimiento, de incidencias, de propuesta de modificación y final de todas las medidas.
- Ejecución del segundo periodo de las medidas de internamiento en régimen de libertad vigilada, conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución judicial.

- Realización de actuaciones de apoyo a la gestión de conflictos entre las personas usuarias y las víctimas a instancia de la Fiscalía de Menores, para posibilitar un proceso de negociación y comunicación con el objeto de obtener un acuerdo estable y viable.

#### e. Programas de intervención:

En la elaboración del Programa de Atención Individual (PAI) se atenderá a dos dimensiones, una de carácter general orientada a la implementación de un proceso educativo encaminado a la prevención de la conducta social y la inserción social y laboral de las personas usuarias y otra dimensión cuya finalidad será hacer efectivos los objetivos concretos de cada una de las medidas judiciales.

La dimensión de carácter general estará referida como mínimo a los siguientes contenidos: riesgo de reincidencia, formación e inserción laboral, competencia psicosocial, intervención familiar, educación afectivo-sexual, diversidad, educación medioambiental y seguridad vial.

La segunda dimensión incluirá contenidos relacionados con el perfil de cada persona infractora y la naturaleza de la infracción penal cometida.

#### f. Protocolos y registros:

El programa dispondrá de los siguientes protocolos, además de los exigidos, con carácter general, a todos los programas de servicios sociales: inicio y finalización de la medida, no localización del adolescente o joven, incumplimiento o quebrantamiento de la medida, prevención de suicidios e incentivos. Y deberá contar, asimismo, con los siguientes registros: inicio y finalización de las medidas, entrevistas y visitas domiciliarias e incumplimientos.

#### g. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios del personal:

El programa de medidas judiciales de medio abierto dispondrá, al menos, del siguiente personal:

- Un coordinador o coordinadora, en las áreas o agrupaciones de áreas que cuenten con 10 o más personas técnicas asignadas al programa, quien deberá tener la misma titulación que la exigida a la figura de dirección en los equipos profesionales de atención primaria de carácter básico, además de formación adicional específica en materia de justicia juvenil.

En el resto de las áreas, las funciones de coordinación serán asumidas por las personas coordinadoras o supervisoras del área o departamento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Mapa.

- Una persona técnica para la ejecución de 30 personas/año, que deberá contar con una de las titulaciones exigidas a los integrantes de los equipos de intervención social de las zonas básicas de servicios sociales, además de formación adicional específica en materia de justicia juvenil. Su horario de trabajo se ajustará a las necesidades del programa.

#### h. Criterios para su implantación:

La existencia insuficiente de ejecución de medidas judiciales en un área podrá motivar que el equipo técnico de medidas judiciales pueda atender a varias áreas, estableciéndose acuerdos de colaboración entre las distintas entidades locales reflejándose en los contratos-programas. Alternativamente, en las áreas que no cuenten con personal técnico asignado a este programa, las medidas de régimen abierto podrán ser ejecutadas por personal técnico del equipo de intervención social del servicio de prevención e intervención con las familias de la zona básica correspondiente, en cuyo caso se reforzará la composición de dicho equipo a través del contrato-programa.

Se fija en 15 personas para asignar al menos una persona técnica, a media jornada, al programa de medidas judiciales de un área de servicios sociales.

En todos los casos, el equipo técnico de ejecución de medidas judiciales será de gestión directa.

Los programas que se desarrollan a continuación (2.1.3 a 2.1.7) son competencia temporal de la conselleria competente en materia de servicios sociales. Los programas se ubicarán en las direcciones territoriales y cubrirá las necesidades de todas las áreas de los distintos departamentos, y serán de gestión directa.

i. Condiciones materiales:

Los programas de medidas judiciales de régimen abierto se ubicarán en los centros sociales de una zona del área correspondiente, por ello deben cumplir las condiciones propias del centro.

j. Forma de provisión:

Gestión pública.

### **2.1.3. Programa de intervenciones técnicas en acogimiento familiar**

a. Definición:

Conjunto de actuaciones de carácter educativo, formativo, social y psicológico orientadas a garantizar el desarrollo adecuado de las medidas de acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes en familia educadora.

b. Objeto:

El programa tiene por objeto garantizar que estas medidas se desarrollan en beneficio de la persona acogida, de acuerdo con los objetivos previstos en el plan de protección del niño, niña o adolescente, así como ofrecer a las familias de origen y educadoras el apoyo necesario para ejercer sus funciones y responsabilidades, en coordinación con el Servicio de prevención e intervención con las familias de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas menores de edad en situación de guarda o tutela administrativa con una medida de acogimiento familiar en familia educadora.

d. Carta de servicios:

- Actuaciones previas al inicio de la convivencia: planificación y preparación del acogimiento, y colaboración en la ejecución del plan de transición.
- Intervención, seguimiento y evaluación de los acogimientos en curso: mediación entre los distintos agentes implicados; atención telefónica permanente de consultas e incidencias; organización y supervisión de visitas o encuentros entre las personas menores y sus familias, o entre las familias de origen y las educadoras, siempre que no deban realizarse en un punto de encuentro familiar, cualquier día de la semana, incluyendo los domingos y festivos.
- Actuaciones complementarias y/o accesorias:
  - Tareas auxiliares para la valoración de la aptitud de personas que se ofrecen para el acogimiento de los niños, niñas o adolescentes y no tienen la consideración de familia extensa.

- Gestiones administrativas relativas a la escolarización, la cobertura sanitaria, los trámites propios del acogimiento y cualesquiera otras que se consideren adecuadas para el desarrollo de la medida de acogimiento.
- Elaboración de informes sociofamiliares complementarios relativos a la familia extensa de los niños, niñas y adolescentes acogidos, a solicitud del equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
- Actuaciones posteriores al acogimiento, tras la finalización de la convivencia con la familia educadora.
- Formación a las familias educadoras (como mínimo, cada 4 meses).
- Actividades de respiro individuales o grupales, durante los periodos vacacionales de las personas menores de edad acogidas.

#### e. Programas de intervención:

El programa de intervenciones técnicas en acogimiento familiar deberá disponer de programas de intervención específicos en las siguientes materias: formación a las familias para el acogimiento; planificación y preparación de la medida; intervención y mediación en el acogimiento; seguimiento y valoración de la evolución del acogimiento; mediación con entidades implicadas en el desarrollo de la medida; apoyo técnico en la valoración de la aptitud de las personas que se ofrecen a formalizar acogimientos familiares en calidad de familias educadoras; y actividades de respiro, destinadas a proporcionar a las personas acogedoras un tiempo de descanso.

Las intervenciones (sociales, psicológicas o pedagógicas) se realizarán en función de las necesidades que planteen las personas usuarias, que se añadirán a las tareas regulares de supervisión, apoyo y formación previstas en la planificación general.

#### f. Protocolos y registros:

El programa seguirá los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI.

#### g. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

El programa de intervenciones técnicas en acogimiento familiar deberá disponer del siguiente personal, a jornada completa, para llevar a cabo la atención de 50 personas menores de edad.

- Una persona coordinadora que asumirá las funciones de coordinación interna del equipo técnico. Esta coordinación será ejercida por una persona integrante de dicho equipo y será compatible con el ejercicio del resto de las funciones propias de su perfil profesional.
- Una persona técnico superior, con licenciatura en Psicología.
- Dos personas técnicas medios, con diplomatura universitaria en Trabajo Social o Educación Social.
- Una persona técnica superior de formación profesional de inclusión social.
- Una persona administrativa a media jornada.

Cuando se supere el número de personas atendidas y en aplicación de la ratio tenga que aumentar el personal, el técnico superior podrá tener otros perfiles presionales (licenciados en pedagogía o psicopedagogía o personas con título oficial de grado o máster universitario equivalentes).

Todas las personas integrantes de la plantilla, a excepción de la persona administrativa, deberán contar con experiencia laboral o profesional de al menos 2 años en tareas relacionadas con la protección de la infancia, y un mínimo de 80 horas de formación específica en materia de acogimiento familiar, protección a la infancia o

intervención familiar, impartida u homologada por una universidad o por algún organismo público competente para la formación en el ámbito de los servicios sociales y se valorará en positivo la experiencia laboral en su proceso de selección.

El programa deberá prestar sus servicios tanto en jornada de mañana como de tarde y garantizar, en todo caso, el respeto a los horarios escolares y laborales de las personas usuarias.

h. Criterios para su implantación:

El programa atenderá a un área o agrupación de áreas de servicios sociales y la gestión se organizará de acuerdo con el mapa de Servicios Sociales.

i. Forma de provisión:

Podrá ser de gestión directa o indirecta.

#### **2.1.4. Programa de apoyo a la emancipación y la autonomía personal**

a. Definición:

Conjunto de actuaciones de apoyo a la emancipación y autonomía personal de personas jóvenes procedentes de hogares o residencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección.

b. Objeto:

El programa tiene la finalidad de coordinar e impulsar el proceso de emancipación de jóvenes y adolescentes que requieran una atención especializada durante el periodo de transición a la vida independiente por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad y dependencia.

c. Perfil de las personas usuarias:

- Jóvenes de 18 a 23 años que se encontraban en situación de guarda o tutela administrativa en el momento en que alcanzaron la mayoría de edad.
- Adolescentes a partir de 16 años en situación de guarda o tutela administrativa sujetos a medidas de acogimiento familiar o residencial, cuando su plan de protección incluya como objetivo la preparación para la vida independiente.
- Jóvenes y adolescentes de 16 a 23 años que se encuentran cumpliendo una medida judicial de régimen abierto o el segundo periodo de libertad vigilada de una medida de internamiento, cuando el programa individualizado de ejecución de la medida incluya como objetivo la preparación para la vida independiente.

Para ser usuarias del programa, estas personas deberán suscribir un “contrato de atención” con las personas responsables de éste. Se requerirá, además, un informe del centro o programa de atención primaria o secundaria de procedencia y la previa consulta al equipo de intervención social correspondiente de los servicios sociales de atención primaria básica.

d. Carta de servicios:

- Atención legal y administrativa: asesoramiento y acompañamiento en cuestiones legales y de gestión administrativa.
- Apoyo psicológico: entrenamiento en habilidades sociales, apoyo emocional, información y prevención del consumo abusivo de sustancias adictivas.

- Inserción sociolaboral: asesoramiento y acompañamiento en los procesos de capacitación laboral y búsqueda de empleo. Desarrollo de hábitos laborales y de administración, e inserción en programas formativos ocupacionales.
- Seguimiento socioeducativo: fomento de la inclusión social y la plena participación en la comunidad, en coordinación con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
- Atención a la diversidad familiar y sexual: orientada a facilitar información sobre diversidad sexual, familiar, de género y de carácter sexual, y prevenir la violencia de género y machista y los delitos de odio.

#### e. Programas de intervención:

- Programa de inserción social, orientado a la mejora de las competencias personales y laborales de las personas usuarias, prestando especial atención a las dificultades o desajustes que puedan presentar y la generación de itinerarios de inserción laboral, a fin de optimizar sus condiciones de ocupabilidad.
- Programa de prevención y detección de situaciones de violencia de género, que incorpore información relativa a esta problemática, sus manifestaciones y consecuencias, los factores de protección y las nuevas masculinidades, entre otras cuestiones.
- Programa informativo, preventivo y de detección del consumo de sustancias adictivas que incluya, asimismo, información relativa a la adicción al juego.
- Programa de buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías, que incluya información relativa al ciberacoso.
- Programa de proyecto migratorio, que incluya actuaciones orientadas a facilitar la plena inclusión e inserción social y laboral de las personas jóvenes extranjeras que migran solas y carecen de referentes familiares.
- Programa de entrenamiento en habilidades sociales, que incluirá el desarrollo de competencias personales para la vida autónoma, emancipada e independiente, así como habilidades para la resolución de conflictos, el asertividad o el autocontrol, entre otras.
- Programa de educación integral en sexualidad, entendido como un currículo relativo a los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad, y orientado a la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que deberá tener en cuenta, en todo caso, el hecho de la diversidad funcional o discapacidad y la diversidad sexual y de género.
- Programa de educación en la diversidad sexual, de género y familiar, orientado al fomento de los valores de aceptación y respeto a la diversidad, mediante la visibilización y sensibilización de la diversidad sexual, los diferentes modelos de familia, las diferentes maneras de expresar el género, las nuevas masculinidades, las nuevas formas de entender y expresar la feminidad y la valoración de la diferencia y la singularidad de las personas.

#### f. Protocolos y registros:

El programa dispondrá de los siguientes protocolos y registros, además de los exigibles, con carácter general, a todos los programas de servicios sociales:

- Protocolo de recepción, similar al protocolo de alta exigible a todos los programas de servicios sociales. Incluirá una o más entrevistas para conocer las expectativas, necesidades y características de la persona joven, así como la firma del "contrato de atención", que establecerá unos objetivos de trabajo consensuados y fijará las primeras actuaciones del personal técnico.
- Protocolo de salida, similar al protocolo de baja exigible a todos los programas de servicios sociales, que incluirá las "estrategias de transición".

- Registro de incidencias graves o significativas.

**g. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:**

Equipo profesional	Nº de profesionales		
	D.T. Castellón	D.T. Valencia	D.T. Alicante
Persona Coordinadora	0,50	0,50	0,50
Profesional Técnico jurídico	0,50	0,50	0,50
Profesional de la Psicología	0,50	2	1,50
Profesional del Trabajo social	0,50	1,50	1
Profesional Técnico en integración social	0,50	1,50	1

**h. Criterios para su implantación:**

El programa abarcará todos los departamentos de cada dirección territorial de la conselleria competente en materia de protección a la infancia y la adolescencia, y atenderá las áreas de servicios sociales de la provincia que no cuenten con hogares de emancipación, o no dispongan en ellos de plazas suficientes para atender a las necesidades del área, y será de gestión directa.

**i. Condiciones materiales:**

Los programas de apoyo a la emancipación y autonomía personal se ubicarán en las direcciones territoriales.

**j. Forma de provisión:**

Gestión pública.

**2.1.5. Programa de atención telefónica y/o telemática a la infancia**

**a. Definición:**

Línea telefónica y telemática, escrita o visual, gratuita, de ayuda a la infancia que funciona de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días del año.

**b. Objeto:**

El programa tiene por objeto centralizar las llamadas telefónicas que denuncian o ponen de manifiesto presuntas situaciones de riesgo o desamparo de personas menores de edad, ofreciendo una respuesta inmediata, reorientando la situación o derivando a los organismos competentes para su investigación o intervención.

**c. Perfil de las personas usuarias:**

La atención se dirige a la población general, tanto a niños, niñas y adolescentes, como a personas adultas.

**d. Carta de servicios:**

- Para las personas menores de edad: orientación, ayuda y protección por necesidades derivadas tanto de problemáticas ocasionadas por su propio comportamiento, como por posibles agresiones provenientes de su entorno familiar, social o escolar.

- Para las personas adultas: asesoramiento frente a las dudas relativas a la situación de niños, niñas y adolescentes, así como la posibilidad de denuncia de situaciones de desprotección de estas personas menores de edad

e. Protocolos y registros:

- Protocolo de recepción de llamadas, destinado a facilitar la recogida de información, la identificación de la persona menor de edad afectada, la situación denunciada y el entorno en que se produce, a fin de poder valorar la gravedad del caso y actuar en consecuencia.
- Protocolo de actuación, que incluya actuaciones dirigidas a comprobar la veracidad de la información o denuncia recibidas, la evaluación del riesgo o desprotección de la persona menor de edad y la derivación del caso a los servicios u organismos competentes para dar inicio o continuar con la investigación o intervención.
- Protocolo de atención, orientado a garantizar que la persona comunicante recibe una atención adecuada durante la llamada.

f. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

El personal adscrito al programa estará compuesto por cinco personas con grado o título equivalente en psicología, trabajo social o educación social.

g. Criterios para su implantación:

El programa dispondrá de una única línea de atención telefónica y/o telemática que dará servicio a toda la Comunidad Valenciana.

h. Forma de provisión:

Gestión directa o indirecta.

### **2.1.6. Programa de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual**

a. Definición:

Conjunto de actuaciones orientadas al diagnóstico, la atención psicológica y la asistencia multidisciplinar a niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales, tráfico de seres humanos, matrimonios forzados o explotación sexual. El programa incluye, asimismo, actuaciones destinadas a la atención de personas perpetradoras de abusos menores de edad.

b. Objeto:

El programa tiene la finalidad de mejorar el estado psicológico de las víctimas y reducir los efectos negativos del abuso, así como dotar de herramientas de intervención a su entorno convivencial y prevenir la victimización secundaria. En el caso de las personas perpetradoras de abusos o agresiones sexuales menores de edad, el objetivo principal es prevenir la reincidencia y mejorar su estado psicológico, así como su educación afectivo-sexual.

c. Perfil de las personas usuarias:

- Niños, niñas y adolescentes incluidos en el sistema de protección que han sido o se sospecha que han sido víctimas de abusos, agresiones o explotación sexual.

- Niños, niñas y adolescentes perpetradores de abusos o agresiones sexuales que sean, además, inimputables.

g. Carta de servicios:

- Asistencia psicológica: valoración diagnóstica, tratamiento psicológico, elaboración de informes de seguimiento y finalización de la intervención y comparecencia en las vistas judiciales para la ratificación de los informes, entre otras actuaciones.
- Intervención sociofamiliar, que incluya la evaluación de la situación sociofamiliar de la persona menor de edad atendida, cuando sea requerida por el servicio que lo deriva.
- Asesoramiento jurídico: información y orientación sobre los procedimientos judiciales, y sobre los recursos legales y sociales disponibles que puedan ser de utilidad a las víctimas y a sus familias.
- Orientación y asesoramiento: orientación, asesoramiento e información de otros profesionales del ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia en materia de abusos y agresiones sexuales a través de un teléfono de consulta.
- Atención itinerante: prestación del servicio en el lugar de residencia de las víctimas y de sus familias.
- Formación: impartición de cursos de formación a otros profesionales del SPVSS.
- Remisión al EEIIA de las actuaciones practicadas y del resultado de las mismas, al término de su intervención.

h. Programas de intervención:

- Intervención psicológica.
- Asesoramiento jurídico.
- Intervención y asesoramiento social.
- Formación y asesoramiento a otros centros o programas del SPVSS.

i. Protocolos y registros:

Además de todos los protocolos exigidos de forma general para su funcionamiento, este programa contará con un protocolo específico de protección de datos de carácter personal, dada la sensibilidad de la información que se maneja, así como con material psicológico especializado para el diagnóstico en general y del abuso sexual en concreto.

j. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

El programa contará con un equipo profesional interdisciplinar integrado por profesionales con título de licenciatura, diplomatura o grado en derecho, psicología y trabajo social y con formación específica en materia de abusos sexuales homologada o acreditada por una universidad o por cualquier otro organismo público oficial. Así mismo, se contará con personal administrativo o auxiliar administrativo para las tareas de gestión.

Se establecen las siguientes ratios mínimas para cada programa ubicado en cada dirección territorial, sin perjuicio de su posible ampliación en función del número de casos atendidos.

Equipo profesional	Nº de profesionales		
	D.T. Castellón	D.T. Valencia	D.T. Alicante

Profesional de la Psicología	1	3,50	3
Profesional Técnico jurídico	0,50	1	1
Profesional del Trabajo social	1	1	1

**k. Criterios para su implantación:**

El programa se ubicará en las direcciones territoriales y cubrirá las necesidades de todas las áreas de los distintos departamentos y será de gestión directa.

**l. Forma de provisión:**

Gestión pública.

**2.1.7. Programa de intervenciones técnicas en adopción**

**a. Definición:**

Conjunto de actuaciones técnicas en materia de adopción, tanto nacional como internacional.

**b. Objeto:**

Informar, asesorar, impartir formación y realizar actuaciones de valoración, apoyo y seguimiento a las personas que se ofrecen para la adopción, las familias adoptivas, las personas adoptadas y las personas profesionales que intervienen en los procesos adoptivos o interactúan con las referidas familias y personas adoptadas.

**c. Perfil de las personas usuarias:**

El programa atiende a niños, niñas y adolescentes en situación de guarda con fines de adopción, personas adoptadas, familias que se ofrecen para la adopción, familias guardadoras con fines de adopción, familias adoptivas y personas profesionales. Pueden ser usuarias del mismo:

- Personas que hayan presentado un ofrecimiento para la adopción, ya sea nacional o internacional.
- Personas declaradas idóneas, que hayan recibido la asignación de un niño, niña o adolescente o de un grupo de hermanos/as y que se encuentren en situación de guarda con fines de adopción.
- Familias adoptivas, cuando la Generalitat haya intervenido en la tramitación de su adopción (nacional o internacional).
- Personas adoptadas, cuando la Generalitat haya intervenido en la tramitación de su adopción (nacional o internacional).
- Por lo que se refiere a la "búsqueda de orígenes", las personas adoptadas que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:
  - Que en el momento de la solicitud sean residentes en la Comunidad Valenciana, independientemente de que la Generalitat haya participado o no en su proceso de adopción.
  - Que la Generalitat hubiere intervenido en su adopción, aunque en el momento de la solicitud tengan su residencia en otra comunidad autónoma.
- Personas profesionales cuyo ámbito laboral está vinculado a la adopción y/o con personas adoptadas.

**d. Carta de servicios:**

- Realización de sesiones informativas y de formación en materia de adopción a fin de que las familias que se ofrecen para la adopción lleguen a conocer y asumir las características diferenciales de la filiación adoptiva.
- Realización de valoraciones psicosociales de las personas que se ofrecen para la adopción a fin de constatar que reúnen la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental en filiación adoptiva.
- Realización de actuaciones de seguimiento desde que se acuerda la guarda con fines de adopción (en caso de adopción nacional) y desde que se acuerda la adopción (en caso de adopción internacional), emitiendo los correspondientes informes.
- Asesoramiento y orientación tanto a las personas adoptadas como a sus familias adoptivas para afrontar las necesidades específicas que se derivan de las situaciones de desprotección vividas y de las particularidades de este tipo de filiación.
- Apoyo específico, tras la adopción, a quienes adopten a niños, niñas o adolescentes que hayan sufrido maltrato grave u otras experiencias traumáticas, o que presenten graves problemas de salud u otras condiciones que dificulten su integración familiar.
- Asesoramiento y ayuda a las personas adoptadas para hacer efectivo su derecho a conocer sus orígenes biológicos.
- Fomento de las actuaciones de formación y apoyo que lleven a cabo las asociaciones de personas adoptadas y sus familias, para afrontar las necesidades específicas derivadas de la adopción.
- Realización de actuaciones dirigidas a personas profesionales que están en contacto con personas adoptadas o sus familias, en los ámbitos de la educación, sanidad o acción social, con la finalidad de difundir un conocimiento adecuado de la realidad de la adopción.
- Formación continua dirigida a las personas declaradas idóneas para la adopción, a las que ya han formalizado la adopción y a las personas profesionales.
- Orientación y asesoramiento técnico en asuntos concretos relacionados con la adopción, a personas profesionales relacionadas con los procesos adoptivos.

#### e. Programas:

- *Programa de información*, destinado a las personas interesadas en la adopción (la asistencia a las sesiones es preceptiva cuando se presente un ofrecimiento para la adopción).
- *Programa de preparación previa a la valoración de idoneidad*, para las personas que se ofrecen para la adopción nacional e internacional (la asistencia a las sesiones es preceptiva cuando se presente un ofrecimiento para la adopción).
- *Programa de valoración de la idoneidad*, dirigido a las personas que se ofrecen tanto para la adopción nacional como para la internacional.
- *Programa de seguimiento y apoyo*, a las personas adoptadas y a sus familias (postadopción), tanto de la adopción nacional como de la internacional.
- *Programa de orientación y asesoramiento técnico* en materia de adopción.
- *Programa de formación continua*, para las personas declaradas idóneas para la adopción y para aquellas que ya la tienen constituida, así como para las personas profesionales.
- *Programa de búsqueda de orígenes*, destinado a hacer efectivo el derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes biológicos.

#### f. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

El programa de intervenciones técnicas en adopción deberá disponer del siguiente personal, a jornada completa (psicológicas, sociales o psicosociales) en el ámbito de toda la Comunidad Valenciana. Para llevar a cabo 1000 actuaciones:

- Una persona asumirá las funciones de coordinación del equipo técnico, el seguimiento de la ejecución del servicio y la interlocución con la dirección general correspondiente. La dirección será ejercida por una persona integrante de dicho equipo y será compatible con el ejercicio del resto de las funciones propias de su perfil profesional.
- 2,5 personal de apoyo administrativo.
- 13 personal técnico: 7 psicólogos/as y 6 trabajadores/as sociales o educadores/as sociales.

El personal técnico deberá contar, además, con al menos un año de experiencia en tareas relacionadas con la adopción y/o el acogimiento familiar dentro del ámbito de su actividad profesional, y con 20 horas de formación específica en estas materias, así como con 15 horas al menos, en materia de reparación y generación de vínculos afectivos o temática relacionada, impartidas todas ellas u homologadas por una universidad u organismo público.

g. Criterios para su implantación:

El programa será general para toda la Comunidad Valenciana y atenderá a todas las áreas de servicios sociales. Podrá sectorizarse por Direcciones Territoriales.

h. Forma de provisión:

Gestión directa o indirecta.

## **2.2. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y ESPECÍFICO DE PERSONAS CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE SALUD MENTAL**

El servicio de atención a personas con diversidad funcional y específico de personas con problemas crónicos de salud mental promocionará y coordinará los servicios y programas destinados a implementar una intervención integral para preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión de grupos vulnerables, en los ámbitos de la diversidad funcional y de personas con problemática de salud mental.

El servicio implantará desde un principio los programas que se describen a continuación, aunque podrá poner otros en funcionamiento, dependiendo de las necesidades que se detecten. Los programas estarán ubicados en el centro social de atención primaria básica o en los centros sociales del área.

### **2.2.1. Programa estructural opcional: atención al desarrollo infantil**

a. Definición:

Este programa atenderá a las familias con niños y niñas con alteraciones en su desarrollo o con riesgo de sufrirlas, desde el momento de su concepción hasta los 6 años.

b. Objeto y finalidad:

El objeto es ofrecer un conjunto de acciones preventivas y de promoción para optimizar y potenciar las capacidades y habilidades parentales que facilitan la adecuada maduración del niño y la niña en todos los ámbitos y que les permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social.

La finalidad será, pues, generar entornos beneficiosos para el desarrollo de los niños y las niñas desde edades tempranas, que contribuyan a aumentar la calidad de vida y prevenir posibles trastornos.

Las situaciones de riesgo pueden ser:

- Situaciones de riesgo biológico durante el periodo prenatal, perinatal o postnatal que pueden alterar su proceso madurativo.
- Situaciones de riesgo psicosocial que dificultan el desarrollo como consecuencia de condiciones sociales adversas, como la falta de curas o interacciones familiares adecuadas, maltrato, negligencias, abusos, que pueden alterar su proceso madurativo, si no se adaptan medidas preventivas y de eliminación de las condiciones de riesgo.

Puede presentar riesgo de desarrollo la población infantil con algunas de las siguientes alteraciones: prematuridad, retraso evolutivo, riesgo biológico o social, factores genéticos, déficits sensoriales, entre otros.

#### c. Objetivos:

- Proporcionar orientación, apoyo y acompañamiento familiar profesional.
- Facilitar la adquisición y el mantenimiento de las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, afectivas, lingüísticas y sociales, que posibiliten la interacción en condiciones de normalidad con el mundo circundante de los niños y las niñas que requieran intervención.
- Minimizar los efectos de una posible deficiencia/déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.
- Promover y desarrollar las competencias y capacidades de las familias para ejercer su rol de agentes promotores del desarrollo y del aprendizaje del niño y la niña, implementando las actuaciones necesarias en el entorno social en el que vive la familia y los niños y niñas.
- Facilitar la incorporación del niño y la niña al sistema educativo y la continuidad de la atención con apoyos específicos.
- Promover el diseño conjunto de un plan de acción de trabajo de todos los agentes intervinientes.
- Optimizar los recursos del entorno mediante el trabajo en redes.
- Participar activamente en la coordinación entre las instituciones que tratan al niño y la niña.

#### d. Carta de Servicios:

- Valoración de las necesidades de atención al desarrollo infantil de la población.
- Planificación de acciones preventivas a partir del estudio de necesidades de la población.
- Valoración de las necesidades del niño o niña con alteraciones del desarrollo o riesgo de sufrirlas y de su familia y entorno.
- Organización de actividades preventivas comunitarias: talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, cursos, etc.
- Prevención prenatal, perinatal y postnatal del riesgo de sufrir problemas del desarrollo infantil.
- Información, orientación y asesoramiento a las familias.

- Análisis, evaluación, valoración diagnóstica y social, y seguimiento de casos.
- Atención terapéutica y acompañamiento a familias de niñas y niños e intervención individual y familiar en los entornos naturales.
- Coordinación con los ámbitos sanitario, social y educativo, local y autonómico.

#### e. Metodología de trabajo:

Las actuaciones van dirigidas a:

- La detección en los ámbitos familiar, social y educativo.
- La prevención primaria: intervenciones que pretenden reducir la incidencia de nuevos casos.
- La prevención secundaria: las medidas van encaminadas a reducir la prevalencia o tasa de niños y niñas afectados de un determinado trastorno dentro de la población infantil.

La detección, derivación e intervención se hará de manera coordinada con los recursos sanitarios, educativos y sociales, de acuerdo con los protocolos donde se establezcan las actuaciones. Además, requiere la coordinación concreta y detallada con todos los recursos y profesionales de las áreas implicadas en la atención al desarrollo infantil.

Las tareas que se derivan son:

- Estudio de las necesidades de la población infantil de 0 a 6 años del municipio o entidad local.
- Proporcionar orientación, apoyo y acompañamiento familiar profesional, desde el momento de la concepción del niño y la niña, si es el caso.
- Valoración inicial de las necesidades del niño o niña, su familia y entorno, mediante la recogida de información: entrevista a padres y madres, recogida de informes provenientes del ámbito sanitario, educativo o social, exploración por observación directa, realización de pruebas estandarizadas, etc.
- Derivación al servicio de pediatría para su valoración diagnóstica, si no se ha hecho previamente.
- Hipótesis diagnóstica y plan de intervención basado en la información obtenida con la participación de los agentes intervinientes.
- Intervención dirigida al niño o a la niña, su familia y entorno para mejorar las condiciones de su desarrollo.
- Promoción del diseño conjunto de un plan de acción de trabajo PPIS (Unidad de salud mental, Servicios de atención temprana, servicios sociales, dependencia, etc.)
- Derivación y coordinación con otros departamentos de servicios sociales de ámbito local o autonómico, siempre de forma complementaria, evitando solapamientos innecesarios.
- Coordinación y/o derivación con/a otros profesionales del ámbito educativo y sanitario.
- Evaluación de la intervención y seguimiento de la evolución del niño o la niña.
- Organización de actividades preventivas comunitarias y formativas, especializadas, dirigidas a familias y profesionales: talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, cursos, etc.

Metodológicamente, el servicio se fundamenta en un modelo de intervención en entornos naturales con los siguientes componentes:

- Comprensión del modelo ecológico y sistémico de familia.
- Planificación de la intervención funcional.
- Servicios individualizados con tutor o tutora del caso.
- Visitas efectivas a domicilio.

- Colaboración entre las y los diferentes profesionales encargados de la cura infantil.

#### f. Personal profesional:

- El programa dispondrá de personal específico que tendrá carácter multidisciplinar de forma que la intervención pueda abarcar los aspectos biológicos, psicológicos, educativos y sociales de cada niño o niña, de su entorno y, especialmente, de la familia. Los y las profesionales, además de la calificación correspondiente a su disciplina, contarán con una formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana.
- Las titulaciones de grado con acceso a la formación especializada son las siguientes: psicología, pedagogía, psicopedagogía, logopedia, fisioterapia, trabajo social y terapia ocupacional.
- A todos los efectos, como mínimo, el equipo estará compuesto por una persona profesional con la titulación de grado (psicología, pedagogía, psicopedagogía).
- Las zonas que dispongan del programa lo ubicarán como programa estructural dentro del servicio de prevención e intervención con las familias, siendo un programa opcional.

#### g. Forma de provisión:

Es un programa de gestión pública y opcional.

### **2.2.2. Programa de atención y seguimiento de las personas con dificultades asociadas a la salud mental**

#### a. Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a la recuperación y rehabilitación psicosocial de personas con dificultades asociadas a la salud mental que precisan de apoyo técnico específico para la realización de las actividades de la vida cotidiana.

#### b. Objeto:

Promover la autonomía de las personas con problemas de salud mental que presentan dificultades para gestionar su vida personal, familiar, laboral y social. Las actuaciones del programa serán llevadas a cabo por un equipo multidisciplinar, en coordinación con otros recursos del SPVSS o de otros sistemas de protección, a través de una atención próxima y personalizada y desde una perspectiva comunitaria y de inclusión social. Estas actuaciones incluyen:

- Fomentar la vinculación de las personas usuarias con los servicios sociales y sanitarios
- La atención domiciliaria y de acompañamiento con el fin de facilitar la permanencia de la persona en su domicilio a través de una atención integral en su entorno próximo
- La formación y capacitación de las familias y personas cuidadoras con el fin de prevenir sobrecargas y desajustes en el núcleo familiar, garantizando una atención adecuada a la persona usuaria
- Facilitar los procesos de transición entre recursos, tanto en lo que se refiere a las personas usuarias como a las familias o entornos convivenciales
- Promover la inclusión de las personas usuarias en la vida comunitaria, mediante un apoyo y acompañamiento cercanos y flexibles, que permitan su acceso a los recursos generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional, de empleo y de ocio
- Prevenir las crisis, mediante la detección precoz de síntomas clínicos específicos de los trastornos mentales

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con dificultades asociadas a un problema de salud mental, de edades comprendidas entre los 18 y 65 años, con un grado de limitación funcional asociado que requiera apoyo técnico, orientación y acompañamiento para la gestión de su vida personal, familiar, laboral y social y que presenten dificultades de vinculación a la red de atención social y sanitaria y riesgo de abandono o deterioro. Se excluye a las personas cuyas dificultades obedezcan a motivos distintos de un problema de salud mental.

El acceso al programa tendrá lugar por derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico. La Comisión de Intervención Social valorará las necesidades y la provisión de servicios que permitan el mantenimiento de la persona con problemas de salud mental en su domicilio o entorno social, en cuyo caso se podrá derivar al SASEM. La persona de referencia (PPR) elaborará el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) y se encargará de la coordinación con el equipo técnico de este servicio.

El acceso desde el ámbito sanitario, judicial o policial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

#### d. Carta de servicios:

- Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.
- Análisis, valoración y seguimiento de casos.
- Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada:
  - Intervención en las siguientes áreas:
    - Autocuidado y rehabilitación (psicoeducación, ejercicio físico, técnicas control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales).
    - Autonomía personal y social.
    - Relaciones grupales e inclusión social y familiar.
    - Formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo).
    - Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.
  - Coordinación con los centros, servicios y programas del SPVSS y de los sistemas sanitario, educativo y de empleo.
  - Mediación social y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.
  - Organización de actividades preventivas de ámbito comunitario, tales como charlas, coloquios, talleres, jornadas, campañas, en colaboración con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

#### e. Programas de intervención:

- Programa de rehabilitación psicosocial, que fijará los objetivos generales del plan de atención personalizado y comprenderá, como mínimo, las siguientes áreas:
  - Autocuidado, que incluirá el entrenamiento en habilidades para la gestión de la vida cotidiana (autonomía, higiene y aseo personal, vestido, alimentación, sueño, hábitos de consumo, cuidado de la casa, cuidado de la salud), la rehabilitación cognitiva, el ejercicio físico y la psicomotricidad, las habilidades sociales y la psicoeducación (conciencia de la enfermedad, conocimiento y manejo de situaciones que puedan provocar inestabilidad emocional, gestión de la medicación).

- Rehabilitación ocupacional o laboral, que atenderá la capacitación previa a la búsqueda de ocupación o empleo, el desarrollo de habilidades y aptitudes laborales, la formación laboral específica y la orientación para la gestión de trámites administrativos.
- Intervención familiar, que incluirá el asesoramiento y el apoyo a la familia, la gestión de situaciones y conflictos y la información sobre los recursos disponibles.
- Soporte comunitario y apoyo a la inclusión social, mediante actividades culturales y de ocio y la orientación sociocultural, utilizando los recursos comunitarios para promocionar la inclusión, y buscando la colaboración e implicación de estos recursos para ampliar la red de apoyos disponibles.
- Formación de grupos de apoyo y autoayuda, destinados a las personas usuarias y a sus familias, que contemplen la posibilidad de realizar intervenciones conjuntas con la familia completa o entre familias.
- Programa de trabajo comunitario, que comprenderá la coordinación y creación de redes de recursos comunitarios de apoyo y sensibilización social.
- Programa para la prevención e intervención en crisis, con el fin de preparar las intervenciones en presencia de signos o circunstancias que puedan preceder o dar lugar a una recaída clínica. Incluirá el seguimiento de la situación clínica de las personas usuarias, el apoyo y la formación de las familias para hacer frente a estas situaciones y la planificación de la intervención profesional (desde el afrontamiento de la situación de estrés de la persona usuaria hasta el acompañamiento a la red sanitaria, o la posible mediación social o policial).

La metodología de trabajo partirá de una planificación centrada en la persona, que incluirá, al menos, una evaluación comprensiva de sus necesidades, fortalezas y debilidades; el establecimiento de acuerdos con ella sobre el plan de trabajo y su compromiso; la elaboración de un plan de atención personalizado y consensuado; la implementación del mismo y la realización del seguimiento y la revisión y valoración conjuntas del plan.

Los planes de atención individualizada (PAI) contemplarán la elaboración de un plan de atención personalizado consensuado con la persona, que contemplará necesariamente tres niveles de actuación (personal, familiar y comunitaria), e incluirá un "compromiso de aceptación" que contendrá los objetivos pactados por la persona usuaria y el o la técnico de referencia del programa. Los planes serán diseñados y llevados a efecto por el equipo multidisciplinar, sin perjuicio de la posibilidad de designar un responsable para el caso, de acuerdo con el peso de la intervención de cada profesional en función de las necesidades que presente la persona. El equipo realizará la valoración de las necesidades de la persona y de su situación, elaborará el PAI (plan de atención individualizada) implementará el plan en el domicilio y en la comunidad efectuará los acompañamientos en todos los ámbitos, promoverá y coordinará las redes de trabajo y desarrollará las actividades. Se ocupará, asimismo, del seguimiento, compartiendo las estrategias de abordaje, revisando delegaciones, supervisando actuaciones y evaluando la planificación y el proceso de intervención.

#### f. Protocolos y registros:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el Anexo VI del presente decreto.

#### g. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

El equipo técnico estará integrado por un o una psicólogo o psicóloga, siempre a jornada completa, un o una educador o educadora social, un o una trabajador o trabajadora social. Las intervenciones de estos servicios

se podrán prestar en horario de mañana y tarde y se adecuarán a las necesidades de los planes de atención individualizada de las personas usuarias y de las familias.

**h. Criterios para su implantación:**

La demarcación territorial de referencia para este programa será el área, con un equipo completo en áreas de 20.000 a 50.000 habitantes. En el caso de áreas de más de 50.000 habitantes se ampliará esta ratio en función de sus necesidades, sus características y su territorio.

**i. Condiciones materiales:**

Se ubicarán en los centros sociales de una zona del área correspondiente, por lo que deben cumplir las condiciones propias del centro.

**j. Forma de provisión:**

Gestión pública.

### **2.3. SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA Y NOCTURNA**

Promocionará y coordinará los centros de atención primaria de carácter específico que implementen las prestaciones de atención diurna y nocturna, en los que se desarrollarán actuaciones de carácter integral para preservar a las personas en su entorno y favorecer la inclusión de grupos vulnerables. El servicio se gestionará desde las direcciones territoriales y de su supervisión será responsable la persona supervisora del departamento, quien se ocupará, también, de su coordinación y garantizará su trabajo en red con el resto de los servicios y centros del área, y con los servicios de atención primaria básica.

Podrán crearse centros distintos de los descritos a continuación, con el fin de atender a perfiles específicos de personas usuarias. Todos estos centros podrán tener un horario mínimo de atención de 9.00 a 18.00 horas, de lunes a viernes, y de 9.00 a 15.00 horas los sábados por la mañana, aunque podrán ampliar dicho horario conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del presente decreto. En cuanto a la modalidad de plazas, se estará a lo previsto en los artículos 39 y 40 de este decreto.

Los centros que coordina el servicio son los siguientes:

#### **2.3.1. Centro de acogida para personas sin hogar**

**a. Definición:**

Centro de acogida temporal que presta servicios de alojamiento, manutención y atención a las necesidades básicas de las personas usuarias.

**b. Objeto y definición:**

Prestar una atención integral a las personas usuarias, destinada a cubrir sus necesidades básicas, facilitar la recuperación de su autonomía personal y fomentar su participación en itinerarios de inclusión. El centro proporcionará también asesoramiento y acompañamiento en la gestión de trámites jurídicos y administrativos, orientación y formación laboral, y promoverá su inserción en los entornos comunitarios y su participación en espacios de convivencia y actividades de ocio y tiempo libre.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas en riesgo de exclusión y sin hogar.

d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

Los centros contarán con un mínimo de 11 plazas y un máximo de 60, siempre que dispongan de, al menos, 2 módulos convivenciales.

e. Carta de servicios:

- Análisis y valoración integral de la situación de la persona usuaria.
- Atención psicosocial y socioeducativa.
- Atención a las necesidades básicas (alojamiento, manutención, vestido).
- Diseño de itinerarios personalizados de inclusión social y laboral; con acompañamiento, si es necesario, que incluirá de forma prioritaria la búsqueda y consecución de vivienda.
- Fomento de hábitos y horarios y desarrollo de habilidades básicas de gestión de la vida cotidiana, habilidades sociales, de convivencia y participación comunitaria.
- Organización de actividades formativas para la mejora de la ocupabilidad.
- Seguimiento médico y farmacológico y acompañamiento a recursos sanitarios.
- Asesoramiento jurídico y apoyo para la gestión de trámites administrativos, y acompañamiento, en su caso, para facilitar su acceso a los recursos comunitarios y a las prestaciones de los sistemas públicos.

f. Programas:

- Programa de inserción social y en el entorno comunitario.
- Formación laboral y ocupacional.
- Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Promoción de la salud y la actividad física.
- Intervención psicosocial.
- Entrenamiento en habilidades sociales.
- Mediación y colaboración familiar.
- Prevención de recaídas.
- Ocio, tiempo libre y actividades ocupacionales.

g. Protocolos y registros:

Estos centros dispondrán de los siguientes protocolos y registros, además de los exigibles, con carácter general, a todos los centros de servicios sociales:

- Coordinación con el equipo de intervención social de la zona básica, con la persona profesional de referencia.
- Atención en situaciones de emergencia, que incluya las actuaciones a realizar con la policía local y con otros servicios ciudadanos para la intervención urgente por motivos de climatología, pandemias o crisis migratorias, entre otros.
- Coordinación con el sistema sanitario, sobre todo con los servicios de salud mental, las Unidades de Conductas Adictivas y los programas de atención a personas sin hogar.

- Coordinación con la Fiscalía, para procurar una protección jurídica efectiva a personas sin hogar en situación de extrema vulnerabilidad y en estado de extrema necesidad.
- Coordinación con la Delegación del Gobierno, por asuntos de extranjería.

h. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

Equipo profesional	Ratio acreditación 11 plazas	Ratio acreditación De 21 a 25 plazas	Ratio acreditación De 51 a 60 plazas	Ratio autorización 11 plazas
Persona Directora	1	1	1	
Profesional de la Educación social	1	1	2	
Profesional de la Psicología	0,50	1	2	
Profesional del Derecho	0,50	1	1	
Profesional del Trabajo social/ Educación social	1	3	7	2
Profesional Titulado Grado Medio. servicios socioculturales y a la comunidad	1	2	6	
Personal de servicios	0,50	1,50	3	
Ratio atención directa (sin director)	0,36	0,32	0,30	0,18
Ratio global	0,50	0,42	0,37	0,18

i. Criterios para su implantación:

Los centros de acogida formarán parte de la red local de atención a personas sin hogar y en riesgo de exclusión. Se dispondrá de un centro de esta tipología al menos en las ciudades de más de 100.000 habitantes. No obstante, se procurará también que su ubicación atienda a criterios de descentralización, con el fin de hacer posible la existencia de este tipo de centros fuera de las capitales de provincia.

La estancia de las personas usuarias en estos centros oscilará entre 1 día y 6 meses, que podrán prorrogarse con evaluaciones periódicas en atención a circunstancias especiales, tales como estancias periódicas de personas con privación de libertad y cumplimiento de grado penitenciario, cronificación de enfermedades o personas extranjeras con problemas de normalización administrativa de acuerdo con el plan individualizado de intervención social.

El ingreso al centro tendrá lugar por derivación del equipo de intervención social de la atención primaria de carácter básico, tras la asignación de la persona profesional de referencia, la apertura de la historia social y la elaboración del plan individualizado de intervención social. La elaboración del Plan individualizado de intervención social, el nombramiento del personal de referencia y la apertura de la historia social única se realizará de acuerdo con las directrices y normativa que la conselleria competente acuerde, en su caso.

Todas las derivaciones se harán efectivas previa interconsulta profesional entre el equipo de intervención social y el propio centro.

Tras la derivación y recepción del caso por parte del personal técnico se acordará con la persona las condiciones de acceso al centro. Se estudiará y valorará la intervención durante el periodo de estancia, para lo cual se realizarán entrevistas en profundidad. En función de las necesidades y situación personales detectadas y verbalizadas por las personas usuarias, se elaborará, conjuntamente con ellas, el itinerario de intervención. Será necesaria la coordinación con todo tipo de recursos para implementar la planificación acordada.

Se ofrecerá asesoramiento jurídico, acompañamiento (recursos sanitarios, formativos, sociales...), apoyo psicológico, cubrir necesidades inmediatas en su caso (billetes, ropa...), derivación a recursos específicos o de atención secundaria, o mediación con otros recursos o profesionales, tramitación de ayudas, participación en actividades de formación, de inclusión o de socialización. Si es necesario se establecerán las mediaciones oportunas con otros sistemas de protección, judicatura o policía, y se implantará el itinerario acordado, así como con la familia u otras redes sociales de apoyo.

Tras el desarrollo del proceso se procederá siempre a la evaluación, comprobando el cumplimiento de objetivos y actividades planificadas, así como la satisfacción de la persona respecto a las expectativas iniciales. Se procederá a la derivación oportuna, en su caso, y al cierre del caso.

Se seguirán los principios de actuación planteados en el Marco de Atención a las personas (MAP) que prioriza a las personas y sus necesidades y circunstancias, situándolas en el centro de la intervención y fomentando el mayor protagonismo durante todo el proceso de intervención. Este marco de atención tiene como objetivo fundamental fortalecer la capacidad de resiliencia y recuperación de las personas, dando soporte a su autonomía personal.

Todas las actuaciones tendrán que fundamentarse en la perspectiva de género y atenderán las diversidades y variables culturales, eliminando enfoques androcéntricos y fomentando el respeto y tolerancia a la diversidad y a las propias opciones vitales.

#### j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, al objeto proporcionar alojamiento temporal, por su actividad, por la tipología de persona usuaria y por los servicios que dispone debe de asimilarse su uso al uso residencial público.

Se ubicarán en planta baja. Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 91.2 de este Decreto.

Se deberá de disponer de un número de alojamiento accesible de acuerdo con el siguiente criterio:

<i>Número total de usuarios</i>	<i>Número de alojamientos accesibles individuales</i>	<i>Numero de alojamientos accesibles familiares</i>
hasta 50	1	1

De 51 a 100	2	2
-------------	---	---

k. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso.
  - Acceso/ Recepción.
- Área de Dirección/Administración.
  - Dirección/Administración.
- Área de Servicios Generales.
  - Cocina.
  - Comedor.
  - Cuarto de basuras y residuos orgánicos.
  - Vestuarios de personal.
  - Servicios de personal.
  - Almacenes diferenciados:
    - De lencería de cama 1 unidad por cada 50 usuarios o fracción.
    - De productos de limpieza al menos 1 unidad.
    - De ropa de personas usuarias al menos 1 unidad por cada 50 personas usuarias o fracción.
    - General al menos 1 unidad.
    - Lavandería.
- Área de Atención Especializada
  - Sala de tratamiento y curas.
  - Despacho multidisciplinar, con usos de sala de reuniones.
  - Sala de atención individual.
  - Salas polivalentes o multifuncionales de actividades, 1 m<sup>2</sup> por plaza, mínimo 40 m<sup>2</sup> o mayor según programa y actividades.
  - Cuartos de aseo adaptados de servicios comunes, cada 20 plazas o fracción, uno para hombres y otro para mujeres.
- Área Residencial.
  - Las habitaciones se distribuirán entre habitaciones individuales y familiares. El porcentaje de las segundas con respecto al total de plazas no será inferior al 25%.

El número de habitaciones individuales para mujeres no será inferior al 20% del total de habitaciones individuales.

Todas las habitaciones dispondrán de un baño en su interior sin posibilidad de compartir un mismo baño accesible entre habitaciones. El baño dispondrá de un lavabo y una ducha con suministro de agua fría y caliente, un inodoro con suministro de agua fría y todos ellos con evacuación con cierre hidráulico. La superficie útil mínima del baño será de 3 m<sup>2</sup>.

La distribución del área residencial se realizará en dos zonas: zona de habitaciones individuales y zona de habitaciones familiares.

Las puertas de las habitaciones estarán dotadas de dispositivos de cierre interior a voluntad de la persona usuaria y mecanismo de apertura externa para caso de emergencia.

Las habitaciones no serán en ningún caso paso a otras dependencias, salvo los baños de uso personal de las personas usuarias del dormitorio o zonas de circulación.

Todas las habitaciones dispondrán de un espacio para almacenamiento de la ropa y enseres que no será inferior a 1 m<sup>3</sup> por usuario con estantes, cajones y perchas. Con una profundidad mínima de 0,65 m y 1,80 m de altura que se podrá materializar mediante armarios empotrados, mediante reserva de superficie para la disposición de mobiliario, o ambas. Dicho espacio de almacenamiento estará dotado de llave con cerradura y tiradores.

- Habitación Individual: Superficie útil mínima, sin incluir el espacio para almacenamiento, de 8 m<sup>2</sup> y excluido el baño.

Equipamiento: una cama de dimensiones mínimas de 90 cm. x 180 cm, una mesita con luz de noche, un sillón o una silla con apoyabrazos y un sistema que oscurezca (persianas o sistema alternativo) la habitación y que impidan la visión desde el exterior.

- Habitación familiar: Superficie útil mínima, sin incluir el espacio para almacenamiento, de 16 m<sup>2</sup> y excluido el baño.

Equipamiento: dos camas o una cama y una litera con dos camas en vertical, una mesita con luz de noche, un sillón o una silla con apoyabrazos, una mesa de estudio, sillas por cada menor y un sistema que oscurezca (persianas o sistema alternativo) la habitación y que impidan la visión desde el exterior.

Dispondrá de una toma de televisión.

En el baño podrá plantearse la instalación de ducha o bañera.

Espacios opcionales:

- Sala de actividades formativas.

### **2.3.2. Alojamientos familiares temporales de estancias reducidas**

#### a. Definición:

Estancias temporales de personas mayores en centros residenciales o anexos a centros de día, en horario por la noche, por circunstancias sociales o sanitarias sobrevenidas, hasta un máximo de 90 noches en el año.

#### b. Objeto:

Asegurar un espacio de atención durante la noche a las personas en situación de dependencia que además de dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias (post operatorio, hospitalización o baja de la persona cuidadora...), brinde apoyo a las familias y personas cuidadoras (turnos de trabajo, imposibilidad de descanso, etc.) por circunstancias sociales y/o sanitarias sobrevenidas.

Se trata de ofrecer u alojamiento temporal nocturno en determinadas circunstancias que permita:

- Mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal
- Evitar/prevenir la institucionalización
- Mantener a las personas mayores en su entorno el mayor tiempo posible
- Apoyar a las familias o personas cuidadoras

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 60 años, con falta de autonomía, aunque sea por circunstancias temporales (salida de hospitalización, etc.).

d. Carta de servicios:

– *Alojamiento:*

Las residencias de personas mayores ofrecerán alojamiento en las condiciones fijadas en este decreto. El servicio de alojamiento incluirá la limpieza e higiene de las habitaciones y de las dependencias e instalaciones del centro.

– *Restauración:*

Los objetivos que deben cumplir los planes alimentarios en centros de personas mayores en aras de conseguir una alimentación adecuada van encaminados a garantizar tanto la salud física y emocional de las personas a las que se dirige, como la salud medioambiental, a través de una alimentación saludable, segura, satisfactoria y sostenible. Se efectuarán las hidrataciones congruentes durante el día.

La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de las personas residentes. Esta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas personas que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias. Deberá ofrecerse como mínimo desayuno, comida, merienda y cena, y los menús deberán ser supervisados por personal especialista que establezca las pautas dietéticas oportunas.

– *Lavandería:*

- Deberá garantizar el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal de las personas residentes y el repaso de la misma, así como la de la ropa de cama.

– *Atención sanitaria:*

- Cuidados básicos

Dispondrá de los medios necesarios para la higiene, aseo, baño y para el cuidado estético y de la imagen de las personas residentes, movilizaciones, desplazamientos, etc. Se apoyará con las medidas técnicas y humanas necesarias a aquellas personas usuarias que precisen de ayuda para las actividades de la vida diaria.

- Atención médica.

Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona residente, con elaboración del historial sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el tratamiento a seguir. El recurso deberá ofrecer a los residentes servicios de atención, seguimiento y vigilancia médica con independencia de los servicios y prestaciones de la sanidad pública a los que tenga derecho como personas ciudadanas.

- Atención de enfermería.

- Dirigida a la prestación de los cuidados de enfermería tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros.

- Asistencia farmacéutica.

Se administrarán los medicamentos pautados por prescripción facultativa y se adoptarán las medidas oportunas para garantizar una utilización correcta de los medicamentos en los centros según la normativa establecida a tal efecto desde la Conselleria de Sanidad.

- *Atención preventiva y rehabilitación:*

- Actividades de terapia ocupacional, con el objetivo de prevenir el deterioro y mantener las aptitudes de los residentes. Los centros deberán realizar actividades en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional.
- Prevención y promoción de la salud: se realizarán actividades de prevención y promoción de la salud, así como de educación sanitaria.
- Fisioterapia. Las residencias de personas mayores dependientes deberán realizar actividades de rehabilitación de mantenimiento, prevención, movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de los residentes.

- *Atención psicológica.*

- Dirigida a propiciar la adaptación de la persona usuaria a su nuevo espacio vital.

- *Atención social.*

- Atención social individual, grupal y comunitaria.
- La atención social individual incluye la acogida y adaptación al centro, seguimiento de los procesos de prestación de apoyos asegurando la trazabilidad.

- Atención social familiar.

Tiene por objeto informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia y allegados durante el proceso de atención a la persona usuaria en el centro. Incluye información general sobre el centro al ingreso de la persona residente, sobre el desarrollo del plan de intervención, apoyo y motivación a la familia y/o allegados.

Servicios Opcionales:

- Peluquería.
- Podología.

#### f. Protocolos, programas y registros:

Dispondrán de aquellos programas, protocolos y registros previstos en el anexo VI del presente Decreto, tanto de los de carácter general para todos los centros de servicios sociales como de aquellos específicos para los centros de personas mayores.

#### h. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios específicos del recurso:

Técnico en cuidados auxiliares de enfermería o similar: 1 por cada 5 personas usuarias. Como mínimo, 2 personas por turno.

Cocinero o cocinera si el servicio de cena no es de catering.

Auxiliar de servicios: 1

#### i. Criterios para su implantación:

Los alojamientos temporales se ubicarán en anexos a los centros de día o como estancias en centros residenciales. La capacidad máxima será de un 25% más sobre el total de plazas autorizadas en centros residenciales o de día. La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia de uno de ellos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 1 centro cada 200.000 habitantes.

#### j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por la tipología de persona usuaria, personas que precisan de ayuda para la realización de

las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria, con problemas de dependencia, que precisan, en su mayoría, ayuda para evacuar el edificio debe de asimilarse su uso al uso hospitalario.

Con respeto al cumplimiento de este tipo de centros de las condiciones de utilización y accesibilidad establecidas para un uso sanitario.

Este tipo de centros podrá formar parte de un centro de personas mayores dependientes: centro de día o residencia.

El número máximo de usuarios por A.F.T.E.R será de 15 personas usuarias. De acuerdo con el tipo de centro en el que se ubique, la capacidad máxima se ajustará a los siguientes criterios:

- Centro de día de personas mayores dependientes + A.F.T.E.R: un total de 60 personas usuarias, distribuidas en 45 personas usuarias para centro de día y 15 para A.F.T.E.R.
- Residencia de personas mayores dependientes + A.F.T.E.R: un total de 115 personas usuarias, distribuidas en 100 personas usuarias para residencia y 15 para A.F.T.E.R.

La residencia y el centro de día podrán compartir los espacios con el A.F.T.E.R que se recogen en el apartado correspondiente del programa funcional de este tipo de centros. El diseño de dos recursos que compartan espacios deberá garantizar el acceso fácil, independiente, seguro y adecuado de las personas usuarias del centro de día, residencia y A.F.T.E.R a dichos espacios por separado.

Al compartir espacios, se considerará, en lo que a superficie se refiere, los mínimos establecidos en el apartado de residencias y centro de día, siendo las plazas totales las residenciales y diurnas del centro de día más las de A.F.T.E.R.

#### *2.3.2.1 Centros de día para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (A.F.T.E.R).*

Se ubicarán en planta baja. Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 90.

Espacios:

Se establece una superficie mínima de 20 m<sup>2</sup> destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en la presente orden.

Espacios mínimos:

Área de acceso:

- Acceso/recepción, dos un en centro de día y otra en A.F.T.E.R
- Guardarropía, uno en zona de centro de día.
- Consigna de productos de apoyo y ayudas técnicas de usuarios, una en zona de centro de día.

Área de servicios generales:

- Almacenes diferenciados:
- De productos de apoyo y ayudas técnicas (andadores, sillas de ruedas, bastones,); al menos 1 unidad.
- De lencería de cama; 1 unidad en zona de habitaciones.
- De ropa de usuarios., al menos 1 unidad para usuarios de A.F.T.E.R
- De pañales, empapadores, ...; al menos 2 unidades.

La superficie mínima del total de almacenes, de espacios mínimos y compartidos, garantizará un volumen de almacenaje mínimo por usuario de 3,00 m<sup>3</sup>.

#### Área de atención especializada:

- Sala de tratamientos y curas: mínimo 2 unidades; una en centro de día y otra en A.F.T.E.R.
- Consulta médica: 1 unidad en A.F.T.E.R.
- Sala de atención individual: mínimo 2 unidades; una en centro de día y otra en A.F.T.E.R
- Salas de actividades: mínimo 80 m<sup>2</sup> en total. con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 20 m<sup>2</sup> por sala. Al menos una unidad de atención en A.F.T.E.R.
- Baño geriátrico: mínimo 2 unidad; una en centro de día y otra en A.F.T.E.R.
- Sala de estar y convivencia, mínimo 2 m<sup>2</sup> por usuario, con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 40 m<sup>2</sup> por sala. Al menos una unidad de atención en A.F.T.E.R.
- Comedor con cocina-office, mínimo 1 unidad en zona de A.F.T.E.R.
- Aula TIC; mínimo 1 unidad en centro de día.
- Peluquería. mínimo 1 unidad en centro de día.
- Cuartos de aseos adaptados de los servicios comunes: dispondrán de un aseo por cada 20 plazas

#### Área Residencial.

Con una capacidad de 15 usuarios. Esta área estará separada físicamente de los espacios de actividad y convivencia.

Habitaciones accesibles. Todas dispondrán de un baño accesible en su interior sin posibilidad de compartir un mismo baño accesible entre habitaciones. Las habitaciones podrán ser individuales o dobles. El porcentaje de las primeras respecto del total de plazas no será inferior al 80%.

Se dotará de una zona de Control. No precisa que este separada de los demás recintos mediante elementos constructivos.

Al menos dos habitaciones podrán convertirse en habitaciones medicalizadas, sin actuaciones que requieran demoras que impidan la utilización de estas por usuarios que necesiten el uso de este tipo de habitación.

#### Espacios compartidos.

- Dirección / Administración.
- Archivo.
- Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
- Cuarto de basuras.
- Almacenes diferenciados: De productos de limpieza; al menos 1 unidad y General; al menos 1 unidad.
- Comedor General, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de sala polivalente o multifuncional.
- Vestuario de personal.

- Podología.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4.00 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>.
- Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
- Sala de rehabilitación: mínimo 60 m<sup>2</sup>. Superficie 1 m<sup>2</sup> por usuario.

Espacios opcionales:

- Lavandería
- Jardines y huertos.
- Otros

*2.3.2.2. Residencias para personas mayores dependientes con alojamientos familiares temporales de estancias reducidas. (A.F.T.E.R).*

Se mantiene el programa de residencia de personas mayores dependientes y se incluye una unidad convivencial de A.F.T.E.R:

- Unidades Convivenciales A.F.T.E.R.  
Con una capacidad máxima de 15. La unidad convivencial estará separada físicamente entre el espacio residencial y los de actividad y convivencia. La composición mínima de cada unidad convivencial será:
- Espacio residencial:
  - Habitaciones Accesibles. Todas dispondrán de un baño accesible en su interior sin posibilidad de compartir un mismo baño accesible entre habitaciones.  
Las habitaciones podrán ser individuales o dobles. El porcentaje de las primeras respecto del total de plazas no será inferior al 80%.
- Espacios de actividad y convivencia:
  - Comedor con cocina-office. Con posibilidad de taller.
  - Baño Geriátrico.
  - Sala de Estar y convivencia. No precisa que este separada de los demás recintos en su totalidad mediante elementos constructivos. Superficie mínima 3 m<sup>2</sup> por usuario.
  - Sala de actividad. No precisa que este separada de los demás recintos en su totalidad mediante elementos constructivos. Superficie mínima 2 m<sup>2</sup> por usuario.
  - Terraza. De una superficie mínima de 1 m<sup>2</sup> por usuario.
  - Zona de Control de unidad convivencial situada en el interior de la unidad convivencial y en su acceso. No precisa que este separada de los demás recintos mediante elementos constructivos.

### **2.3.3. Centro de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescentes**

#### **a. Definición:**

Centro destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes que necesitan apoyo y seguimiento especializado, bien porque manifiestan comportamientos de inadaptación social, bien porque se encuentran en situación de desprotección. Las personas usuarias son atendidas en horario diurno, sin necesidad de pernoctar ni de

alojarse en el centro, permaneciendo en su domicilio habitual o, en su caso, en el centro residencial en el que estén acogidas y constituye circunstancialmente su domicilio.

**b. Objeto y finalidad:**

El centro tiene por objeto promover la autonomía personal y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes y proporcionar apoyo a sus familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras, con la finalidad de prevenir situaciones de inadaptación social y facilitar el itinerario de inserción social de aquellas personas menores que lo necesiten.

**c. Perfil de las personas usuarias:**

Personas menores de dieciocho años en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social o desamparo.

**d. Plazas y horarios:**

El número de plazas del centro será de un máximo de 50. Todos los centros deberán organizarse en grupos de un máximo de 12 niños, niñas adolescentes, con independencia de su número de plazas. El horario del centro será complementario con el horario y calendario escolar.

**e. Carta de servicios:**

- Atención integral e individualizada de niños, niñas y adolescentes mediante supervisión y apoyo durante su proceso evolutivo.
- Atención y seguimiento de su historia de salud, con el fin de facilitar la detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos.
- Actuaciones educativas orientadas a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, haciendo hincapié en su desarrollo afectivo-sexual, así como en el respeto a la diversidad.
- Seguimiento y atención del proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en edad escolar, a través de la coordinación permanente y el trabajo en red con su centro de estudios.
- Atención psicológica orientada a la adquisición de habilidades sociales y la resolución de problemas que puedan impedir u obstaculizar su desarrollo madurativo o su capacidad de socialización.
- Apoyo y fomento de su autonomía personal y su empoderamiento, mediante actuaciones dirigidas a la adquisición de habilidades de vida independiente, de bienestar personal y la promoción de unas relaciones sanas de pareja.
- Fomento de la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, deportivas y recreativas, de ocio educativo y de tiempo libre, como herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades.
- Realización de actividades orientadas a prevenir el uso irresponsable o inadecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- Realización de actividades destinadas a promover unas relaciones familiares basadas en la vinculación afectiva y el buen trato.
- Apoyo y acompañamiento a familiares y allegados, destinados a promover habilidades de comunicación y mejora de las relaciones intrafamiliares.
- Servicio de comedor, opcional.

- En caso de que alguno o algunos de los técnicos de atención educativa e inserción social del centro esté adscrito al programa de medidas judiciales de régimen abierto, se deberán prestar, asimismo, los servicios incluidos en la carta de servicios de dicho programa.

**f. Programas:**

El proyecto educativo de estos centros deberá incluir, al menos, los siguientes programas:

- Programas de apoyo y acompañamiento a las familias, tanto individuales como grupales, relativos a los siguientes contenidos: crianza positiva, comunicación con los hijos e hijas y habilidades sociales en el trato con ellos y ellas, gestión del tiempo, violencia filio-parental, violencia de género, educación afectivo-sexual y pautas de autocuidado (higiene, alimentación), orientación escolar y laboral de hijas e hijos, consumo y abuso de drogas, etiquetamiento y autoestima, y adicciones a los videojuegos y las nuevas tecnologías.
- Programa de asesoramiento y acompañamiento a las familias en las gestiones administrativas y documentales.
- Programa de educación medioambiental, que incluirá actividades relacionadas con el reciclaje, la problemática del consumo de alimentos de origen animal, el cambio climático o el comercio justo.

**g. Protocolos y registros:**

Los centros de día de apoyo convivencial y educativo para niños, niñas y adolescentes deberán disponer de los protocolos y registros exigibles, con carácter general, a todos los centros de servicios sociales de carácter educativo para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del presente Decreto.

**h. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:**

La plantilla de estos centros estará compuesta por personal de dirección, administración y servicios; personal de atención educativa e inserción social; y personal de atención especializada, de acuerdo con las ratios que se detallan en la tabla, en función de su capacidad.

	Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación		
		10-12 plazas	20-24 plazas	30-36 plazas
Dirección,	Persona Directora	0,25	0,50	1
Atención educativa e inserción social	Profesional en educación social	1	2	3
	Profesional Técnico superior en educación infantil	0,50	0,75	1
Personal atención especializada	Profesional en Psicología	0,25	0,50	0,75
	Profesional en trabajo social	0,25	0,50	0,75
Personal servicios		0,50	1	1,50
Ratio atención directa		0,17	0,16	0,15
Ratio global		0,23	0,22	0,22

**i. Criterios para su implantación:**

Todos los departamentos de servicios sociales deberán disponer, al menos, de un centro de estas características.

j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades docentes.

k. Espacios:

Deberá disponerse de un área deportiva y recreo exterior para el uso de las personas usuarias. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarla o que pertenezcan al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros o instalaciones deportivas, siempre que estén situadas a menos de 200 m de este y sean accesibles.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
  - Dirección/Administración.
  - Taquillas
- Área de servicios generales:
  - Office
  - Sala de personal.
  - Vestuario de personal.
  - Almacén, mínimo 1 unidad.
  - Almacén de limpieza. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
  - Archivo, mínimo 1 unidad
- Área Profesional y de intervención:
  - Sala Polivalente o multifuncional: de una superficie de 2 m<sup>2</sup> por persona usuaria y nunca inferior a 35 m<sup>2</sup>.
  - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4.00 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>. Con espacio para botiquín.
  - Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
  - Aula de actividades: un aula para 10 personas a razón de 2 m<sup>2</sup> por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones de este serán de 3 m<sup>2</sup> /persona usuaria.
  - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
  - Cuartos de aseo: como mínimo 2, uno por cada sexo.
  - Cuarto de baño accesible con ducha: mínimo 1.

**2.3.4. Centro de día de inserción sociolaboral para jóvenes y adolescentes**

#### a. Definición:

Centro destinado a la atención de jóvenes y adolescentes que requieren apoyo y seguimiento especializados durante su periodo de transición a la vida independiente, bien porque presentan comportamientos de inadaptación social, bien porque se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o dependencia. Los jóvenes y adolescentes son atendidos en horario diurno, sin necesidad de pernoctar ni de alojarse en el centro, permaneciendo en su domicilio habitual o, en su caso, en el centro residencial en que estén acogidos y que circunstancialmente constituye su domicilio.

#### b. Objeto y finalidad:

El centro tiene por objeto promover la autonomía personal y la inclusión social de los jóvenes y adolescentes atendidos y proporcionar apoyo a sus familias, unidades de convivencia o personas cuidadoras, con la finalidad de prevenir situaciones de inadaptación social y facilitar el itinerario de inserción social de aquellos que lo necesiten.

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Adolescentes a partir de 16 años y jóvenes hasta 25 en situación de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social o desamparo, así como adolescentes y jóvenes que provengan de centros de protección o socioeducativos del SPVSS o del programa de medida judiciales.

#### d. Plazas y horarios:

El número de plazas del centro será de un máximo de 50. Todos los centros deberán organizarse en grupos de un máximo de 12 niños, niñas o adolescentes, con independencia de su número de plazas. Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones), en la franja horaria comprendida entre las 9.00 y las 18.00 horas, con posibilidad de abrir los sábados.

#### e. Carta de servicios:

- Atención integral e individualizada de jóvenes y adolescentes mediante supervisión y apoyo durante su proceso evolutivo.
- Atención y seguimiento de su historia de salud, con el fin de facilitar la detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos.
- Actuaciones educativas orientadas a la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, haciendo hincapié en su desarrollo afectivo-sexual, así como en el respeto a la diversidad.
- Seguimiento y atención de su proceso de formación, a través del trabajo en red con los recursos de su entorno.
- Atención psicológica orientada a la adquisición de habilidades sociales y la resolución de problemas que puedan impedir u obstaculizar su desarrollo evolutivo o su capacidad de socialización.
- Apoyo y fomento de la autonomía personal y el empoderamiento, mediante actuaciones dirigidas a la adquisición de hábitos laborales, habilidades de vida independiente, de bienestar personal y de relaciones sanas de pareja.
- Fomento de la participación de jóvenes y adolescentes en actividades culturales, deportivas y recreativas, de ocio educativo y de tiempo libre, como herramienta fundamental para la igualdad de oportunidades.
- Realización de actividades orientadas a prevenir el uso inadecuado de las nuevas tecnologías y de las redes sociales, con el fin de evitar que puedan ser víctimas de delitos informáticos (en especial, el sexting y el ciberacoso).

- Realización de actividades destinadas a promover unas relaciones familiares basadas en la vinculación afectiva y el buen trato.
- Apoyo y acompañamiento a familiares y allegados, destinados a promover habilidades de comunicación y mejora de las relaciones intrafamiliares.
- Servicio de comedor, opcional.
- En caso de que alguna o algunas de las personas usuarias esté adscrita al programa de medidas judiciales de régimen abierto, se deberán prestar, asimismo, los servicios incluidos en la carta de dicho programa.

#### f. Programas:

El proyecto educativo de estos centros deberá incluir, al menos, los siguientes programas:

- Programas de apoyo y acompañamiento a las familias mediante intervenciones, tanto individuales como grupales, que incluirán, como mínimo, los siguientes talleres: gestión del tiempo, violencia filio-parental, violencia de género, educación afectivo-sexual y pautas de autocuidado (higiene, alimentación), orientación formativa y laboral, consumo y abuso de drogas, etiquetas y autoestima, adicciones a los videojuegos y las nuevas tecnologías.
- Programa de apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las familias en las gestiones administrativas y documentales.
- Programa de educación medioambiental, que incluirá actividades relacionadas con el reciclaje, la problemática del consumo de alimentos de origen animal, el cambio climático o el comercio justo.

#### g. Protocolos y registros:

Los centros de día de inserción sociolaboral para niños, niñas y adolescentes deberán disponer de los protocolos y registros exigibles, con carácter general, a todos los centros de servicios sociales de carácter educativo para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del presente Decreto. Dispondrán, además, de un protocolo de actuación específico relativo al compromiso de permanencia en el centro de las personas usuarias mayores de edad (18-25 años).

#### h. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

La plantilla de estos centros estará compuesta por personal de dirección, administración y servicios; personal de atención educativa e inserción social; y personal de atención especializada, de acuerdo con las ratios que se detallan a continuación en función de su capacidad. Todos los centros deberán organizarse en grupos de un máximo de 12 jóvenes o adolescentes, con independencia de su número de plazas.

	Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación		
		10-12 plazas	20-24 plazas	30-36 plazas
Dirección,	Persona Directora	0,25	0,50	1
	Profesional en Educación social	1	2	3

Atención educativa e inserción social	Profesional Técnico superior en educación infantil	0,25	0,50	0,75
	Maestro/a de taller	0,75	1	2
Personal atención especializada	Profesional en Psicología	0,25	0,50	0,75
	Profesional en Trabajo social	0,25	0,50	0,75
Personal servicios		0,50	1	1,50
Ratio atención directa		0,20	0,18	0,20
Ratio global		0,27	0,25	0,27

i. Criterios para su implantación:

Todos los departamentos de servicios sociales deberán disponer, al menos, de un centro de estas características.

j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades docentes.

k. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción
  - Dirección/Administración. Con espacio para archivo
  - Guardarropía. Taquillas
- Área de servicios generales:
  - Office con zona de esparcimiento.
  - Cuarto de basuras
  - Sala de personal
  - Vestuario de personal
  - Almacén, mínimo 2 unidades. La superficie será proporcional al tipo de taller
  - Almacén de limpieza. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
- Área Profesional y de intervención:
  - Talleres:
    - Plástica y montaje: 3 m<sup>2</sup> /plaza
    - Cocina: con una dimensión mínima de 30 m<sup>2</sup> y siempre proporcional al número de personas participantes en la actividad
    - Camarero/a de Sala/Restaurante: comedor de superficie mínima de 45 m<sup>2</sup>. incluido los armarios de lencería, menaje y botelleros necesarios para desarrollo de la actividad

- Cerámica y confección: 6 m<sup>2</sup>/plaza
- Electricidad: 8 m<sup>2</sup>/plaza
- Artes gráficas, madera, automoción: 10 m<sup>2</sup>/plaza

Si se instalan otras áreas, se asimilarán en cuanto a dimensiones a las descritas.

- Sala Polivalente o multifuncional: de una superficie de 1 m<sup>2</sup> por persona usuaria con posibilidad de dividirse con elementos móviles y nunca inferior a 35 m<sup>2</sup>. Con usos de sala de estar
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>. Con espacio para botiquín
- Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>
- Sala de atención individual: mínimo 1 unidad
- Cuartos de aseo accesible: 1 por cada 20 personas usuarias
- Cuarto de baño accesible con ducha: mínimo 2, uno por cada sexo

Espacios opcionales:

- Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering
- Comedor

### **2.3.5. Centro de día para personas mayores en situación de dependencia o con necesidades afines**

#### a. Nombre:

Centros de atención diurna para personas mayores

#### b. Definición:

Centro de día que presta atención integral e individualizada a personas mayores con el fin de mantener o mejorar el mayor nivel de autonomía posible y de independencia y la vinculación con su entorno socio-comunitario.

#### c. Objeto:

Ofrecer apoyos de distintos tipos a personas que presentan limitaciones funcionales o de sus capacidades, que impidan el mantenimiento de su autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, a través de un plan de atención que incluya un tratamiento integral de sus limitaciones y la atención asistencial que requiera para favorecer, en la medida de lo posible, la permanencia en los entornos naturales de la persona.

El centro de día será complementario al plan de apoyo domiciliario al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento la mayor inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive.

#### d. Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 60 años con problemas de dependencia que presenten enfermedades crónicas, pluripatología, con limitación de su autonomía y que requieran una atención sociosanitaria especializada, supervisión médica, cuidados de enfermería o rehabilitación que no se puedan prestar adecuadamente en el domicilio.

Los centros de día también podrán atender, con independencia de la edad, a personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Enfermedades neuro-degenerativas que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad.
- Personas con enfermedades crónicas y patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos
- Personas con enfermedades crónicas que conlleven patología osteoarticular degenerativa y traumatológica.
- Personas que presenten secuelas funcionales post-intervención quirúrgica o accidente.

Quedan excluidas las personas dependientes que requieran cuidados sanitarios intensivos y generalizados y aquéllas que presenten habitualmente problemas de conducta que perturben gravemente la convivencia y no puedan ser estabilizadas.

#### e. Número de plazas y modalidad y horarios de apertura y plazas parciales:

Estos centros tendrán un mínimo de 20 plazas y un máximo de 50.

En los centros de día complementarios a centros residenciales la capacidad mínima será de 10 plazas.

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones), en la franja horaria comprendida entre las 9.00 y las 18.00 h con posibilidad de abrir los sábados.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial, o asistencia intermitente según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que, según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo que requiera la persona, pudiendo ser permanente o temporal.

#### f. Transporte y tiempo máximo de ruta:

El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.

#### g. Carta de servicios:

- Restauración.
- Higiene personal.
- Terapia ocupacional.
- Rehabilitación.
- Prevención y promoción de la salud.
- Atención social.
- Orientación y apoyo a familiares.
- Animación sociocultural.
- Atención y apoyo psicológico.
- Atención médica y de enfermería.
- Transporte adaptado y gratuito
- Peluquería y podología (opcional).

#### h. Programas protocolos y registros:

Los centros de día para personas mayores deberán disponer de los programas de intervención, protocolos y registros previstos en el Anexo VI de este Decreto.

#### i. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 50 plazas
Persona Directora	1
Persona Supervisora	0,50
Profesional en Enfermería	1
Profesional en Psicología	0,50
Profesional en Fisioterapeuta	1
Profesional en Trabajo social	1
Profesional en Terapeuta ocupacional	1
Profesional en Técnico de animación sociocultural y turismo	1
Profesional en Auxiliar de enfermería	15
Personal de servicios	2,50
Ratio atención directa	0,40
Ratio global	0,48

En relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto.

En ausencia de la persona directora, deberá determinarse la persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Dicha persona será designada de forma expresa por el director o directora del centro.

Se considera personal de atención directa al que atiende a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria y ayuda personal, al que presta la atención sociosanitaria y al que desarrolla los programas y actividades con las personas usuarias. Se excluye al personal director, de supervisión y de servicios.

Si se crean centros especializados en la atención a personas usuarias de perfiles específicos podrían cambiarse los perfiles profesionales y las ratios, siempre que se mantengan las ratios mínimas de atención directa.

#### j. Documentación:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el Anexo VI del presente decreto.

#### k. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará, como mínimo, la existencia de dos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 2 centros cada 200.000 habitantes

#### l. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en Título IV, se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por la tipología de persona usuaria, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada. Las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso hospitalario.

#### m. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 12 m<sup>2</sup> destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en la presente orden.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción
  - Guardarropía
  - Dirección / Administración
  - Consigna de productos de apoyo y Ayudas Técnicas de usuarios
  - Archivo
- Área de servicios generales:
  - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering
  - Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de sala polivalente.
  - Cuarto de basuras
  - Vestuario de personal
  - Almacenes diferenciados:
    - De productos de limpieza, al menos una unidad. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
    - De pañales, empapadores..., al menos 1 unidad
    - General, al menos 1 unidad.

La superficie mínima de almacenes garantizará un volumen de almacenaje mínimo por persona usuaria de 2,00 m<sup>3</sup>.

- Área de atención especializada:
  - Sala de tratamientos y curas: mínimo 1 unidad.
  - Podología.
  - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4.00 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>.
  - Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
  - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad. 10 m<sup>2</sup>
  - Sala de rehabilitación: mínimo 60 m<sup>2</sup>. Superficie 1 m<sup>2</sup> por usuario.

- Salas polivalentes o multifuncionales de actividades, 1 m<sup>2</sup> por plaza, mínimo 40 m<sup>2</sup> o mayor según programa y actividades.
- Salas de actividades: mínimo 80 m<sup>2</sup> en total. con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 20 m<sup>2</sup> por sala.
- Baño accesible con necesidades especiales: 1 unidad.
- Sala de estar y convivencia, mínimo 2 m<sup>2</sup> por usuario, con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 40 m<sup>2</sup> por sala.
- Aula TIC. Mínimo una unidad de 25 m<sup>2</sup>.
- Peluquería.
- Cuartos de aseos accesibles de los servicios comunes: dispondrán de dos aseos por cada 20 plazas o fracción. Al menos uno de ellos será un baño de apoyo convivencial (8 m<sup>2</sup>)

Espacios opcionales:

- Lavandería
- Jardines y huertos
- Otros

n. Puntos de atención diurna de personas mayores:

Ubicados en municipios con una población inferior a 1.000 habitantes o situación geográfica con respecto al centro de referencia al que puedan estar adscritos.

Se ubicarán en planta baja. Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera, teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 91.2.

Los puntos de atención de mayores adscritos a los servicios de una residencia de personas mayores dependientes o centro de día de personas mayores dependientes se configurarán como unidades de atención itinerante con los siguientes espacios:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
  - Guardarropía.
- Área de servicios generales:
  - Aseo de personal. Este espacio podrá estar integrado fuera del punto de atención, siempre que este se encuentre ubicado dentro de otro edificio de la misma titularidad y constituya un espacio subsidiario del mismo. En este caso el aseo de personal podrá tener un uso compartido.
  - Área de atención especializada:
    - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4 m<sup>2</sup> por profesional, de una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>. Con uso de sala de atención individual.
    - Sala de rehabilitación con uso de sala de actividades: mínimo 25 m<sup>2</sup>.
    - Sala polivalente o multifuncional con uso de sala de estar y convivencia: mínimo 20 m<sup>2</sup>.
    - Baño accesible de apoyo convivencial (inodoro, lavabo y ducha): mínimo 8 m<sup>2</sup>.
    - Cuartos de aseos adaptados de servicios comunes: 1 unidad.

Espacios opcionales:

- Cocina.
- Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida.
- Office (catering) zona de comedor.

### **2.3.6. Centros de día para personas con diversidad funcional física**

#### a. Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con diversidad funcional física y necesidades de apoyo extensas o generalizadas. Podrán existir centros específicos que atienden a personas que presentan necesidades de apoyo más especializadas atendiendo a su perfil cognitivo y motor (personas con daño cerebral adquirido, personas con discapacidad orgánica, parálisis cerebral u otros).

#### b. Objeto:

Promover la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar, adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, favoreciendo, en la medida de lo posible, la permanencia en los entornos naturales de la persona.

Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro de día formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento su inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

Se plantea un cambio de paradigma en el concepto de centro de día, ya que este será de apoyo al proyecto de vida del usuario y no como un espacio de estancia permanente o alejado de su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento, la mayor inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive, que puede ser facilitador y preventivo que evite la institucionalización precipitada de la persona.

Pueden existir centros de día específicos para personas con diversidad funcional física que presenten necesidades de apoyo más especializadas, de forma que se pueda realizar una atención individualizada y grupal con una mayor especialización, atendiendo al perfil neuropsicológico, conductual, cognitivo motor y funcional (personas con daño cerebral adquirido, personas con discapacidad orgánica, parálisis cerebral).

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con diversidad funcional física que presentan un perfil de necesidades de apoyo extensos y generalizados. Mayores de 18 años y menores de 65. Las personas que superen los 65 años podrán permanecer en el recurso hasta que su estado físico e intelectual o mental se lo permita. Se tendrán en cuenta los apoyos que requiere según la intensidad del propio apoyo: apoyo limitado, con un grado de discapacidad mínimo del 33% al 74%, y apoyo extenso generalizado, continuo, regular e indefinido en el tiempo, con un grado de discapacidad igual o superior al 75%.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa

elaboración del plan personalizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. Podrán realizarse propuestas de derivación desde el centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social a la Comisión de Intervención Social de la Atención Primaria Básica, ya que el centro de atención diurna y el centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social son servicios permeables.

Si la derivación viniese de otros recursos sociales o sanitarios también deberá ser a través de la atención primaria de carácter básico.

#### d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

El número de plazas mínimo será de 20 y máximo de 30, aunque podrán llegar hasta 50 plazas si se distribuyen en dos módulos.

El centro de día podrá ser de modalidad genérica (centro de día para personas con diversidad funcional física) o específica (personas con daño cerebral adquirido, personas con discapacidad orgánica, parálisis cerebral, u otros).

En los centros de día genéricos podrá ofertarse una o varias unidades específicas, con un número máximo de 10 personas por unidad, para la atención de personas con daño cerebral o personas con discapacidad orgánica u otros, ante la imposibilidad en el área de atención social de disponer de un centro específico debido a la baja prevalencia en dicha área (núcleos de población pequeños y/o dispersos).

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo que requiera la persona, pudiendo ser permanente o temporal.

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones), en la franja horaria comprendida entre las 9.00 h y las 18.00 h con posibilidad de abrir los sábados.

#### e. Ubicación, emplazamiento y condiciones de accesibilidad:

En casco urbano. En caso de necesidad podrán disponer de transporte propio. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.

#### f. Carta de servicios:

- *Atención integral individualizada para la mejora y/o mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo.* Actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal, con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.
- *Promoción de la salud y bienestar personal,* control de la medicación y de la agenda de visitas médicas y acompañamiento, en su caso y en coordinación con los servicios sociosanitarios.
- *Rehabilitación física,* mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.

- *Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.
- *Participación e intervención comunitaria*, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.
- *Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia*. Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones que, a solicitud de las familias, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno...).
- *Servicio de comedor*. Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias en cumplimiento de la normativa vigente. Siendo siempre dietas saludables.
- *Servicio de transporte*: adaptado. Será garantizado y gratuito.
- *Opcionales*: Podología

#### g. Programas:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, las personas profesionales responsables, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

- *Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente*, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como el apoyo en la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- *Programa de salud y rehabilitación* atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física, psicomotricidad, rehabilitación, fisioterapia neurológica y respiratoria.
- *Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, para atender necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación, sexualidad y relaciones afectivas.
- *Programa de orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia* en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.
- *Programa de terapia ocupacional*, mediante la participación en actividades orientadas al mantenimiento de la funcionalidad de las AVD (Actividades de la Vida Diaria), a la adquisición de hábitos de tipo ocupacional con finalidad no productiva y habilidades como la atención, la precisión, la constancia y la responsabilidad.
- *Programa de participación e intervención comunitaria*, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.
- *Programa de atención al envejecimiento activo*, mediante la participación en actividades de ocio y tiempo libre.

#### h. Protocolos y registros:

El programa seguirá los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI.

#### i. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

*Una persona de dirección*, en caso de que en el centro de día exista una unidad específica, podrá compartir la dirección del centro con la unidad. Si el centro de día estuviese vinculado a un centro residencial, podrá compartirse la dirección de ambos recursos. En ausencia del director o directora, deberá determinarse la persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Dicha persona será designada de forma expresa por la dirección del centro. En relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto.

*Personal de atención directa*: se considera personal de atención directa al que atiende a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria y ayuda personal, al que presta la atención sociosanitaria y al que desarrolla los programas y actividades con las personas usuarias.

#### j. Modalidades de centros de día específicos:

El centro de día específico para personas con daño cerebral atenderá a personas que una vez han finalizado la fase rehabilitadora intensiva en la red de sanidad, presentan necesidades de apoyo extensas y generalizadas, derivadas de la persistencia de secuelas a largo plazo del daño cerebral, que plantean dificultades de inclusión y participación social.

El centro de día específico para personas con discapacidad orgánica atenderá a personas con necesidades de apoyo extensas y generalizadas, derivadas de la pérdida de funcionalidad de algunos sistemas corporales, que suelen relacionarse con los órganos internos o procesos fisiológicos, ya sean de forma congénita o adquirida.

El centro de día específico para personas con parálisis cerebral atenderá a personas con parálisis cerebral y con necesidades de apoyo extensas y generalizadas.

Equipo profesional	Daño cerebral adquirido Discapacidad orgánica Parálisis cerebral Ratios autorización/ acreditación Para 20 plazas
Persona directora	0,50
Profesional en Psicología	1
Profesional en Fisioterapeuta	1
Profesional en Logopedia/Terapeuta ocupacional (según perfil)	1
Profesional Técnico superior en integración social/ Monitor	3
Profesional Auxiliar de enfermería / cuidador	4
Profesional del Trabajo social	0,50
Profesional de enfermería	0,50
Personal de Servicios generales	1

Ratio atención directa	0,55
Ratio global	0,57

k. Criterios para su implantación:

Para los centros de día para personas con diversidad funcional física genéricos, la distribución territorial de estos centros garantizar la existencia, como mínimo, de uno de ellos por dirección territorial.

l. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en Título IV, se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por la tipología de persona usuaria, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada. Las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso hospitalario.

m. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 14 m<sup>2</sup> destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente Decreto.

El centro se configurará en su parte modular del área especializada en dos módulos de 20 personas usuarias como máximo y un mínimo de 10. Cada módulo dispondrá de sala de rehabilitación, sala de atención individual, comedor, 2 aulas, aseo accesible y baño con ducha accesible. En el supuesto de módulos de 10 personas usuarias se prescindirá de un aula y del aseo.

Se deberá disponer de un área deportiva y de recreo exterior para el uso de las personas usuarias a razón de 3 m<sup>2</sup> por persona usuaria, con zona de sombra. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarlos o que pertenezcan al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros o instalaciones deportivas, siempre que estén situadas a menos de 200 m de este y sean accesibles.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción
  - Guardarropía
  - Consigna de productos de apoyo y ayudas técnicas de personas usuarias (andadores, silla de ruedas, ...)
  - Dirección / Administración
  - Archivo
- Área de servicios generales:
  - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering
  - Cuarto de basuras

- Vestuario de personal
- Almacenes diferenciados:
  - De productos de limpieza, al menos una unidad. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
  - De pañales, empapadores..., al menos 1 unidad
  - General, al menos 1 unidad.
- Área de atención especializada:
  - ZONA MODULAR:
    - Sala de rehabilitación: de superficie 1,5 m<sup>2</sup> por persona usuaria y nunca inferior a 20 m<sup>2</sup> de superficie.
    - Sala de atención individual: 1 unidad.
    - Comedor.
    - Aulas: dos unidades de superficie mínima de 3 m<sup>2</sup> por persona usuaria, en el caso de tratarse de un taller la superficie mínima de 4 m<sup>2</sup>
    - Aseo accesible: 2 unidades.
    - Baño con ducha accesible: mínimo 1 unidad.
  - ZONA GENERAL:
    - Botiquín. 5 m<sup>2</sup> con mobiliario.
    - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 12 m<sup>2</sup>.
    - Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
    - Salas de actividades: mínimo 90 m<sup>2</sup> en total. con posibilidad de dividirse por unidades de atención, con un mínimo de superficie de 30 m<sup>2</sup> por sala. Con uso de sala de estar y convivencia.
    - Sala de estimulación: de superficie mínima 20 m<sup>2</sup>.
    - Cuartos de aseo accesibles de los servicios comunes: 2 unidades próximos a las salas de actividades.
    - Baño accesible con necesidades especiales: 1 unidad.

En el caso de personas que requieran apoyo extenso y/o generalizado se dispondrá de una sala de tratamientos y curas.

Espacios opcionales:

- Podología.
- Lavandería.
- Peluquería.
- Pistas deportivas y piscina terapéutica.
- Sala con bañera para rehabilitación con agua caliente: 1 unidad
- Otros

### **2.3.7. Centros de día para personas con diversidad funcional intelectual**

#### **a. Definición:**

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con diversidad funcional intelectual y necesidades de apoyo extensas o generalizadas. Podrán existir centros específicos que atienden a personas que presentan necesidades de apoyo más especializadas atendiendo a su perfil neuropsicológico, TEA (trastorno del espectro autista) y discapacidad intelectual con alteración de conducta grave que presenten autoagresiones, hetero-agresiones y conductas graves contra el entorno.

b. Objeto:

Mantenimiento de facultades. Promover la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar, adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, favoreciendo, en la medida de lo posible, la permanencia en los entornos naturales de la persona.

Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro de día formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento su inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive. La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con diversidad funcional intelectual que presentan un perfil de necesidades de apoyo extensos y generalizados. Serán mayores de 18 años y menores de 65. Las personas que superen los 65 podrán permanecer en el recurso hasta que su estado físico e intelectual o mental se lo permita.

Se tendrá en cuenta los apoyos que requiere según la intensidad del propio apoyo: apoyo limitado, con un grado de discapacidad mínimo del 33% al 74%, y apoyo extenso generalizado, continuo, regular e indefinido en el tiempo, con un grado de discapacidad igual o superior al 75%.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan individualizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social.

Si la derivación viniese de otros recursos sociales o sanitarios deberá ser a través de la atención primaria de carácter básico.

d. Número de plazas, modalidad y horarios de atención:

El número de plazas mínimo será de 20 aunque podrán llegar hasta 50 si se distribuyen en dos módulos (incluyendo, si procede, unidad específica de máximo 10 personas).

El centro de día podrá ser de modalidad genérica (centro de día para personas con diversidad funcional intelectual) o específica (personas con trastorno del espectro autista, personas con diversidad intelectual y problemas de conducta u otros). Los centros específicos tendrán un máximo de 20 plazas.

En los centros de día genéricos podrá ofertarse una o varias unidades específicas, con un número máximo de 10 personas por unidad, para la atención de personas con trastorno del espectro autista, problemas de conducta u otros, ante la imposibilidad en el área de atención social de disponer de un centro específico debido a la baja prevalencia en dicha área (núcleos de población pequeños y/o dispersos).

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente, según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo que requiera la persona, pudiendo ser permanente o temporal.

Estos centros permanecerán abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones), en la franja horaria comprendida entre las 9.00h y las 18.00h con posibilidad de abrir los sábados.

#### e. Ubicación, emplazamiento y condiciones de accesibilidad:

En casco urbano. El tiempo máximo de permanencia en el transporte será de 60 minutos.

#### f. Carta de servicios:

- *Atención integral individualizada para la mejora y/o mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo.* Actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.
- *Promoción de la salud y bienestar personal,* control de la administración de la medicación y de la agenda de visitas médicas, en su caso, y coordinación con los servicios sociosanitarios.
- *Rehabilitación física,* mediante técnicas de fisioterapia adaptadas a la situación individual de cada persona.
- *Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa,* que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.
- *Participación e intervención comunitaria,* que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.
- *Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia.* Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones que, a solicitud de las familias, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno...).
- *Servicio de comedor.* Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias, en cumplimiento de la normativa vigente, siendo siempre dietas saludables.
- *Servicio de transporte:* Será garantizado, adaptado, con acompañante y gratuito.

– *Opcionales: Podología.*

Con el objeto de utilizar los espacios públicos y promocionar la inclusión social de las personas, se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

g. Programas:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, las personas profesionales responsables, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

- *Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente*, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- *Programa de salud y rehabilitación* atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física, psicomotricidad y rehabilitación.
- *Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, para atender a necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación y sexualidad y relaciones afectivas.
- *Programa de orientación, apoyo y mediación familiar* o de la unidad de convivencia en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.
- *Programa de terapia ocupacional*, mediante la participación en actividades orientadas al mantenimiento de la funcionalidad de las actividades de la vida diaria, la adquisición de hábitos de tipo ocupacional con finalidad no productiva y habilidades como la atención, la precisión, la constancia y la responsabilidad.
- *Programa de participación e intervención comunitaria*, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.
- *Programa de atención al envejecimiento activo*, mediante la participación en actividades de ocio y tiempo libre.

h. Protocolos y registros:

El programa seguirá los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI.

i. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

*Una persona de dirección.* En caso de que en el centro de día exista una unidad específica, podrá compartir la dirección del centro con la unidad. Si el centro de día estuviese vinculado a un centro residencial, podrá compartirse la dirección de ambos recursos. En ausencia del director o directora, deberá determinarse la persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Dicha persona será designada de forma expresa por la dirección del centro.

En relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto.

*Personal de atención directa:* se considera personal de atención directa al que atiende a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria y ayuda personal, al que presta la atención sociosanitaria y al que desarrolla los programas y actividades con las personas usuarias.

Ratios de atención directa: La ratio mínima de personal de atención directa para 20 personas usuarias será de 0.52 (no incluye al director o directora). Para la atención de unidades específicas se utilizará la ratio correspondiente establecida en el centro de día específico, prorrateada al número de personas atendidas.

j. Modalidades de Centros de Día específicos:

Equipo profesional	Diversidad funcional intelectual Ratios autorización/ acreditación Para 20 plazas	Espectro autista y Diversidad funcional intelectual con alteración de conducta Ratios autorización/ acreditación Para 20 plazas
Persona Directora	0,50	0,50
Profesional en Psicología	1	1
Profesionales en Fisioterapeuta/ Logopedia/Terapeuta ocupacional	2	3
Profesional en Trabajo social	0,50	0,50
Profesional Técnico en integración social /Monitores de actividades	3	3
Profesional Auxiliar de clínica/cuidador	4	5
Personal en Servicios generales	1	1
Ratio atención directa	0,52	0,62
Ratio atención general	0,60	0,70

k. Documentación:

El programa seguirá los protocolos y registros que se especifican en el anexo VI.

l. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará, como mínimo, la existencia de uno de ellos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 1 centro por cada 200.000 habitantes.

m. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada, las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso hospitalario en lo referido a la seguridad y protección contra incendios.

#### n. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 14 m<sup>2</sup> destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente Decreto.

Se deberá disponer de un área deportiva y de recreo exterior para el uso de las personas usuarias a razón de 3 m<sup>2</sup> por persona usuaria, con zona de sombra. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarlos o que pertenezcan al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros o instalaciones deportivas, siempre que estén situadas a menos de 200 m de este y sean accesibles.

#### Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
  - Guardarropía.
  - Dirección / Administración.
  - Consigna de productos de apoyo y ayudas técnicas de personas usuarias.
  - Archivo.
- Área de servicios generales:
  - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
  - Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de usos múltiples.
  - Cuarto de basuras.
  - Vestuario de personal.
  - Almacenes diferenciados:
    - de productos de limpieza, al menos una unidad. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
    - de pañales, empapadores..., al menos 1 unidad
    - general, al menos 1 unidad.
- Área de atención especializada:
  - Botiquín. 5 m<sup>2</sup> con mobiliario.
  - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 12 m<sup>2</sup>.
  - Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
  - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
  - Sala de rehabilitación: mínimo 60 m<sup>2</sup>. Superficie 1 m<sup>2</sup> por persona usuaria.
  - Salas de actividades: mínimo 80 m<sup>2</sup> en total. Con posibilidad de dividirse por unidades de atención con un mínimo de superficie de 20 m<sup>2</sup> por sala. Con uso de sala de estar y convivencia.
  - Aula: un aula para 10 personas usuarias a razón de 2 m<sup>2</sup> por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones de este serán de 3 m<sup>2</sup> por persona usuaria.
  - Cuartos de aseo accesibles de los servicios comunes: 1 por cada 20 plazas.
  - Baño accesible con ducha accesible: al menos 2, uno por cada sexo.

#### Espacios opcionales:

- Sala de tratamientos y curas.
- Podología.
- Lavandería.
- Jardines y huertos.
- Otros.

En los centros para personas con diversidad funcional intelectual con alteración de conducta se dispondrá de una habitación de uso específico para situación de contención de 8 m<sup>2</sup> acolchada.

### **2.3.8. Centro Ocupacional para personas con diversidad funcional intelectual**

#### a. Definición:

Centros de atención diurna integral e individualizada para personas con diversidad intelectual y necesidades de apoyo ligero y limitado.

#### b. Objeto:

Promover la autonomía y la inclusión social de las personas usuarias, mediante el desarrollo de programas y acciones específicas, y medidas de apoyo a la familia o unidad de convivencia en aspectos de salud, funcionamiento sociofamiliar y adaptaciones del entorno y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su ingreso en un centro de atención residencial. Los programas y actuaciones irán dirigidas a proporcionar a las personas la capacitación y adquisición de habilidades para la consecución de un trabajo. Estas actuaciones irían desde la ocupación terapéutica hasta la obtención de productos o servicios que no sean regularmente objeto de operaciones de mercado y hasta el entrenamiento en cadenas de elaboración que faciliten la inserción laboral.

Tendrán que ir acompañadas necesariamente con programas de ajuste personal y social entre los que estarán la estimulación cognitiva, el desarrollo de capacidades y habilidades para la gestión de la vida cotidiana, el entrenamiento en habilidades sociales y la inclusión social. Se incluirá una perspectiva de participación en los procesos productivos reales en contextos laborales similares a los ordinarios o en entornos laborales.

A su vez, proporcionará apoyos directos en el entorno familiar que permitan a la familia o unidad de convivencia, la mejora de la atención de su familiar en aspectos de salud, funcionamiento de la persona y sociofamiliar y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su derivación a atención residencial.

La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

Tendrán un enfoque centrado en la persona, y acompañarán su proyecto de vida ofreciéndole en cada momento los apoyos necesarios, dando respuesta también al aspecto del envejecimiento de las personas usuarias. El centro formará parte del plan de apoyo al proyecto de vida de la persona usuaria en su entorno sociofamiliar, buscando en todo momento su inclusión en la comunidad y la generalización de las actuaciones a los entornos donde la persona vive.

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Personas con diversidad intelectual mayores de 16 años y hasta 65 con un grado de discapacidad inferior al 75%, que no pueden integrarse en un centro especial de empleo o empresa ordinaria, ni continuar en un centro de educación especial. Con necesidades de apoyo ligero y limitado, con una necesidad de supervisión intermitente

para el mantenimiento o desarrollo de su autonomía personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, y su inclusión social en las diferentes etapas de su ciclo vital.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan individualizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. El acceso desde el ámbito sanitario, judicial o policial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Deben estar vinculados a uno o varios centros especiales de empleo, o a servicios y programas de empleo con apoyo y de empleo personalizado, y abierto a acuerdos ocasionales con empresas para que grupos específicos de personas usuarias puedan practicar trabajos en cadenas de producción ordinaria.

d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

Número mínimo de plazas 20 y máximo 50. Estos centros permanecerán abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones). La franja horaria podrá estar comprendida entre las 9.00 h y las 18.00 h.

e. Ubicación, emplazamiento y condiciones de accesibilidad:

En casco urbano. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.

f. Carta de servicios:

- *Promoción y habilitación para la ocupación*, que se adecuará a los distintos niveles que presenten las personas usuarias.
- *Atención integral individualizada para la mejora y/o mantenimiento de la calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo*. Como mínimo: actuaciones de carácter polivalente y preventivo, así como su seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mayor nivel de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.
- *Atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, que atienda a necesidades de estimulación cognitiva y sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación, habilidades sociales, toma de decisiones, técnicas de aprendizaje y autodeterminación.
- *Promoción de la salud y actividad física*, control de la administración de la medicación y de la agenda de visitas médicas, en su caso, y en coordinación con los servicios sociosanitarios.
- *Participación e intervención comunitaria*, que promueva la participación e inclusión activa en el entorno comunitario. Esta prestación deberá coordinarse con el equipo de intervención social de referencia.
- *Orientación, apoyo y mediación familiar o de la unidad de convivencia*. Se prestará la orientación, atención y apoyo a las familias o a la unidad de convivencia en las relaciones afectivas, educativas y de atención social. Se articularán actuaciones, que, de forma voluntaria, den apoyo al entorno familiar o unidad de convivencia en la mejora del funcionamiento de la persona en la comunidad y en el entorno socio familiar (barreras arquitectónicas, rutinas familiares, generalización de aprendizajes, coordinación con servicios de zona, apoyos en el entorno...).
- Servicios opcionales para la persona usuaria (serán obligatorios para el centro y opcionales para la persona usuaria, que podrá utilizarlos o no):

- *Comedor*. Adaptación de las dietas a las necesidades de las personas usuarias. Así mismo, se adaptará el menú de acuerdo con las creencias religiosas y éticas de las personas usuarias en cumplimiento de la normativa vigente. Siendo siempre dietas saludables.
- *Transporte adaptado*. Esta prestación será gratuita y estará garantizada para las personas usuarias con movilidad reducida, con problemas de orientación o con problemas ocasionados por algún tipo de medicación. También estará garantizada cuando su municipio de residencia sea diferente al que se encuentra el centro ocupacional y no se pueda acceder con un medio de transporte público adecuado.

#### g. Programas:

Incluirán los objetivos, la tipología de las personas usuarias a las que se dirigen, las actividades a realizar, los profesionales responsables, los recursos necesarios, el calendario previsto y el sistema de evaluación. Los proyectos globales de estos centros deberán disponer, al menos, de los siguientes programas:

- *Programa de habilitación para la ocupación*, que incluirá la promoción de las habilidades y capacidades para desarrollar una ocupación concreta, de acuerdo con la planificación del centro. El entrenamiento para el desarrollo de un trabajo ordinario (gestión de horarios, trabajo en equipo, toma de decisiones, etc.). Formación específica en función de la planificación del centro y de la red de colaboración (centro especial de empleo, empresas, etc.). Entrenamiento para la búsqueda de empleo, de empleo con apoyo o de empleo personalizado. Debe incluir el análisis de las habilidades personales para desarrollar los procesos productivos por segmentos de producción (cada uno de los pasos que hay que llevar a cabo para la obtención del producto).
- *Programa para el desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente*, cuyo objetivo será la adquisición de hábitos de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, apoyo en la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- *Programa de salud y promoción de la actividad física* atendiendo a las necesidades individuales. Incluirá actividad física preventiva y psicomotricidad.
- *Programa de atención, orientación e intervención psicológica y socioeducativa*, para atender a necesidades de estimulación cognitiva y estimulación sensorial, salud mental, bienestar emocional, desarrollo personal, apoyo a la comunicación y autodeterminación, entrenamiento en asertividad y habilidades sociales, sexualidad y relaciones afectivas.
- *Programa de orientación, apoyo y mediación familiar* o de la unidad de convivencia en las relaciones afectivas y la atención educativa y social.
- *Programa de participación e intervención comunitaria*, a través de actuaciones de carácter integral y dinámico que promuevan la participación y la inclusión activa de la persona en su entorno comunitario, que incluirá el ocio y el tiempo libre.
- *Programa de atención al envejecimiento activo*.

#### h. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

Todos los Centros Ocupacionales deberán contar con una persona de dirección, en relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto.

La dedicación mínima será de media jornada. En caso de que el centro esté integrado en un centro residencial, podrá compartir la dirección de ambos recursos.

En ausencia del director o directora, deberá determinarse la persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Dicha persona será designada de forma expresa por el director o directora del centro.

Ratios de atención directa: se considera personal de atención directa el que atiende a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria y ayuda personal, el que presta la atención sociosanitaria y el que desarrolla los programas y actividades con las personas usuarias.

Para 40 personas usuarias:

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 40 plazas
Persona Directora	1
Profesional en Psicología	0,50
Profesional en Trabajo social	0,50
Profesional en Terapeuta ocupacional / Fisioterapeuta	1
Profesional Técnico integración social/Monitores de actividades/ Monitores de taller	5
Profesional de Auxiliar de clínica	2
Personal de servicios generales	2
Ratio atención directa	0,22
Ratio global	0,30

i. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia de, al menos, dos de ellos por departamento.

j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada, las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso hospitalario en lo referido a la seguridad y protección contra incendios.

Con respecto al cumplimiento de las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso Sanitario.

#### k. Espacios.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
  - Dirección/Administración. Con espacio para archivo.
  - Guardarropía.
  - Consigna de productos de apoyo y ayudas técnicas de personas usuarias.
- Área de servicios generales:
  - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
  - Comedor.
  - Cuarto de basuras.
  - Sala de personal.
  - Vestuario de personal.
  - Almacén, mínimo 2 unidades. La superficie será proporcional al tipo de taller.
    - Almacén de limpieza. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
- Área profesional y de intervención:
  - Talleres:
    - Plástica y montaje: 3 m<sup>2</sup> /plaza.
    - Cerámica y confección: 6 m<sup>2</sup>/plaza.
    - Electricidad: 8 m<sup>2</sup>/plaza.
    - Artes gráficas, madera, automoción: 10 m<sup>2</sup>/plaza.

Si se instalan de otro tipo, se asimilarán en cuanto a dimensiones a las descritas.

- Sala polivalente o multifuncional: de una superficie 1 m<sup>2</sup> por persona usuaria con posibilidad de dividirse con elementos móviles y nunca inferior a 35 m<sup>2</sup>. Con usos de sala de estar.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>. Con espacio para botiquín.
- Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
- Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
- Cuartos de aseo accesibles: 1 por cada 20 personas usuarias.
- Cuartos de baño accesibles con ducha: mínimo 2, uno por cada sexo.

Espacios opcionales:

- Jardines y huertos
- Otros

### **2.3.9. Centro de atención diurna para personas con problemas de salud mental grave**

#### a. Definición:

Recurso especializado de atención integral e individualizada a personas con problemas de salud mental grave y/o necesidades de apoyo extensas o generalizadas

#### b. Objeto:

Desarrollar procesos de recuperación individualizados e integrales que favorezcan la adquisición y recuperación de las habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas usuarias requiera para mantener una estabilidad funcional y apoyar su proyecto de vida y su inclusión social, desde un trabajo de planificación centrado en la persona y fomentando su capacidad de decisión y gestión de su vida personal, fomentando el empoderamiento de las personas.

A su vez, proporcionará apoyos directos en el entorno familiar que permitan a la familia o unidad de convivencia, la mejora de la atención de su familiar en aspectos de salud, funcionamiento de la persona y sociofamiliar y coordinación con otros servicios de apoyo locales, evitando, en la medida de lo posible, su derivación a atención residencial.

La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Personas mayores de 18 años y menores de 65 con problemas de salud mental grave y/o que necesitan un apoyo específico, estructurado de manera continuada, por presentar severas dificultades en su funcionamiento autónomo y en su inclusión sociolaboral.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan individualizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. El acceso desde el ámbito sanitario, judicial o policial se llevará a cabo mediante comunicación de las necesidades detectadas a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Podrán realizarse propuestas de derivación desde el CRISOL (Centros de recuperación e inclusión sociolaboral), ya que el centro de atención diurna y el CRISOL son servicios permeables. Para el acceso deberán estar en tratamiento de la Unidad de Salud Mental y de la Unidad de Conductas Adictivas, en los casos que presenten patología dual.

#### d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:

Número de plazas: mínimo 20 y máximo 40.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente según la necesidad de la persona usuaria. Es un recurso flexible que, según la necesidad de la persona, variará la intensidad del apoyo.

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones), en la franja horaria comprendida entre las 9.00h y las 18.00h. Posibilidad de abrir los sábados.

#### e. Ubicación, emplazamiento y condiciones de accesibilidad:

En casco urbano. El tiempo máximo de estancia en el medio de transporte será de 60 minutos.

#### f. Carta de servicios:

- Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.
- Análisis, valoración y seguimiento de casos
- Atención básica y alimentación
- Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada:
  - Autocuidado y fomento del ejercicio físico
  - Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación (conocimiento y conciencia de enfermedad, detección de síntomas y prevención de recaídas, detección y eliminación de estímulos estresantes, prevención y afrontamiento de las crisis; conocimiento de la medicación, usos, efectos secundarios y adhesión al tratamiento; técnicas de control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales)
  - Fomento de la autonomía personal y social y la vida independiente
  - Relaciones grupales e inclusión social y familiar
  - Orientación, formación, capacitación y fomento de la ocupación (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación)
  - Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis

Esta atención tendrá que desarrollarse tanto a nivel individual como grupal. De forma que cada uno de los profesionales estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias y a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.

- Mediación social y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.
- Inclusión comunitaria, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inclusión sociolaboral de las personas usuarias.
- Servicio de transporte adaptado: esta prestación será gratuita y estará garantizada.

Con el objeto de utilizar los espacios públicos y promocionar la inclusión social de las personas, se propiciará la realización de actividades fuera del centro.

#### g. Programas, Protocolos y registros:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el Anexo VI del presente Decreto.

#### h. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

- Personal de dirección. La figura del director/a no contará como plantilla de atención directa.

En relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto. La dedicación mínima será de media jornada. En caso de que el centro de día esté complementado con un centro residencial, podrá compartir la dirección de ambos recursos. En ausencia del director o directora, deberá determinarse la persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Dicha persona será designada de forma expresa por el director o directora del centro.

Se considera personal de atención directa el que atiende a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria y ayuda personal, el que presta la atención sociosanitaria y el que desarrolla los programas y actividades con las personas usuarias.

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación 40 plazas
Persona Directora	1
Profesional en Psicología	2
Profesional en Trabajo social	1
Profesional en Terapeuta ocupacional	1
Profesional en Educación social	1
Profesional en Enfermería	1
Profesional en Fisioterapeuta/ Técnico animación actividades físicas y deportivas	1
Profesional Técnico Integración Social/ Monitor	8
Profesional Auxiliar de clínica	6
Personal en Servicios generales	2
Ratio atención directa	0,52
Ratio global	0,60

i. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros deberá garantizar, como mínimo, la existencia de uno de ellos por departamento, y la cobertura adicional de las grandes concentraciones urbanas a razón de 1 centro cada 200.000 habitantes.

j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV, se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada, las

condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso hospitalario en lo referido a la seguridad y protección contra incendios.

Con respecto al cumplimiento de las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso Sanitario.

#### k. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 12 m<sup>2</sup> destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente Decreto.

Se deberá disponer de un área deportiva y de recreo exterior para el uso de las personas usuarias a razón de 3 m<sup>2</sup> por usuario, con zona de sombra. En aquellos casos en los que quede justificado y acreditado que no puede obtenerse tal espacio, por imposibilidad material de ubicarlos o que pertenezcan al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios de otros centros u instalaciones deportivas, siempre estén situadas a menos de 200 m de este y sean accesibles.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción
  - Guardarropía.
  - Dirección / Administración.
  - Archivo.
- Área de servicios generales:
  - Cocina y/o office en función del tipo de restauración, según sea propia o catering.
  - Comedor, considerando la posibilidad de dos turnos de comida. Con compatibilidad de usos múltiples.
  - Sala de personal.
  - Cuarto de basuras
  - Vestuario de personal.
  - Almacén, mínimo 2 unidades. La superficie será proporcional al tipo de taller.
  - Almacén de limpieza. En aquellos que no exista ventilación directa, se instalará un sistema de ventilación forzada.
- Área de atención especializada:
  - Botiquín. 5 m<sup>2</sup> con mobiliario.
  - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4.00 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 12 m<sup>2</sup>.
  - Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
  - Sala de atención individual: mínimo 2 unidades.
  - Salas de actividades: mínimo 80 m<sup>2</sup> en total. con posibilidad de dividirse por unidades de atención y estimulación con un mínimo de superficie de 20 m<sup>2</sup> por sala. Con uso de sala de estar y convivencia.
  - Aula: un aula para 10 personas usuarias a razón de 2 m<sup>2</sup> por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller en cuyo caso las dimensiones de este serán de 3 m<sup>2</sup> / persona usuaria. Podrá haber un taller de cocina.
  - Cuartos de aseo accesibles de los servicios comunes: 1 por cada 20 plazas.

- Baño accesible con ducha accesible: al menos 2, uno por cada sexo.

En el caso de centro de día para personas con trastorno grave de conducta y autismo se dispondrá de una sala de rehabilitación: mínimo 60 m<sup>2</sup>. Superficie 0,80 m<sup>2</sup> por persona usuaria.

Se deberá disponer de un área deportiva y de recreo exterior para el uso de las personas usuarias a razón de 3 m<sup>2</sup> por persona usuaria, con zona de sombra, en aquellos casos en los que queda justificado y acreditado, por imposibilidad material de ubicarlos o que pertenezcan al propio centro, podrá admitirse la posibilidad de utilizar espacios públicos, de otros centros, o instalaciones deportivas, siempre que estén situadas a menos de 200 m del mismo y sean accesibles.

Espacios opcionales:

- Podología
- Lavandería
- Sala de relajación
- Otros

## **2.4. SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA**

Promocionará y coordinará los centros de la atención primaria de carácter específico que implementen las prestaciones de atención ambulatoria. La función principal de este tipo de centros es atender la demanda de las personas usuarias ante la necesidad de valoración, orientación, asesoramiento y acompañamiento.

Los centros darán una respuesta rápida e inmediata en aquellas situaciones que lo requieran, bien informando y asesorando la actuación ante la situación planteada, bien proporcionando una atención transitoria con derivación posterior, en su caso. Incluye los centros de rehabilitación y recuperación para aquellas personas usuarias que no requieran la asistencia a un recurso de atención diurna de forma continuada y solo necesiten una actuación temporal o de seguimiento intermitente, que pueda complementar otra intervención. La intervención directa será integral de acuerdo con las necesidades que se planteen y buscará preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión y será fundamental el apoyo, la orientación y la colaboración con las familias y /o allegados

El servicio se gestionará desde la Dirección Territorial y de su supervisión será responsable la persona supervisora del departamento, quien coordinará estos centros y garantizará su trabajo en red con el resto de los servicios y centros del área, y de estos con los servicios de atención primaria básica.

### **2.4.1. Punto de encuentro familiar**

#### **a. Definición:**

Centro de carácter ambulatorio que presta atención profesional especializada destinada a hacer posible que los niños, niñas y adolescentes puedan mantener relaciones con sus familiares o personas allegadas durante los procesos y las situaciones de separación, divorcio, protección de infancia y adolescencia u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar.

#### **b. Objeto y finalidad:**

El punto de encuentro familiar tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relación con sus familiares o personas allegadas, en los términos establecidos en la

resolución judicial o administrativa reguladora del correspondiente régimen de visitas. La finalidad de su intervención es dotar a las personas adultas sujetas a este régimen -principalmente, progenitoras- de las habilidades necesarias para ejercer sus responsabilidades parentales con plena autonomía, sin necesidad de una intervención externa, en interés de la persona menor de edad.

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Las personas familiares y afines que tienen establecido un régimen de visitas en un punto de encuentro familiar y los niños, niñas y adolescentes, así como las personas mayores de edad provistas judicialmente de medidas de apoyo, sujetas a patria potestad prorrogada, cuyas relaciones familiares deban ser facilitadas por este medio, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente resolución judicial o administrativa.

#### d. Horario:

Con carácter de mínimos: tres días entre semana, de 10.00h a 14.00h y de 16.00h a 20.00h, sábados de 9.00h a 15.00h y domingos, de 17.00h a 21.00h.

#### e. Carta de servicios:

- Visitas con supervisión de entregas y recogidas: son aquellas que se desarrollan fuera de las dependencias del punto de encuentro familiar, cuando se considera conveniente que la entrega y recogida de la persona beneficiaria se lleve a cabo en él.
- Visitas sin supervisión: se pondrá a disposición de las personas usuarias los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las visitas cuando éstas no requieran la atención directa o la presencia continuada de personal técnico.
- Visitas tuteladas o con supervisión: son aquellas que tienen lugar en las dependencias del punto de encuentro familiar, cuando se considera conveniente la atención directa o presencia continuada de personal técnico para garantizar su correcto desarrollo.
- Visita tutelada externalizada: son aquellas que se llevan a cabo fuera de las dependencias del punto de encuentro familiar, ante la presencia de personal técnico, como fase previa a la finalización de la intervención. Tienen carácter excepcional y deben contar con autorización judicial o administrativa.
- Intervención psicológica, social, educativa, jurídica o de mediación, para capacitar a las personas usuarias y beneficiarias en la resolución o el manejo de sus conflictos y mejorar las relaciones entre ellas, a fin de que puedan desarrollar el régimen de visitas establecido sin apoyo externo.

#### f. Programas:

El proyecto global de intervención social de un punto de encuentro familiar deberá incluir, como mínimo, los siguientes programas de intervención:

- Programa de supervisión de entregas y recogidas.
- Programa de visitas tuteladas, con especificaciones relativas a las diferentes edades de los niños y niñas.
- Programa de visitas tuteladas externalizadas, con especificidades relativas a las diferentes edades de los niños y niñas.
- Programa de intervención familiar.
- Programa específico de intervención para personas tutoras, guardadoras o menores de edad que rehúsan participar en las visitas programadas.
- Programa específico de atención a víctimas de violencia de género y doméstica.

#### g. Protocolos:

Los puntos de encuentro familiar dispondrán de los siguientes protocolos, además de los exigibles con carácter general a todos los centros de servicios sociales:

- Entregas y recogidas.
- Visitas tuteladas.
- Visitas externalizadas.
- Suspensión de visitas.
- Violencia de género y doméstica.
- Personas tutora o guardadora con derecho a visitas privadas de libertad.

#### h. Registros:

Los puntos de encuentro familiar dispondrán de un libro de registro de personas usuarias, similar al exigido con carácter general a todos los centros de servicios sociales, en el que constarán, además, los datos de identidad de las personas beneficiarias, el tutor custodio y las personas con derecho a visitas; el juzgado del que deriva, en su caso; la modalidad de las visitas establecidas; la fecha de inicio de las visitas, la fecha de suspensión y de reanudación de las visitas y la fecha de cierre del expediente. Deberán disponer, además, de los siguientes registros:

- Entrada y salida de documentos: todos los documentos deberán llevar el correspondiente registro, con la numeración correlativa y la fecha de entrada o salida en el punto de encuentro familiar correspondiente.
- Entrada y salida de personas usuarias: todas las personas que accedan al punto de encuentro deberán ser debidamente identificadas por el personal, dejando constancia de las horas de entrada y salida, que deberán ser firmadas por las personas usuarias.
- Expedientes: las derivaciones al punto de encuentro familiar deberán registrarse por orden de llegada, siendo este número de registro el de referencia en todas las instancias.

#### i. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

La plantilla de los puntos de encuentro familiar estará compuesta por un coordinador/a, personal de apoyo jurídico y administrativo y personal técnico, con las titulaciones y las ratios que se detallan a continuación:

	Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación
Dirección	Persona Directora	0,50
Apoyo jurídico y administrativo	Profesional Técnico jurídico	0,50
	Personal Auxiliar administrativo	0,50
Equipo técnico	Profesional Técnico en integración social	1
	Profesional en Psicología	1
	Profesional en Trabajo social	1
	Profesional en Educación social	0,50

Profesional Técnico superior en promoción de la igualdad de género	0,50
--	------

A la titulación exigida a todos estos profesionales debe añadirse formación especializada adicional en mediación e intervención familiar, protección a la infancia, diversidad funcional o discapacidad e igualdad y violencia de género, conforme a lo previsto en el art. 26.2 Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

j. Criterios para su implantación:

Todos los departamentos de áreas de servicios sociales contarán con un punto de encuentro familiar.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, distinguiéndose entre zonas que presten o no presten servicios directos al público.

l. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción. Mínimo 2 e independientes.
  - Sala de espera de visitas, mínimo 2 unidades. Separadas e independientes entre sí. Diferenciadas de la recepción y acceso.
- Área de servicios generales:
  - Office.
  - Aseo de personal, al menos uno.
  - Almacén
  - Archivo
- Área Profesional y de intervención:
  - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4.00 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>.
  - Sala de atención individual: mínimo 2 unidades.
  - Sala grupal: mínimo 1 unidad de 15 m<sup>2</sup>. Amplia y luminosa, agradable y familiar. Dotada de mobiliario (sillas y mesas) para niños y niñas de diferentes edades, y de juegos
  - Sala polivalente o multifuncional: mínimo 1 unidad de 35 m<sup>2</sup>.
  - Cuartos de aseo accesibles comunes: dispondrán como mínimo de 2 aseos por sexo con cambiador de bebés.

**2.4.2. Centro de rehabilitación, autonomía personal y participación social**

a. Definición:

Centro de servicios sociales que presta atención especializada de carácter ambulatorio a personas con diversidad funcional física-orgánica.

**b. Objeto y finalidad:**

Tiene por objeto la promoción de la autonomía y la participación social de personas con discapacidad física y/o sensorial que precisan apoyos intermitentes de carácter terapéutico, personal y social para alcanzar el máximo funcionamiento autónomo en un contexto normalizado.

**c. Perfil de las personas usuarias:**

Personas mayores de 18 años y menores de 65 años, con discapacidad física y/o sensorial de grado leve-moderado necesitadas de atención especializada tras haber recibido un tratamiento de rehabilitación intensivo, o una vez transcurridos 6-12 meses desde la aparición del daño.

**d. Número de plazas, modalidad y horario de atención:**

Los centros de rehabilitación, autonomía personal y participación social tendrán capacidad para atender hasta 45 personas de forma simultánea con un tiempo de estancia máximo de 2 años.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente (dos o tres días a la semana), según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo, pudiendo ser permanente o temporal.

Estos centros permanecerán abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones), en la franja horaria comprendida entre las 9.00h y las 20.00h, con posibilidad de abrir los sábados.

**e. Carta de servicios:**

- *Atención terapéutica interdisciplinar*, que comprende actuaciones orientadas a la rehabilitación, la estimulación y el mantenimiento de la funcionalidad y la autonomía de las personas usuarias, que incluyan, al menos, fisioterapia, logopedia, atención neuropsicológica y terapia ocupacional, que se concretará en un Plan de Atención Individualizada (PAI) que además deberá incluir las necesidades de orientación y acompañamiento.
- *Intervención familiar*, orientada a facilitar información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas, ofreciendo el apoyo y el soporte que esta requiera considerándola como un agente activo del proceso rehabilitador.
- *Inclusión comunitaria*, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inserción sociolaboral de las personas usuarias.

**f. Programas:**

- Desarrollo de la autonomía personal y la vida independiente
- Salud, bienestar personal y manejo de la diversidad funcional
- Rehabilitación y psicomotricidad
- Apoyo y asesoramiento en la búsqueda de empleo y el mantenimiento del puesto de trabajo
- Inclusión, participación en la comunidad y envejecimiento activo

g. Protocolos y registros:

Los centros de rehabilitación, autonomía personal y participación social dispondrán de los protocolos de actuación y los registros exigidos, con carácter general, a todos los centros de servicios sociales que se especifican en el Anexo VI. Contarán, además, con un registro de incidencias de las personas usuarias y otro de incidencias relativas al funcionamiento del centro.

h. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

	Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación
Dirección	Persona Directora	1
Equipo técnico	Profesional en Psicología/ o neuropsicología	1
	Profesional en Fisioterapeuta	1,50
	Profesional en Logopedia	1
	Profesional en Terapeuta ocupacional	1
	Profesional en Trabajo social	1
	Profesional Técnico de grado atención socio-comunitaria	1
	Profesional Auxiliar de clínica/ cuidador	1
	Ratio atención directa (sin director/a)	0,17

i. Criterios para su implantación:

Centro de nueva tipificación. La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia, como mínimo, de un centro público de estas características por Dirección Territorial.

j. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada, las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso hospitalario en lo referido a la seguridad y protección contra incendios.

Con respecto al cumplimiento de las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso Sanitario.

#### k. Espacios:

Se establece una superficie mínima de 14 m<sup>2</sup> destinados a la atención de las personas usuarias (excluidos cocina, cuarto de basuras, almacenes, archivos y espacios para el personal), sin que la superficie de los distintos espacios mínimos pueda ser inferior a la que se fija en el presente Decreto.

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
  - Dirección/Administración.
  - Archivo.
  - Guardarropía.
  - Consigna de productos de apoyo (andadores, sillas de ruedas, etc.)
- Área de servicios generales:
  - Comedor
  - Vestuario de personal.
  - Sala de personal.
  - Almacén general: al menos dos.
  - Almacén de limpieza.
- Área de atención especializada:
  - Salas polivalentes o multifuncionales: de una superficie mínima por sala de 30 m<sup>2</sup>. Con posibilidad de que tres salas se agrupen en una única sala de 90 m<sup>2</sup> y pueda dividirse con elementos móviles en tres salas de una superficie mínima de cada una de las salas de 30 m<sup>2</sup> por sala.
  - Aula, un aula para 10 personas usuarias a razón de 3 m<sup>2</sup> por persona usuaria. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones serán de 4 m<sup>2</sup> por persona usuaria.
  - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4,00 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>.
  - Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
  - Sala de atención individual: mínimo 1 unidad, de 10 m<sup>2</sup>.
  - Cuartos de aseo accesibles de servicios comunes: 1 por cada 20 personas usuarias.
  - Un baño accesible con necesidades especiales
  - Taller de cocina

Espacios opcionales:

- Cocina con uso de taller
- Cuarto de basura, en el caso que hay cocina
- Otros

### **2.4.3. Centro de recuperación e inclusión social y sociolaboral para personas con problemas de salud mental.**

#### a. Definición:

Centro de atención psicosocial especializado, en régimen ambulatorio y flexible, destinado a las personas con problemas de salud mental para ayudarles a recuperar el máximo grado de autonomía.

**b. Objeto:**

Desarrollar procesos de recuperación individualizados e integrales que favorezcan la adquisición y recuperación de las habilidades y competencias personales y sociales que cada una de las personas usuarias requiera para elaborar su proyecto de vida independiente y su inclusión social, desde un trabajo de planificación centrado en la persona y fomentando su capacidad de decisión y el empoderamiento de las personas.

La asistencia a estos centros será compatible con la estancia en un centro residencial de carácter convivencial.

**c. Perfil de las personas usuarias:**

Personas mayores de 18 años y menores de 65 con problemas de salud mental que presentan graves dificultades en su funcionamiento autónomo y en su inserción sociolaboral y necesitan un apoyo específico y estructurado.

El acceso al centro tendrá lugar mediante propuesta de derivación del Servicio de promoción de la autonomía o el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico, previa elaboración del plan individualizado de intervención social por parte de la persona profesional de referencia y la realización, en su caso, de una valoración conjunta con la comisión de intervención social. Podrán realizarse propuestas de derivación desde el SASEM (Servicio de Atención y Seguimiento para la enfermedad Mental) o desde el Centro de Día para personas con problemas de salud mental, ya que el CRISOL y el SASEM son servicios permeables.

**d. Número de plazas, modalidad y plazas parciales:**

Los CRISOL tendrán capacidad para atender hasta 45 personas de forma simultánea con un tiempo de estancia máximo de 2 años.

El servicio se prestará en horario de mañana y tarde. Podrá ocuparse la plaza a jornada parcial o completa, pudiendo en una misma plaza ofertarse servicio a dos o más personas en caso de ocupación parcial o asistencia intermitente (dos o tres días a la semana) según la necesidad de la persona usuaria. Se trata de un recurso flexible que según la necesidad de la persona usuaria variará la intensidad del apoyo. Las plazas podrán variar según la duración en el tiempo y la intensidad que requiera la persona, pudiendo ser permanente o temporal, a jornada completa o parcial.

**e. Ubicación, emplazamiento y condiciones de accesibilidad:**

Dentro del núcleo urbano. De fácil acceso. En casco urbano y accesible con la red de transporte público, próximos a los servicios sanitarios y comunitarios.

**f. Horario de atención:**

Estos centros podrán permanecer abiertos todos los días laborables del año (salvo el mes de vacaciones), en la franja horaria comprendida entre las 9.00h y las 20.00h, con posibilidad de abrir los sábados.

**g. Carta de servicios:**

- Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.
- Análisis, valoración y seguimiento de casos.
- Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada:
  - Autocuidado y fomento del ejercicio físico
  - Atención psicológica, estimulación cognitiva y psicoeducación
  - Fomento de la autonomía personal y social y la vida independiente
  - Relaciones grupales e inclusión social y familiar
  - Orientación, formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo)
  - Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis

La atención tendrá que desarrollarse tanto a nivel grupal como a nivel individual. De forma que cada uno de los profesionales estipule un tiempo de intervención individual con cada una de las personas usuarias y a nivel grupal en pequeños grupos de trabajo.

- Mediación social y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.
- Inclusión comunitaria, que comprende los apoyos y el asesoramiento necesario al resto de dispositivos sociosanitarios y recursos comunitarios implicados en el proceso de rehabilitación e inserción sociolaboral de las personas usuarias.

#### h. Programas, protocolos y registros:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el Anexo VI del presente Decreto.

#### i. Personal: perfiles profesionales, titulaciones y ratios:

- Una persona de dirección. La figura del/de la director/a no contará como plantilla de atención directa.

En relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto. La dedicación mínima será de media jornada. En caso de que haya un centro de día anexo, podrá compartir la dirección de ambos recursos.

En ausencia la persona directora, deberá determinarse la persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Dicha persona será designada de forma expresa por el director o directora del centro.

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación
Persona Directora	1
Profesional en Psicología	2
Profesional en Trabajo social	2
Profesional en Terapeuta ocupacional	2

Profesional en Educación social	2
Profesional Técnico Integración Social /Monitores	3
Ratio atención directa (sin director)	0,24

j. Criterios para su implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia, como mínimo, de un centro público de estas características por departamento.

k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, distinguiéndose entre zonas que presten o no presten servicios directos al público.

Con respecto al cumplimiento de este tipo de centros de las condiciones de utilización y accesibilidad establecidas para un uso sanitario.

Podrá admitirse la distribución en dos plantas, baja y primera, teniendo en consideración lo indicado en el apartado c) del artículo 91.2.

Se establece una superficie total mínima de 10 m<sup>2</sup> por persona usuaria, sin que la superficie de los distintos espacios mínimo pueda ser inferior a la que se fija en el programa funcional del centro.

l. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
  - Dirección/Administración.
  - Archivo.
  - Guardarropía.
- Área de servicios generales:
  - Cocina con uso de taller
  - Comedor.
  - Cuarto de basuras
  - Vestuario de personal.
  - Sala de personal.
  - Almacén general: al menos dos.
  - Almacén de limpieza.
- Área de atención especializada:

- Salas polivalentes o multifuncionales: una sala por cada 12 personas usuarias, de una superficie mínima por sala de 20 m<sup>2</sup>. Con posibilidad de que tres salas se agrupen en una única sala de 80 m<sup>2</sup> y pueda dividirse con elementos móviles en tres salas de una superficie mínima de cada una de las salas de 20 m<sup>2</sup> por sala.
- Aula, un aula para 10 personas usuarias a razón de 2 m<sup>2</sup> por usuario. Opcionalmente podrá sustituirse un aula por un taller, en cuyo caso las dimensiones serán de 3 m<sup>2</sup> por persona usuaria.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4,00 m<sup>2</sup> por profesional. Con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>.
- Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
- Sala de atención individual: mínimo 1 unidad, de 10 m<sup>2</sup>.
- Cuartos de aseo accesibles de servicios comunes: 1 por cada 20 personas usuarias.
- Cuarto de baños accesibles con ducha: 1
- Taller de cocina

Espacios opcionales:

- Otros

#### **2.4.4. Centros de atención temprana**

##### a. Definición:

Centros específicos, de carácter ambulatorio, compuestos por equipos multidisciplinares que prestan, junto con el resto de los recursos sanitarios, sociales y educativos, una atención integral a los niños y niñas menores de 6 años, con trastornos de desarrollo o riesgo de padecerlos, a su familia y entorno.

##### b. Objeto:

El objeto del centro es dar una respuesta de carácter integral a las necesidades transitorias o permanentes que presenten los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo o con el riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o post natal.

La intervención se realizará con los niños y niñas buscando optimizar y potenciar la capacitación de sus familias y/o cuidadores principales para que puedan actuar de manera efectiva en los entornos en donde se desenvuelvan, facilitando su desarrollo, maduración y aprendizajes en todos los ámbitos, con el fin de conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social.

La atención a las familias se realizará prioritariamente desde el nacimiento de la niña o niño hasta el momento de su escolarización.

##### c. Perfil de las personas usuarias:

El recurso atenderá a las niñas y niños de 0 a 6 años y a sus familias y/o cuidadores principales, siempre que no estén atendidos por recursos sanitarios, educativos u otros recursos sociales. Se entiende por trastorno del desarrollo la disfunción transitoria o permanente de tipo cognitivo, motriz, sensorial, emocional, conductual, del lenguaje, así como el trastorno global del desarrollo y los retrasos madurativos consecuentes.

Se entiende por riesgo de padecer trastornos del desarrollo:

- Situaciones de riesgo biológico durante el periodo prenatal, perinatal, o postnatal que puedan alterar su proceso madurativo.
- Situaciones de riesgo psicosocial que dificulten el desarrollo y puedan alterar el proceso madurativo como consecuencia de condiciones sociales adversas, como la falta de cuidados o interacciones familiares adecuadas, maltrato, negligencias, abusos, si no se adoptan medidas preventivas y de eliminación de las condiciones de riesgo.

En la planificación de la actuación se ha de considerar al niño o niña de una forma global, teniendo en cuenta los aspectos intrapersonales, biológicos, psicosociales y educativos y atendiendo a cómo se constituye en cada persona concreta el “hecho perceptivo”, así como los aspectos interpersonales, relacionados con su entorno, familia, escuela, cultura y contexto social. La intervención se llevará a cabo prioritariamente en los entornos naturales: domicilio, escuela o aquellos que indique y aconseje el caso concreto. En todos los procesos, desde el primer momento se buscará la colaboración de la familia, su participación activa y la corresponsabilidad en la toma de decisiones con el fin de mejorar su implicación y competencia en todos ellos.

#### d. Metodología:

La actuación seguirá los siguientes principios atendiendo a la eficacia y la eficiencia:

- Las niñas y niños realizan el mejor aprendizaje a través de las experiencias e interacciones cotidianas con personas conocidas del entorno familiar.
- Todas las familias con los apoyos y los recursos adecuados pueden mejorar el aprendizaje y el desarrollo de sus hijos/as.
- La función principal de los proveedores de servicios en la intervención temprana es el trabajo con los miembros de la familia y cuidadores habituales para dotarles de apoyos para la intervención directa en la vida cotidiana de las niñas y los niños.
- El proceso de intervención, desde el contacto inicial hasta la transición a otros recursos, ha de ser dinámico e individualizado y tiene que reflejar las preferencias, los estilos de aprendizaje, y las creencias culturales de los niños/as y los miembros de sus familias.
- Los resultados de la valoración han de ser funcionales y basarse en las necesidades y prioridades de los niños/as y los miembros de sus familias.
- Las necesidades e intereses prioritarios de la familia se abordan de manera más apropiada por un profesional que representa y trabaja con un equipo y con la comunidad de referencia.
- Las intervenciones con los niños/as y los miembros de sus familias han de basarse en principios explícitos, prácticas validadas, la mejor investigación científica disponible y las leyes y reglamentaciones existentes.

La atención temprana en entornos naturales puede resumirse en los siguientes principios que intentan unir la teoría y la práctica bajo una visión ecológica del desarrollo:

- Comprensión del modelo ecológico de familia.
- Planificación de la intervención funcional.
- Servicios individualizados con asignación de profesional de referencia en el centro.
- Visitas efectivas a los domicilios y demás entornos del niño/a.

- Colaboración y cooperación entre los distintos profesionales que incidan sobre el desarrollo de los niños y niñas.

La utilización del centro como contexto de intervención, así como el tiempo y duración de la misma dependerá de las necesidades del niño/a y su familia y serán programadas en el Plan de Atención Individualizado.

En definitiva, se trata de aplicar un sistema de intervención integral y coordinado entre los distintos sistemas (social, sanitario y educativo) que intervienen en el cuidado de los niños y niñas, para conseguir una intervención coordinada de alta calidad, eficacia y eficiencia.

Las solicitudes de atención en los Centros de Atención Temprana, la valoración, la intensidad, la derivación y el alta se regularán en normativa específica.

La intervención, dependiendo del caso, podrá ser puntual, moderada o intensa y podrá durar de meses a años y se establecerá por sesiones: se entiende por sesión una intervención acotada en el tiempo, bien realizada directamente con un niño/a y su familia en el entorno familiar u otro entorno, o bien las sesiones de seguimiento. Las intervenciones directas con el niño/a o con la familia no podrán realizarse de forma telemática. En la sesión se considerará un 80 % de intervención directa, ya sea en el centro o en el entorno sociofamiliar, y un 20 % de intervención indirecta.

La intervención se realizará de forma habitual en el entorno físico familiar y otros entornos sociales del niño/niña. No obstante, podrá haber sesiones que se realicen en el centro siempre que se justifiquen y motiven convenientemente (sesiones grupales o que requieran de determinado equipamiento o instalaciones).

Los centros de atención temprana tendrán que disponer del equipamiento técnico necesario y adecuado para prestar el servicio de estimulación temprana, logopedia, psicomotricidad, fisioterapia, orientación familiar, apoyo psicosocial, seguimiento pedagógico y otras áreas que puedan ser tenidas en cuenta.

Como mínimo, dispondrán de:

- Pruebas de evaluación diagnóstica y de seguimiento.
- Material didáctico para el trabajo individual adecuado a cada edad.
- Material de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.
- Aparatos de grabación y reproducción audiovisual.
- Materiales para el desarrollo perceptivo y manipulativo.
- Materiales para la estimulación visual y auditiva.
- Materiales para la estimulación del lenguaje.

e. Carta de servicios:

- Valoración del proceso de desarrollo evolutivo global y del nivel funcional por áreas, en relación con el diagnóstico aportado de los niños/as, sus familias y el entorno.
- Elaboración del Plan de Atención Individualizado con la participación activa de la familia con la que se habrá acordado la intervención y que se concretará por sesiones, tanto en el entorno sociofamiliar como en el centro o en otros contextos.

- Desarrollo e implementación del plan de atención individualizado por un equipo interdisciplinar que atienda las necesidades del menor, familia y entorno, capacitando a la familia en su entorno.
- Coordinación sistemática y eficaz con todos los agentes intervinientes en el desarrollo de la persona usuaria.
- Elaboración de informes de seguimiento y de las evaluaciones periódicas.
- La valoración, el Plan de Atención Individualizado y los informes de seguimiento, se facilitarán a la familia y a la administración de referencia.
- Información, asesoramiento y orientación a las familias o personas allegadas.
- El centro tendrá que publicitar el precio del servicio por tipos de sesiones de forma que la familia o el cuidador habitual pueda calcular el precio de coste de su Plan de Atención Individualizado.

#### f. Horario de atención:

Los centros permanecerán abiertos en horario de mañana y tarde entre las 8h y las 19h. La intervención en el entorno sociofamiliar u otros contextos se adecuará a las necesidades horarias de las familias.

#### g. Programas:

- Programa de atención a familias desde la perspectiva de la intervención en el entorno, estableciendo en qué ocasiones la intervención se realizará en el mismo. El programa incluirá actuaciones de apoyo, asesoramiento, intervención y formación dirigidas a desarrollar habilidades y aprendizaje de técnicas de estimulación, comunicación y lenguaje, así como competencias para el manejo de situaciones estresantes.
- Programas de intervención integral y holística y por áreas de intervención: lenguaje y comunicación, intervención cognitiva, fisioterapia y psicomotricidad, intervención sensorial y psicoterapia.

Además, podrá contar con otros programas de atención específica, como:

- Programa de atención a la prematuridad: intervenciones y actividades preventivas, terapéuticas y de promoción de la salud para niños y niñas y sus familias.
- Programa de atención para trastorno del espectro autista o sospecha: actuaciones dirigidas a potenciar las capacidades de interacción social, comunicativas y de simbolización.

#### h. Documentación:

Deberán disponer de aquella documentación exigible a los centros de servicios sociales prevista en el Anexo VI del presente Decreto

#### i. Personal profesional:

Los centros contarán con un equipo multidisciplinar de profesionales con titulación de grado y, además, formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana y específicamente en intervención en el entorno sociofamiliar. El número de profesionales exigido para formar el equipo interdisciplinar podrá variar en función del número de niños y niñas atendidos, así como de las características y necesidades de apoyo de los mismos y sus familias.

- Dirección: Una persona a jornada completa. En relación a la titulación de la persona de dirección se atenderá a lo establecido en el Anexo VIII del presente Decreto.
- Un profesional en Psicología/Psicopedagogía/Pedagogía
- 2 personas Técnicas a elegir entre los grados en los que se pueda tener formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana
- 1 profesional en fisioterapeuta
- 1 profesional en logopeda/Maestro de audición y lenguaje

#### j. Criterios de implantación:

La distribución territorial de estos centros garantizará la existencia, como mínimo, de un centro público de estas características por departamento.

#### k. Condiciones materiales:

Los centros de atención de servicios sociales además de cumplir con las condiciones generales establecidas en Título IV se ajustarán al siguiente programa funcional según el tipo.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, distinguiéndose entre zonas que presten o no presten servicios directos al público.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad y por las condiciones de las personas usuarias, personas con discapacidad intelectual que precisan de apoyo en su funcionamiento personal y con necesidad de supervisión intermitente o limitada, las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso hospitalario en lo referido a la seguridad y protección contra incendios.

Con respecto al cumplimiento de las condiciones de utilización y accesibilidad serán las establecidas para un uso Sanitario.

#### k. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
  - Administración, incluido dirección. Con espacio para archivo.
- Área de servicios generales:
  - Almacén, mínimo una unidad.
  - Aseo de personal.
- Área de atención especializada:
  - Despacho multidisciplinar.
  - Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
  - Sala de atención individual, 2 unidades.
  - Sala de rehabilitación: mínimo 30 m<sup>2</sup>.

- Salas de actividades: mínimo 2 de una superficie mínima de 20 m<sup>2</sup> por sala.
- Cuartos de aseo accesibles de los servicios comunes: al menos 1.
- Baño accesible infantil: al menos 1.

Espacios opcionales

- Piscina terapéutica
- Otros

#### **2.4.5. Centro de baja exigencia para personas en riesgo de exclusión social**

##### a. Definición/objeto:

Centro que presta servicio de atención ambulatoria durante el día, y de baja exigencia, donde se desarrollan programas y actuaciones a las personas en situación o riesgo de exclusión social para su inclusión social mediante prestaciones de apoyo en función de sus necesidades de atención. Promueve y desarrolla actuaciones de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal con carácter periódico con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas.

Principalmente se han de ofrecer los servicios destinados a satisfacer las necesidades más básicas en materia de alimentación, ropa, servicios de duchas e higiene, tendrán carácter de atención individual, y en algunos casos pueden jugar un papel importante como puntos de contacto con los EIS (Equipo de Intervención Social).

Ofrecerán una supervisión moderada de carácter continuado e intermitente en función de cada situación personal.

##### b. Objetivos y finalidad:

- Proporcionar a las personas sin hogar una estancia diurna y de baja exigencia, así como los apoyos que necesitan por sus especiales características.
- Facilitar la adquisición, recuperación y utilización de hábitos y el desarrollo de habilidades básicas e instrumentales para la actividad diaria.
- Desarrollar y mantener las habilidades personales y sociales que permita su autonomía en el entorno familiar y social.
- Proporcionar asesoramiento jurídico y tramitación de la documentación básica.
- Fomentar la empleabilidad y la orientación laboral y formativa.
- Promover espacios de convivencia y de participación para los procesos de recuperación personal y social.
- Promoción de actividades de ocio y tiempo libre.
- Promover la intervención psicosocial y minimizar las consecuencias adversas del consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales mediante la reducción de daños.
- Prevenir el riesgo de recaídas, rehospitalizaciones e institucionalización mejorando el bienestar físico y psicológico.
- Ofrecer apoyo social, afectivo y seguimiento individualizado.

Estos centros formarán parte obligatoriamente de la red local de atención a personas en riesgo de exclusión y sin hogar, y se ubicarán siempre en lugares en los que sea posible un acceso inmediato a los recursos comunitarios.

La derivación será de forma habitual desde la Atención Primaria Básica (EIS) que tendrá que haber establecido la persona profesional de referencia, abierto la historia social y elaborado el plan personalizado de intervención

social. En el caso de acceso directo, el centro tendrá que abrir la historia social, efectuar la comunicación al EIS de la zona y coordinarse para establecer la persona profesional de referencia y elaborar el Plan Personalizado de Intervención Social conjuntamente. En toda derivación se practicará la interconsulta profesional entre el EIS y el centro. Estos procesos se realizarán considerando que se trata de un centro de baja exigencia.

#### c. Perfil de las personas usuarias:

Es un tipo de centro que ofrece un lugar de referencia diurno para personas que carecen de redes familiares y sociales sólidas y estables para personas mayores de 18 años.

#### d. Número de plazas y horario de atención:

Los centros dispondrán de un aforo máximo para 25 personas que podrán ser inferiores (hasta 12) si son complementarios de un Centro de Acogida para Personas sin Hogar. Ofrecerá los servicios durante todos los días del año, en horario por la mañana y tarde que podrá ser de 8h a 22 h.

#### e. Carta de servicios:

- Ofrecer un espacio de encuentro y relación social. Promoción del desarrollo de habilidades sociales y su autonomía. Adquisición de hábitos y horarios y desarrollo de habilidades básicas para la vida diaria. Fomento del desarrollo comunitario y del ámbito relacional.
- Actividades de habilidades domésticas. Destrezas y habilidades para un mejor mantenimiento y bienestar del hogar, incluyendo actividades rutinarias (preparar comidas, lavar) y actividades extraordinarias (cuidar de plantas, animales, mantenimiento y reparación).
- Actividades de fomento del ámbito relacional y comunitario. Favorecer espacios de relación y socialización por los procesos de recuperación personal.
- Actividades formativas. Promover actividades destinadas a aumentar el nivel mínimo de lectura y escritura en las lenguas oficiales, así como conocimientos básicos de matemáticas y de alfabetización digital.
- Actividades de recuperación de hábitos laborales. Asistencia a talleres formativos/laborales.
- Atención social, psicológica y educativa.
- Atención a la salud y fomento del autocuidado. Acompañamiento y/o derivación en centros especializados por su tratamiento o seguimiento (Unidad de Conducta Adictiva, Unidad de Salud Mental...). Tramitación tarjeta SIP.
- Servicio de información, asesoramiento y tramitación de documentación, en función de las necesidades de la persona usuaria.
- Promoción de actividades de ocio y tiempo libre: actividades deportivas, salidas a museos, a entornos naturales, exposiciones.
- Alimentación (desayuno, comida, merienda, cena, según horario), lavandería, ducha y aseo personal, buzón de correos, taquillas (consigna), ordenadores e internet, biblioteca, carga de móviles, medicamentos (con receta), fondo de emergencia para ayuda a viajes destinados a desempeñar trabajos temporales o definitivos o vuelta a casa, entrega de materiales esenciales para la higiene, abrigo y alimentación.
- Peluquería y podología (opcionales).

#### f. Programas:

- Programas de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria
- Programa de promoción de la salud y actividades físicas

- Programa de inserción en el entorno comunitario
- Programa de formación laboral, talleres
- Programa de intervención psicosocial
- Programa de promoción del voluntariado

**g. Personal profesional:**

Ratios de personal. Se diferenciará el personal de atención directa que se hace cargo del usuario en las actividades de la vida diaria y al personal técnico que desarrolla los programas y actividades de los usuarios.

Equipo profesional	Ratios autorización/ acreditación Hasta 25 plazas
Persona Directora	0,50
Profesional en Psicología	0,50
Profesional en Trabajo Social	0,50
Profesional en Educación Social	0,50
Profesional Técnico de inserción social	1
Profesional en Terapeuta ocupacional	0,50
Ratio atención directa	0,12
Ratio global	0,14

**h. Criterios de implantación:**

Se dispondrá de al menos uno de ellos en cada ciudad con más de 50.000 habitantes.

**2.4.6. Centro de envejecimiento activo**

**a. Definición, objeto y finalidad:**

Los Centros de Envejecimiento Activo (C.E.A.) son centros diurnos de carácter ambulatorio que prestan atención profesional especializada y preventiva para mayores promoviendo el envejecimiento activo de forma saludable.

Se trata de un servicio diurno y ambulatorio que desarrolla actuaciones de prevención, rehabilitación, asesoramiento y apoyo personal con carácter periódico con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de las personas.

**b. Objetivos:**

- Favorecer la autoestima y la motivación de las personas mayores.

- Fomentar las relaciones interpersonales y la comunicación y promover la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.
- Promocionar hábitos de vida saludable y optimizar los activos de salud en su ámbito territorial.
- Fomentar el ocio, la cultura y el deporte y promover la inclusión digital y las relaciones intergeneracionales del barrio y en general las relaciones con el entorno social y cultural.
- Prevenir el deterioro físico, emocional y cognitivo contribuyendo al mantenimiento de sus capacidades.
- Potenciar y visibilizar las capacidades adquiridas por la experiencia de las personas mayores
- Prevenir e identificar el maltrato, así como fomentar prácticas de buen trato.
- Identificar y canalizar situaciones de soledad no escogida.
- Evitar y/o retrasar la institucionalización social o sanitaria de las personas mayores.

#### c. Programas por Áreas:

- *Área de prevención, mantenimiento de la salud y formación en hábitos saludables.*
  - Educación y promoción de la salud mediante cursos y talleres formativos para el fomento de una nutrición equilibrada y sana, y charlas informativas sobre estilos de vida saludables, ayudas técnicas, trámites médicos, etc.
  - Control y seguimiento del ejercicio activo de las personas participantes en los cursos y talleres del Área físico-deportiva y de los aparatos de mecanoterapia del Servicio de Rehabilitación Preventiva, evaluando estado de indicadores de salud al inicio y fin de la actividad.
  - Prevención, mantenimiento y recuperación de funcionalidades mediante talleres de fortalecimiento de suelo pélvico, equilibrio, espalda sana, etc.
- *Área de rehabilitación preventiva.*
  - Tratamiento preventivo de enfermedades crónicas que favorezcan la disminución del dolor y el no agravamiento de las mismas, mediante la aplicación de técnicas de electroterapia, termoterapia, presoterapia, magnetoterapia, masoterapia, cinesiterapia activa y pasiva, estiramientos musculares y ejercicios terapéuticos.
  - Estimulación, prevención y mejora del deterioro cognitivo asociado a la edad mediante cursos y talleres de entrenamiento cognitivo, atención, percepción, comprensión, memoria, lenguaje, orientación, relajación, control de emociones, autoestima, etc., mediante herramientas profesionales y/o mediante la aplicación de nuevas tecnologías.
- *Área social y educativa.*
  - Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y derivación ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de padecerla.
  - Prevención y detección de situaciones de soledad no deseada.
  - Promoción del buen trato y detección y prevención de malos tratos, y sensibilización en materia de igualdad de género.
  - Entrenamiento en competencias digitales, formación en nuevas tecnologías y eliminación de la brecha digital.
  - Fomento de las relaciones interpersonales y la comunicación
  - Participación en programas comunitarios, culturales, intergeneracionales y de fomento del voluntariado social.
- *Área de actividades físico-deportivas*
  - Actividad física para el mantenimiento del buen estado físico y mental, así como la recuperación funcional y terapéutica de capacidades motoras.
- *Área de Talleres Ocupacionales y de Ocio y convivencia.*
  - Actividades culturales, artes y oficios, ocio personal, colectivo y comunitario

#### d. Horarios de atención:

El centro podrá permanecer abierto desde las 9 a 21 h., incluyendo los sábados.

#### e. Personal profesional:

- 1 persona de dirección, diplomada o graduada en trabajo social, educación social o psicología.
- Un profesional en Fisioterapeuta, entre 0'5 y 1 en relación con el número de personas usuarias.
- Un profesional Técnico en Animación Socio Cultural (TASOC) entre 0'5 y 1 en relación con el número de personas usuarias.
- Un profesional Trabajador social entre 0,5 y 1 en relación con el número de personas usuarias.
- Personal de servicios (limpieza y subalterno) entre 1 y 2 en relación con el número de personas usuarias.
- Servicios externos: podología, peluquería, cafetería y servicio de comedor. Monitores/instructores en función de la programación de actividades que no será inferior a 1000 horas al año. El aforo será el permitido según las dimensiones del centro.

#### f. Condiciones físicas:

Los centros de envejecimiento activo deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Título IV de este Decreto, además de las previstas a continuación, según el tipo de centro de que se trate.

A los efectos de este Decreto los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar este tipo de centros, por su actividad, su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades culturales, reunión, esparcimiento, y similares, susceptibles de no ser utilizados por el público en general.

Podrán ubicarse en planta baja y primera sin barreras arquitectónicas en sus accesos desde el exterior y circulaciones interiores.

#### g. Espacios:

Espacios mínimos:

- Área de acceso:
  - Acceso/recepción.
- Área de servicios generales:
  - Cafetería con servicio de comidas: destinada para consumir bebidas o comidas indistintamente en barra o en mesas considerando una superficie de comedor 1.5 m<sup>2</sup> por comensal.
  - Cuarto de basuras
  - Peluquería.
  - Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad. Incluido dirección y administración.
  - Sala de atención individual.
  - Sala de reuniones y de convivencia.
  - Aseos accesibles (inodoro y lavabo), un total de 1 por cada 6 unidades o fracción de inodoros instalados separados por sexo, con un mínimo 2 por sexo.
  - Almacenes, mínimo 2 unidades.
- Área de salud:
  - Sala de fisioterapia: mínimo 70 m<sup>2</sup>, incluido espacio para fisioterapeuta.
  - Podología.
- Área de terapia y actividades:
  - Sala polivalente o multifuncional de actividades: mínimo 35 m<sup>2</sup>.
  - Talleres polivalentes: mínimo 75 m<sup>2</sup> en total.
  - Aula TIC con zona de Biblioteca/sala lectura: 30 m<sup>2</sup>.

Espacios opcionales:

- Guardarropía.
- Vestuario personal.
- Archivo, mínimo 1 unidad.
- Otros.

## **2.5. SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO**

Desarrolla una atención integral a través de centros de carácter convivencial, con el fin de preservar a las personas en su entorno social y favorecer la inclusión de grupos vulnerables, en los diferentes ámbitos de actuación de los servicios sociales (mujer, diversidad funcional, salud mental, personas sin hogar, personas en riesgo de exclusión, personas en emancipación).

El servicio se gestionará desde las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de servicios sociales. Las personas supervisoras de los departamentos se encargarán de su coordinación, con el fin de garantizar su trabajo en red con el resto de los centros y servicios del área, y con los servicios de la atención primaria de carácter básico.

El acceso a este recurso deberá ser voluntario y consensuado entre las personas usuarias y los profesionales. La propuesta de derivación se efectuará de forma general, desde los distintos servicios de la atención primaria básica a través de la CIS (Comisión de Intervención Social). La propuesta también podrá efectuarse desde los servicios residenciales de atención secundaria o desde los servicios de atención diurna y de carácter ambulatorio de la atención primaria específica. En todos estos casos la propuesta de derivación se realizará a través de la CIS.

Los alojamientos alternativos mantendrán una coordinación continua con los EIS de las zonas que conformen su área y sus equipos profesionales una cooperación técnica y operativa continua.

Las viviendas podrán vincularse a los establecimientos residenciales para proseguir el proceso de rehabilitación y garantizar su continuidad y propiciar la autonomía personal. Igualmente se propiciará la derivación entre los centros residenciales convivenciales y la trazabilidad en la atención.

### **2.5.1. Centros residenciales de carácter convivencial**

#### **a. Definición:**

Viviendas normalizadas que se configuran como hogares funcionales, insertos en el entorno comunitario, en los que conviven personas con distintas necesidades de apoyo, en régimen de funcionamiento parcialmente autogestionado. Estos centros proporcionan a estas personas los apoyos necesarios para la cobertura de sus necesidades básicas y la promoción de su autonomía personal y su inclusión social. Su régimen de funcionamiento tiene un carácter abierto y flexible, de forma que pueda adecuarse a las opciones vitales de cada persona, en un entorno seguro que les pueda impulsar hacia un proceso integral de desarrollo personal e inclusión social.

#### **b. Objeto:**

Ofrecer una atención integral, adaptada a las necesidades concretas de las personas usuarias, en un alojamiento alternativo, a personas que, por circunstancias sobrevenidas de carácter social o personal o derivado de la ausencia de apoyo familiar u otras redes de apoyo, requieren de protección y de otras formas alternativas de convivencia. El recurso busca evitar la institucionalización de las personas en ámbitos residenciales, apoyando la convivencia en entornos normalizados y en un clima positivo para mejorar su calidad de vida, donde se fomente la participación en la toma de decisiones, la independencia y autonomía personal, un estilo de vida saludable y la utilización de los recursos y servicios comunitarios.

### c. Carta de servicios:

- Alojamiento, manutención y atención a otras necesidades básicas (vestido, higiene personal, medicación).
- Adquisición de hábitos y habilidades para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Organización de actividades orientadas a promover la convivencia, la cooperación que atiendan o favorezcan las dinámicas grupales y la ayuda mutua.
- Desarrollo y mantenimiento de las habilidades personales y sociales necesarias para hacer posible la adaptación al entorno y la inclusión social.
- Acompañamiento y apoyo en la búsqueda de otros recursos, incluida la formación y la inserción laboral.
- Actividades orientadas a la inclusión de las personas usuarias en el entorno comunitario.
- Apoyo, acompañamiento o intervención profesional, seguimiento o supervisión, en función de las necesidades y circunstancias de cada persona usuaria en particular.
- Promoción de vida saludable y ocio creativo.

Todos los servicios de la carta se ajustarán además a las necesidades de cada perfil de las personas usuarias según el objeto de la vivienda, y todas ellas contarán con un plan de atención individualizado para la persona usuaria, en el que se contemplarán los objetivos de la intervención, actividades, recursos que hay que conseguir o con los que hay que coordinarse, profesionales responsables, consideración del tipo de apoyo que se establece en cada modalidad (en función de la carta general y específica de servicios), procedimiento de seguimiento y de evaluación de la intervención.

Para tener acceso a estos recursos las personas usuarias deberán cumplir, con carácter general los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedades físicas graves o crónicas que requieran una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada.
- No presentar patrones de comportamiento agresivo o peligroso para sí mismos o para los demás, ni problemas graves de dependencia al alcohol o a otras sustancias adictivas, debiendo acreditar haber superado el tratamiento de desintoxicación, o suscribir un compromiso de participación en un tratamiento adecuado, en su caso.
- Tener necesidad de alojamiento y apoyo personal, y no disponer, por ausencia, inadecuación o imposibilidad, de un entorno familiar que les preste el soporte necesario para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida.
- Presentar un nivel de autonomía personal y social que le permita afrontar, sin ayuda o con apoyos, las actividades básicas de la vida diaria, la convivencia o una exigencia laboral u ocupacional.

Además, los centros residenciales de carácter convivencial destinados a personas usuarias con problemas de salud mental deberán:

- Disponer de prescripción facultativa, a través de un informe médico psiquiátrico y de un informe social. En el informe social se deberá recoger la necesidad de atención residencial más adecuada en función de las circunstancias que concurran en la persona enferma mental crónica.
- Tener una situación psicopatológica estabilizada y seguir el tratamiento farmacológico, estando bajo el seguimiento y control regular de su servicio de salud mental de referencia.

De acuerdo con el objeto de la intervención y del perfil de las personas atendidas, los establecimientos podrán ser de estancia temporal, en función de necesidades de protección salvaguarda o promoción/apoyo, o permanente, si son una alternativa indefinida. En cualquier caso, funcionarán todos los días del año. Su capacidad oscilará entre 4 y 8 plazas, que podrán ser hasta 10 si hay hijos a cargo de las personas.

Para el acceso, las personas usuarias tendrán una edad mínima de 18 y máxima de 60, las personas que superen los 65 años en las viviendas permanentes, y su estado físico e intelectual lo permita, podrán seguir permaneciendo en el recurso hasta que su estado físico o mental lo permita.

Las entidades que dispongan de dos o más viviendas podrán agrupar los porcentajes de jornada en jornadas completas.

Existirán las siguientes modalidades de centro residencial de carácter convivencial:

#### d. Modalidades:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del presente Decreto, se distinguen las siguientes modalidades de centros residenciales de carácter convivencial:

- Sin apoyo. Cuando las personas usuarias no requieran apoyo profesional específico para el manejo de sus propios recursos y capacidades, la realización de las tareas domésticas o la gestión de la vivienda, de manera que la necesidad de supervisión pueda ser atendida por el equipo de intervención social de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico u otros recursos especializados del sistema.
- De apoyo limitado. Cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional mínimo o intermitente, tanto en el manejo de sus propias capacidades y recursos personales y sociales, como en la realización de las tareas domésticas y la gestión de la vivienda.
- De apoyo extenso. Cuando las personas usuarias requieran de un apoyo profesional permanente, tanto en el manejo de sus propios recursos y capacidades como para la atención de sus necesidades básicas y la gestión de la vivienda.

##### *2.5.1.1 Sin apoyo: Comunitarios.*

Serán recursos comunitarios, para atender necesidades sobrevenidas, urgencias, primera acogida, grupos de personas con distintos diagnósticos que pueden convivir de forma autónoma. Estarán bajo la supervisión del equipo de intervención social de la zona básica, quien asumirá la cartera de servicios básica y el apoyo técnico.

Estos centros residenciales no contarán con personal profesional propio. Estarán bajo la supervisión del equipo de intervención social, quien asumirá la cartera de servicios básica y el apoyo técnico.

##### *2.5.1.2. De apoyo limitado o intermitente*

El alojamiento en estos centros tendrá carácter indefinido, por tratarse de una alternativa vital, si bien podrá tener carácter temporal, en el caso de personas que hayan alcanzado objetivos terapéuticos y de autonomía previstos en recursos residenciales de atención secundaria y que, por lo tanto, son capaces de vivir de forma autónoma, con seguimiento y apoyo profesional que asegure el mantenimiento e inclusión de las personas en la comunidad. O previo al ingreso en un recurso adecuado a la situación y las necesidades de las personas

usuarias. En este caso, podría considerarse un recurso para la promoción de la autonomía, hasta que pueda constituirse una vivienda sin apoyo o la persona usuaria inicie su propia vida independiente, tras terminar su proceso de recuperación en un centro residencial de atención secundaria.

#### 2.5.1.2.1 Para personas con diversidad funcional intelectual

##### a. Definición:

Centro que acoge a personas mayores de edad con diversidad funcional intelectual leve/moderada y un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que no disponen de soporte familiar o alternativo, y necesiten apoyo para gestionar sus asuntos personales, realizar las actividades de la vida diaria, acceder a un puesto de trabajo y utilizar los recursos comunitarios.

Las personas usuarias deberán tener una edad mínima de 18 años y máxima de 60. Las personas usuarias que cumplan los 65 años podrán permanecer en ellos, siempre que su estado físico y mental lo permita. Los centros tendrán entre 4 y 7 plazas y estarán en funcionamiento 16 horas al día, de lunes a viernes, y 24 h los fines de semana. Durante la semana, las personas residentes tendrán que compatibilizar su estancia en el centro con la asistencia a otro de atención diurna, a una ocupación o a un programa de formación pre-laboral, laboral o búsqueda de empleo.

##### b. Carta de servicios:

La carta de servicios de estos centros incluirá además de los servicios generales:

- La atención individualizada adaptada a las necesidades de apoyo, expectativas y posibilidades de cada persona
- Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional
- Orientación a la unidad familiar o de convivencia
- Teleasistencia

##### c. Programas:

- Bienestar físico: incluirá el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, los cuidados preventivos y el control del estado de salud, con especial atención a la salud mental.
- Bienestar emocional: incluirá el apoyo emocional y la promoción del envejecimiento activo.
- Educación integral en sexualidad como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de sus aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.
- Relaciones interpersonales. Fomento de los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con su familia o grupo relacional de referencia.
- Desarrollo personal. Promoción de la autodeterminación y la autonomía personal y social, entrenamiento en habilidades sociales, apoyo en las actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Bienestar material/derechos. Apoyos a la gestión económica y el ejercicio de derechos.

##### d. Personal profesional (autorización/ acreditación):

(para 4 personas residentes)

- Persona de Coordinación/apoyo técnico: 0'25 (psicólogo/a, educador/a social, trabajador/a social, terapeuta ocupacional)
- Profesional Educador social/terapeuta ocupacional: 1'5
- TIS/TIL: 1
- Total: 2'75 (0'68 por persona)

El personal se adaptará a ciclos vitales diurnos de las personas residentes y a sus proyectos individuales, habrá apoyo en el turno de tarde, noche y los fines de semana, según la situación y necesidades concretas de las personas residentes.

#### 2.5.1.2.2 Para personas con problemas de salud mental

##### a. Definición:

Centro que presta una atención de baja intensidad a personas con problemas de salud mental y un nivel medio/alto de autonomía personal y social. La estancia tendrá una duración inicial de seis meses a un año, debiéndose realizar una evaluación de cada caso transcurrido ese tiempo, en la que se valorará si la persona puede avanzar a una vida normalizada con el apoyo de la red primaria, prolongar su estancia de manera indefinida o ingresar en un centro residencial.

A este tipo de centros podrán acceder, asimismo, las personas que hayan alcanzado los objetivos terapéuticos y de autonomía previstos en los recursos previos de atención secundaria y que, por tanto, sean capaces de vivir de forma autónoma con seguimiento y apoyo profesional que asegure el mantenimiento e inclusión de las personas en la comunidad. El acceso a este recurso deberá ser voluntario y consensuado entre las personas usuarias y los profesionales. La derivación se podrá proponer desde el recurso rehabilitador de origen o de otros recursos de la red de atención a las personas con problemas de salud mental.

Tendrán que tener una edad mínima de 18 años y máxima de 60. Las personas que superen los 65 años podrán permanecer en el centro mientras su estado físico o mental lo permita. Las plazas oscilarán entre 4 y 7.

Estos centros deberán coordinarse con los servicios de atención primaria de carácter básico, SASEM, CRISOL, los centros de atención diurna y los servicios sanitarios, con el fin de complementar la prestación integral necesaria de las personas usuarias.

El acceso a este recurso deberá ser voluntario y consensuado entre las personas usuarias y los profesionales.

##### b. Carta de servicios:

- Intervención para la mejora de las condiciones y calidad de vida personal en función de las necesidades de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Atención individualizada adaptada las necesidades de apoyo, las expectativas y las posibilidades de la persona.
- Promoción de la salud y el bienestar personal atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.
- Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.

- Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, tareas domésticas, compra de lo necesario para vivir, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos normalizados de acuerdo con las normas de convivencia.
- Orientación y asesoramiento de la unidad familiar o de convivencia.
- Teleasistencia.

#### c. Programas:

- Bienestar físico: incluirá el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, los cuidados preventivos y el control del estado de salud, con especial atención a la salud mental.
- Bienestar emocional: incluirá el apoyo emocional y la promoción del envejecimiento activo.
- Educación integral en sexualidad como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de sus aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales.
- Relaciones interpersonales. Fomento de los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con su familia o grupo relacional de referencia.
- Desarrollo personal. Promoción de la autodeterminación y la autonomía personal y social, entrenamiento en habilidades sociales, apoyo en las actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Bienestar material/derechos. Apoyos a la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- Psicoeducación. Desarrollo de la conciencia de la enfermedad y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Hábito y control de la medicación.

#### d. Personal profesional (autorización/ acreditación):

(para 4 personas residentes)

- Persona de Coordinación/apoyo técnico 0'25 (psicólogo/educador social/trabajador social/terapeuta ocupacional).
- Profesional en Educación social/terapeuta ocupacional 1,50
- TIS/TIL: 1

Total: 2,75 (0'68)

El personal se adaptará a ciclos vitales diurnos de las personas residentes, y a sus proyectos individuales, habrá apoyo en el turno de tarde, noche y los fines de semana, según la situación y necesidades concretas de las personas residentes.

### 2.5.1.2.3 Hogares de emancipación

#### a. Definición:

Centros residenciales de carácter convivencial orientados a proporcionar alojamiento a personas jóvenes con el fin de acompañar e impulsar su transición a la vida independiente y autónoma. El recurso se destina a jóvenes que han estado en situación de guarda o tutela administrativa o que han finalizado una medida judicial

de internamiento, que no puedan incorporarse a la residencia familiar, o carezcan de familia u otras redes de apoyo.

El acceso al recurso es de carácter voluntario y exige el compromiso por parte de la persona usuaria de desarrollar un proceso de crecimiento personal. La estancia tendrá una duración de 12 meses, pudiendo prorrogarse en periodos de 6 meses hasta un máximo de 24. Excepcionalmente, podrá prorrogarse cuando se prevea cercana la emancipación, previa solicitud motivada de la persona, siempre que no haya alcanzado los 23 años de edad, edad máxima de estancia en el recurso. El número de plazas estará entre 4 y 6.

#### b. Carta de servicios:

- Apoyo psicológico y emocional en el proceso de desarrollo personal de la persona.
- Apoyo educativo para propiciar la inclusión en su entorno social, una gestión saludable del ocio y tiempo libre y la plena participación en la vida comunitaria.
- Apoyo y acompañamiento en aspectos legales o de gestión administrativa.

#### c. Programas:

- Entrenamiento en habilidades sociales. Desde la perspectiva de consolidación de la autoestima y el autoconcepto, resolución de conflictos, mejora de la comunicación, capacidad de empatía, asertividad, conducta prosocial y altruista o autocontrol.
- Buenas prácticas en el uso de nuevas tecnologías que incluirá las formas de acoso a través de las mismas.
- Información, prevención y detección de consumo de sustancias adictivas que incluirá la adicción al juego.
- Educación integral en sexualidad que incluya los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad y tenga en cuenta la diversidad funcional, así como la sexual y de género.
- Educación en la diversidad familiar, sexual y de género y cultural. Fomentará los valores de aceptación y respeto a la diferencia y la singularidad a partir de la visibilidad y sensibilización de la diversidad sexual, de modelos de familia, distintos modos de expresar el género, nuevas formas de entender y expresar la masculinidad y la femineidad, así como de visiones culturales.
- Prevención y detección de situaciones de violencia de género y de acoso. Comprender distintas expresiones de violencia de género, reducción de factores de riesgo y promoción de los factores de protección, incluyendo la sensibilización ante los delitos de odio por cualquier razón y la coordinación con los programas especializados de la atención primaria de carácter básico.
- Proyecto migratorio. Atención al proceso migratorio y sus consecuencias, promocionar y facilitar la inclusión y la inserción social y laboral, incluyendo la coordinación con los programas especializados de la atención primaria de carácter básico.

#### d. Personal profesional (autorización/ acreditación):

Todas las personas profesionales contarán con formación en derechos de la infancia, desarrollo infantil y adolescente y protección de la infancia.

- 0'25 con grado en educación social, trabajo social o psicología, que ejercerá la coordinación.
- 1'50 profesional de educación social.
- 0,50 profesional de trabajo social.
- 1 profesional técnico de inserción social.
- Total: 3,25 (0,54)

A cada residente se le asignará un profesional de referencia que será el que realizará el acompañamiento en el proceso de emancipación.

#### 2.5.1.2.4. Para mujeres con autonomía

##### a. Definición:

Recurso residencial especializado en la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y otras violencias, junto a las personas menores de edad y personas dependientes a su cargo, que necesiten de un alojamiento temporal más prolongado debido a la situación vivida por los malos tratos sufridos, a la falta de apoyo familiar, precisando un lugar de acogida para su plena inserción, pero poseen recursos personales para realizar un proceso de inserción y autonomía de forma parcialmente autogestionada, que les permita su vuelta a la vida independiente.

Estos centros se ocuparán de:

- Apoyar a las mujeres en la búsqueda activa de empleo y vivienda, y en su inserción en los recursos comunitarios.
- Proporcionar a sus hijos e hijas menores de edad un espacio sin violencia, con modelos de convivencia en igualdad y con perspectiva de género, y un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo las responsabilidades propias de su edad.

La intervención integral sobre la mujer y los niños, niñas y adolescentes estará basada en los principios de perspectiva de género, empoderamiento personal, perspectiva de derechos y trabajo interdisciplinar y se concretará en un contrato terapéutico que suscribirá la persona usuaria y la persona coordinadora. La estancia tendrá una duración de entre 6 meses y 1 año. Funcionarán 24 horas al día, de lunes a viernes y los fines de semana, en función de las circunstancias y posibilidades de cada una de las personas residentes. Deberán tener una edad mínima de 18 años. Las plazas oscilarán entre 4 y 8 y podrán llegar hasta 10 en el caso de mujeres con hijos.

El recurso se podrá compatibilizar con otros recursos de la atención primaria.

##### b. Carta de servicios:

- Alojamiento y manutención.
- Acompañamiento en la búsqueda de empleo y vivienda.
- Atención social y socioeducativa.
- Realización de actividades de convivencia y lúdicas de empoderamiento.
- Formación en igualdad y prevención de la violencia.

##### c. Programas:

- Acompañamiento socioeducativo: seguimiento en las actividades de la vida diaria y apoyo a los procesos de promoción y recuperación.
- Atención social: Información, asesoramiento, seguimiento y apoyo para la búsqueda de alternativas a la situación de la mujer y sus hijos e hijas, mediante el acceso a prestaciones y recursos sociales, incluida la búsqueda activa de vivienda.

- Convivencia y autoayuda: Buscará el desarrollo de habilidades sociales, actitudes y hábitos de convivencia y cohesión grupal que faciliten su vida autónoma y sirva de apoyo a su proceso de recuperación.
- Formación e inserción sociolaboral: orientado a la realización de acciones formativas que mejoren la empleabilidad y faciliten la inserción laboral a través de la búsqueda activa de empleo y el diseño e implementación de itinerarios individualizados.

d. Personal profesional (autorización/ acreditación):

- 0,25 persona coordinadora (psicología, educación social o trabajo social).
- 0,75 profesional en trabajo social.
- 1,50 profesional en educación social.
- Total: 2,50 (0,31)

El/la trabajador/a social y el/la educador/a social deberán organizar sus turnos de trabajo de manera que quede garantizada la atención a las personas usuarias durante su estancia en el centro, teniendo en cuenta sus horarios por razón de empleo, formación o asistencia a la escuela, en turnos de mañana y tarde, incluidos los fines de semana, en su caso. La atención psicológica será prestada en el centro-mujer del departamento de servicios sociales correspondiente.

#### 2.5.1.2.5. Para personas en situación o riesgo de exclusión

a. Definición:

Centro residencial de carácter convivencial para personas en situación o riesgo de exclusión social que no disponen de alojamiento, ni de recursos para procurárselo y requieren de apoyos e intervención para la recuperación de su autonomía personal y su inclusión social. Se trata de un recurso dirigido a personas sin hogar, exreclusas, mujeres y hombres en situación de exclusión, personas migrantes y personas cuya enfermedad y circunstancias sociales las hayan llevado a una situación de exclusión.

La estancia tendrá una duración acorde con las necesidades de cada persona. Será de estancia media para las personas que puedan desenvolverse de forma autónoma en un contexto social normalizado. Será de larga estancia cuando sus posibilidades de normalización estén mermadas, y sigan requiriendo apoyo y supervisión, en cuyo caso su duración máxima será de 2 años, aunque podrá prorrogarse en atención a circunstancias excepcionales.

El acceso al centro requerirá de la voluntariedad de la persona usuaria y tendrá lugar, en todo, por derivación de los servicios sociales de atención primaria básica. Funcionarán 24 horas al día, de lunes a viernes, y los fines de semana, en función de las circunstancias y posibilidades de cada persona residente. Las personas usuarias deberán tener una edad mínima de 18 años y máxima de 60 en el momento del ingreso. Las plazas oscilarán entre 5 y 8 y podrán llegar hasta 10 en el caso de personas usuarias con hijos o hijas menores de edad a cargo.

La estancia en el centro se podrá compatibilizar con la asistencia a otros recursos de atención primaria de carácter específico y tendrá que combinarse con el seguimiento de itinerarios de inclusión social y laboral. El recurso deberá mantener una estrecha coordinación con el servicio de inclusión social de la atención primaria de carácter básico.

#### b. Carta de servicios:

- Análisis y estudio de las circunstancias, las necesidades básicas, las expectativas y las posibilidades de las personas usuarias.
- Intervención para la mejora de las condiciones y la calidad de vida de las personas en función de sus necesidades de apoyo. Se llevará a cabo un seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal.
- Promoción de la salud y bienestar personal atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.
- Orientación y acompañamiento en los itinerarios de inclusión social y laboral, incluida la formación necesaria.
- Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos y destrezas de acuerdo con las normas de convivencia.
- Orientación y acompañamiento personal en cuestiones legales y de derechos.

#### c. Programas:

- Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a la salud mental, desarrollo de la consciencia de la enfermedad y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Hábito y control de la medicación.
- Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo positivo a la condición y circunstancias personales.
- Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con los grupos relacionales de referencia.
- Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales y uso de recursos comunitarios, y aprendizajes funcionales.
- Inserción social y o laboral, planteamiento, desarrollo y acompañamiento en los itinerarios de inserción.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Ejercicio de derechos. Orientación y acompañamiento en consultas y gestiones.

#### d. Plazas:

De 4 a 8 (hasta 10, si son personas usuarias con hijos).

#### e. Personal profesional (autorización/ acreditación):

(para 6 plazas)

- 0,25 personal de dirección (Psicología, trabajo social o educación social).
- 1 licenciatura o grado en psicología, trabajo social o educación social, con un porcentaje obligado del profesional de trabajo social. El porcentaje del resto de los perfiles profesionales dependerá del colectivo al que se destinará la vivienda.
- 1 profesional técnico de formación profesional en el ámbito de los servicios socioculturales y a la comunidad, acreditado como mediador cultural para las viviendas con personas usuarias migrantes.
- Total: 2,25 (0,37).

Por cada plaza más, a partir de las 6, 0,33 adicional de licenciatura o grado en psicología, trabajo social o educación social.

### 2.5.1.3. De apoyo extenso

#### 2.5.1.3.1. Personas con diversidad funcional intelectual

##### a. Definición:

Centro residencial de carácter convivencial destinado a personas mayores de edad con diversidad funcional intelectual y un grado de discapacidad igual o superior a 65% que no disponen de soporte familiar o de otros apoyos alternativos, y requieran de apoyo moderado o extenso para gestionar sus asuntos personales de cualquier índole, la realización de actividades de la vida diaria, la inclusión social, la ocupación y la utilización de recursos comunitarios.

Funcionarán 24 horas al día, de lunes a domingo. Durante la semana, las personas residentes compatibilizarán la estancia en el centro con la asistencia a un recurso de atención diurna, una ocupación o una preparación o búsqueda de la misma. La duración de la estancia será indefinida, ya que se trata de un recurso alternativo a la vivienda familiar. Las personas usuarias deberán tener una edad mínima de 18 años y máxima de 60 en el momento de ingreso. Las personas usuarias podrán permanecer en el centro tras cumplir los 65 años, mientras su estado físico o mental lo permita. Su capacidad oscilará entre las 4 y las 7 plazas.

##### b. Carta de servicios:

- Atención individualizada a partir de las necesidades de apoyo, las expectativas y las posibilidades de la persona.
- Orientación y apoyo psicológico y terapia ocupacional.
- Orientación y asesoramiento de la unidad familiar o de convivencia.

##### c. Programas:

- Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a la salud mental.
- Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo conductual positivo.
- Educación integral en sexualidad como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad.
- Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con la familia o grupo relacional de referencia.
- Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios, y aprendizajes funcionales.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Apoyo a la gestión económica y el ejercicio de derechos.
- Atención al envejecimiento activo.

#### d. Personal profesional (autorización/ acreditación):

(para 4 plazas)

- 0,25 persona de coordinación/apoyo técnico
- 0,50 profesional en educación social/terapia ocupacional.
- 0,50 profesional técnico de inserción social /monitor.
- 3,50 personal auxiliares/cuidadores.
- Total: 4,75 (1,18).

El personal se adaptará a ciclos vitales diurnos de las personas residentes, y a sus proyectos individuales, habrá apoyo continuo en el turno de tarde, noche y los fines de semana.

#### 2.5.1.3.2. Para personas con problemas de salud mental

##### a. Definición:

Centro residencial de carácter convivencial destinado a personas con problemas de salud mental grave que presentan un nivel bajo/medio de autonomía y requieren apoyo extenso y una atención moderada para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria y la inclusión social.

Las personas usuarias de estos centros recibirán una atención complementaria de los programas de rehabilitación y recuperación, de atención diurna o ambulatoria, y de las Unidades de Salud Mental, debiéndose coordinar en todo caso, con los servicios de atención primaria de carácter básico, a fin de complementar la prestación integral necesaria de las personas usuarias.

El acceso al centro requerirá de la voluntariedad de la persona usuaria y tendrá lugar por derivación de los servicios sociales de atención primaria básica. La propuesta de derivación podrá hacerse desde los recursos de la atención primaria de carácter específico o secundaria.

La estancia tendrá carácter temporal y una duración mínima de un año y máxima de año y medio, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por 6 meses más, a cuyo término, podrá acordarse su permanencia de forma indefinida o su ingreso o reingreso en un centro residencial, en caso de no alcanzar los objetivos previstos en el plan de atención individualizado.

Las personas usuarias deberán tener una edad mínima de 18 años y máxima de 60 en el momento del ingreso. Podrán permanecer en el centro tras cumplir los 65 años, siempre que su estado físico o mental lo permita. Su capacidad oscilará entre las 4 y las 7 plazas.

##### b. Carta de servicios:

- Intervención para la mejora de las condiciones y calidad de vida personal en función de sus necesidades de apoyo, se llevará a cabo un seguimiento y evaluación para la promoción de la autonomía personal con la finalidad de conseguir mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal en las actividades básicas de la vida diaria.
- Atención individualizada a partir de las necesidades de apoyo, las expectativas y las posibilidades de la persona.

- Promoción de la salud y bienestar personal, atendiendo a las necesidades individuales de rehabilitación, supervisión y promoción de la automedicación.
- Orientación e intervención psicológica y terapia ocupacional.
- Atención psicosocial y socioeducativa, que atienda a necesidades de técnicas de aprendizaje de interacción con el medio, tareas domésticas, compra de lo necesario para vivir, comunicación con el entorno y convivientes, toma de decisiones y adquisición de hábitos normalizados de acuerdo con las normas de convivencia.
- Orientación y asesoramiento familiar o unidad de convivencia.

#### c. Programas:

- Bienestar físico. Incluirá las actividades básicas de la vida diaria y los cuidados preventivos de la salud y control del estado general de la salud, con especial atención a la salud mental.
- Bienestar emocional. Incluirá la promoción del bienestar emocional de la persona, la atención al envejecimiento y el apoyo conductual positivo.
- Educación integral en sexualidad como un proceso basado en un currículum para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad.
- Relaciones interpersonales. Trabajo sobre los vínculos personales, la comunicación y el acuerdo, así como la relación con la familia o grupo relacional de referencia.
- Desarrollo personal. Fomento de la autodeterminación y la autonomía personal y social, trabajo sobre habilidades sociales, actividades instrumentales de la vida diaria y uso de recursos comunitarios, y aprendizajes funcionales.
- Psicoeducación. Desarrollo de la consciencia de la enfermedad y conocimiento de la misma, tránsitos y su evolución. Hábito y control de la medicación.
- Inclusión social. Participación comunitaria, ocio, deporte y tiempo libre.
- Apoyo a la gestión económica y el ejercicio de derechos.

#### d. Personal profesional (autorización/ acreditación):

(para 4 plazas)

- 0,25 personal de dirección (psicología/trabajo social/educación social).
- 3 profesionales en educación social/terapia ocupacional.
- 2 TIS/ Monitor/a.
- Total: 5,25 (1,31)

El personal se adaptará a ciclos vitales de las personas residentes. Habrá apoyo continuo en el turno de tarde, noche y los fines de semana.

#### e. Condiciones materiales:

##### 1. Habitabilidad

Los centros residenciales de carácter convivencial cumplirán la normativa de las condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda, en vigor en el momento de la construcción o en el momento de la última reforma de la vivienda, de acuerdo con las consideraciones dadas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento, o en la norma que lo sustituya.

Dispondrán de la preceptiva licencia de ocupación, según se establece en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Se dispondrá de al menos un baño (inodoro, lavabo y ducha o bañera) por cada cuatro personas usuarias.

Con respecto al número de camas por habitación se dispondrá:

- Habitación individual: una cama.
- Habitación doble: dos camas (en horizontal o vertical). Las literas deberán contar con las debidas medidas de seguridad para evitar caídas.

## 2. Protección contra incendios

Además de lo indicado en el apartado 3 del artículo 91 de este Decreto, los centros residenciales de carácter convivencial cumplirán la norma vigente sobre condiciones de protección contra incendios de los edificios, correspondiente a la fecha de la concesión de la licencia municipal que autorizó la construcción o, en su caso, la/s rehabilitación/es del edificio.

El informe técnico para presentar contendrá las fechas de concesión de la licencia de edificación y de final de construcción y de las reformas del edificio o vivienda, así como la justificación del cumplimiento de la norma.

Los centros residenciales de carácter convivencial deberán contar al menos con un extintor portátil de eficacia 21A-113B y con señalización de evacuación en la puerta de salida.

Dicha señalización tendrá que ser visible en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Se ajustarán a los criterios de la normativa en vigor.

La dotación de instalaciones de protección contra incendios establecidas en el párrafo anterior deberá cumplir lo establecido en el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”, en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación, en vigor.

## 3. Barreras arquitectónicas

Con carácter general los centros residenciales de carácter convivencial serán accesibles con carácter general según el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos y el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código técnico de la Edificación, o normas que lo sustituyan. No obstante, de acuerdo con el tipo de personas usuarias, se concretará algunos de los parámetros accesibles según los siguientes niveles:

- Nivel 1.
  - Existirá un itinerario accesible desde la vía pública hasta puerta de acceso al centro. Dicho itinerario comunicará la vía pública a través de la entrada principal al edificio con la puerta de acceso al centro por el interior del mismo.
  - En el caso de que las personas usuarias no sean usuarias de silla de ruedas el ascensor podrá tener unas dimensiones de cabina inferiores a las exigibles a un ascensor accesible.
  - En el interior de la vivienda existirá un itinerario accesible sin escaleras ni peldaños aislados que conecte la entrada accesible a la misma con los siguientes recintos, o espacios si no están compartimentados: sala de estar, comedor, cocina, un baño y un dormitorio. La anchura libre de paso del pasillo

del itinerario accesible será como mínimo de 0,90 m con al menos una zona de espacio para el giro de diámetro 1,20 m libre de obstáculos.

- El ancho libre de paso en las puertas de entrada a la vivienda y las de los recintos del apartado anterior será mayor o igual que 0,80 m medida en el marco y aportada por no más de una hoja.
- En el dormitorio se podrá inscribir un círculo de diámetro 1,20 m libre de obstáculos y fuera del abatimiento de la puerta.
- El baño dispondrá de una puerta corredera. El lavabo será sin pedestal con un espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. La ducha enrasada con el suelo; del mismo material que el suelo del baño con una pendiente del 2% a sumidero o de placa de ducha. El inodoro se dispondrá de forma que se garantice un espacio de transferencia lateral de anchura  $\geq 80$  cm. La grifería será como mínimo manual de tipo monomando. Dispondrá de un espacio de maniobra libre de obstáculos de 1,50 m de diámetro. En el caso de que no sea posible proporcionar dicho espacio, se puede disponer un espacio de al menos 1,20 m de diámetro o podrá inscribirse el espacio de 1,50 m de diámetro aprovechando el espacio libre disponible bajo el lavabo hasta una profundidad de 20 cm.

– Nivel 2.

- Existirá un itinerario accesible desde la vía pública hasta la puerta de acceso al centro. Dicho itinerario comunicará la vía pública a través de la entrada principal al edificio con la puerta de acceso al centro por el interior del mismo.
- En el interior de la vivienda existirá un itinerario accesible sin escaleras ni peldaños aislados que conecte la entrada accesible a la misma con los siguientes recintos, o espacios si no están compartimentados: sala de estar, comedor, cocina, un baño accesible y dos dormitorios. La anchura libre de paso del pasillo del itinerario accesible será como mínimo de 1,05 m con al menos una zona de espacio para el giro de diámetro 1,50 m libre de obstáculos.
- El hueco libre de paso en el acceso a la vivienda, a través de una puerta, no será menor de 0,90 m de anchura.
- El ancho libre de paso de las puertas de los recintos del interior de la vivienda a los que da acceso el itinerario accesible será mayor o igual que 0,80 m medida en el marco y aportada por no más de una hoja.
- En los dormitorios se podrá inscribir un círculo de diámetro 1,20 m libre de obstáculos y fuera del abatimiento de la puerta.
- El baño (lavabo, inodoro y ducha) accesible cumplirá con las condiciones dadas en el apartado correspondiente de Vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas del Anejo A terminología del Documento Básico de Seguridad de Utilización y accesibilidad del CTE.

– Nivel 3.

- Existirá un itinerario accesible desde la vía pública hasta puerta de acceso al centro. Dicho itinerario comunicará la vía pública a través de la entrada principal al edificio con la puerta de acceso al centro por el interior del edificio.
- El interior de la vivienda será accesible. La anchura libre de paso del pasillo del itinerario accesible será como mínimo de 1,20 m con al menos una zona de espacio para el giro de diámetro 1,50 m libre de obstáculos.
- Estrechamientos puntuales de anchura  $\geq 1,00$  m, de longitud  $\leq 0,50$  m y con separación  $\geq 0,65$  m a huecos de paso o a cambios de dirección.
- El hueco libre de paso en el acceso a la vivienda, a través de una puerta, no será menor de 0,90 m de anchura.
- El ancho libre de paso de las puertas de los recintos del interior de la vivienda a los que da acceso el itinerario accesible será mayor o igual que 0,80 m medida en el marco y aportada por no más de una hoja.

- Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos
- En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro  $\varnothing$  1,20 m.
- Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón  $\geq$  0,30 m.
- Las figuras mínimas inscribibles libres de obstáculos y fuera del abatimiento de las puertas serán:

	Acceso	Estar	Comedor	cocina	dormitorio	Baño
Figura libre de obstáculos	$\varnothing$ 1,50					

- Dormitorios: Espacio de aproximación y transferencia en un lado de la cama de anchura  $\geq$  0,90 m.
- Espacio de paso a los pies de la cama de anchura  $\geq$  0,90 m.
- Cocina: Altura de la encimera  $\leq$  85 cm.
- Espacio libre bajo el fregadero y la cocina, mínimo 70 (altura) x 80 (anchura) x 60 (profundidad) cm
- Baños (lavabo, inodoro y ducha) accesibles:
  - Puertas cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas.
  - Lavabo espacio libre inferior, mínimo 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Altura de la cara superior  $\leq$  85 cm.
  - Inodoro Espacio de transferencia lateral de anchura  $\geq$  80 cm a un lado. Altura del asiento entre 45 – 50 cm.
  - Ducha espacio de transferencia lateral de anchura  $\geq$  80 cm a un lado. Suelo enrasado con pendiente de evacuación  $\leq$  2%.
  - Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo mono-mando con palanca.
- Terraza: Espacio para giro de diámetro  $\varnothing$  1,20 m libre de obstáculos.
- Carpintería enrasada con pavimento o con resalto cercos  $\leq$  5 cm.
- Los mecanismos cumplirán con las condiciones que le sean aplicables de las exigibles a los mecanismos accesibles: interruptores, enchufes, válvulas y llaves de corte, cuadros eléctricos, intercomunicadores, carpintería exterior, etc.

De acuerdo con la modalidad del centro residencial de carácter convivencial, establecida en el artículo 43 de este Decreto, el nivel de accesibilidad mínimo exigible será:

- Nivel 1: Viviendas destinadas a infancia y adolescencia (incluidas las de emancipación), viviendas colaborativas, comunitarias y para otros colectivos en situación de exclusión
- Nivel 2: Viviendas destinadas a personas con problemas de salud mental y viviendas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género y/o de trata
- Nivel 3: Viviendas destinadas a personas con diversidad funcional (cualquier modalidad)

#### f. Instalaciones:

##### Climatización:

El sistema de climatización no se considerará instalación para el otorgamiento de la autorización de funcionamiento, sino como una mejora o equipamiento complementario, que puede ser necesario para garantizar un mayor bienestar y confort, según la localización de la vivienda.

- ACS:

El servicio de abastecimiento de ACS garantiza el suministro de acuerdo para el número de personas de la vivienda y los puntos consumo (fregaderos, lavabos, duchas y bañeras).

## **2.6. SERVICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA**

Presta atención continua y permanente a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, de género o cualquier otra contemplada en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Proporciona una atención integral, especializada y exclusiva, a las mujeres víctimas de malos tratos físicos o psíquicos, acoso, abusos o agresiones sexuales y entornos de prostitución y trata con fines de explotación sexual. El servicio atiende también a las mujeres ante cualquier solicitud de información, orientación y asesoramiento; proporciona atención psicológica a los hijos e hijas de las mujeres atendidas; realiza actuaciones de acompañamiento, apoyo social e intervenciones en situaciones de crisis, proporcionando rehabilitación y apoyo personal de carácter periódico, con el objetivo de contribuir a la autonomía personal de estas mujeres, así como llevar a cabo el seguimiento posterior a las actuaciones.

El servicio de violencia de género y machista constituye una vía de acceso singular al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, por lo que deberá coordinarse con la atención primaria de carácter básico, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

El servicio de violencia de género y machista atenderá, asimismo, a las mujeres derivadas por los Servicios de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico y efectuará derivaciones, tanto a la atención primaria de carácter básico, con el fin de facilitar la obtención de cualquier tipo de ayuda o recurso, como a otros recursos de la atención primaria de carácter específico o secundaria, en colaboración con la persona supervisora del departamento.

El Servicio atenderá también las derivaciones del sistema educativo o sanitario, y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y colaborará con la atención primaria de carácter básico en el desarrollo de actuaciones de naturaleza preventiva, bien con el Servicio de prevención e intervención con las familias, bien con el Servicio de acción comunitaria.

El Servicio de violencia de género y machista se ocupará, asimismo, de:

- Desarrollar herramientas y protocolos de intervención para atender a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.
- Acreditar la condición de víctimas de violencia de género u otras violencias.
- Informar y sensibilizar a la población, con el fin de prevenir la violencia de género y otras violencias sobre mujeres, en colaboración con el Servicio de acción comunitaria de la atención primaria de carácter básico.
- Coordinar los centros-mujer, los programas de atención a mujeres víctimas de explotación sexual en ámbitos de prostitución o trata y el programa de atención telefónica, así como el resto de los programas de servicios sociales que puedan implementarse en este ámbito de actuación.

Todos los centros, servicios y programas vinculados al Servicio de violencia de género y machista deberán prestar una atención multidisciplinar, adaptada a las circunstancias y la situación personal de las mujeres, que incluirá información, asesoramiento jurídico, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las

reclamaciones de derechos, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad, dirigida a su desarrollo personal y la adquisición de habilidades, y apoyo a la formación e inserción laboral.

### **2.6.1. Red centros-mujer**

#### a. Definición:

Red de centros de atención ambulatoria en los que se proporciona asistencia social, psicológica y jurídica especializada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

#### b. Objeto:

Los centros-mujer tienen por objeto la atención jurídica y psicosocial a las mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual, así como de cualquier otra forma de violencia contra la mujer: violencia de género, violencia doméstica, violencia sexual fuera de la pareja (agresión y abuso sexual), acoso sexual, matrimonio forzoso, mutilación genital femenina, esterilización forzosa, aborto coercitivo, *grooming* o ciberacoso, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

La red de centros-mujer presta atención permanente y de emergencia, las 24 horas del día, los 365 días del año, tanto en situación de crisis como en el contexto de las intervenciones programadas, de asesoramiento o de terapia en seguimiento, a nivel individual y grupal. Para ello debe disponer de una estructura y diseño de coordinación interna que garantice su funcionalidad y eficacia, así como un encaje eficaz y eficiente con el resto del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en todos sus niveles de atención y de actuación, con el fin de que la atención especializada no minore la posibilidad de acceso a cualquier recurso o prestación, como cualquier ciudadana a lo largo de su ciclo vital.

El servicio de esta red debe ofrecerse en todas las áreas de servicios sociales de toda la Comunidad Valenciana. Independiente de dónde se ubique, se mantendrá en el nivel de actuación específica de la atención primaria.

#### c. Perfil de las personas usuarias:

La atención se dirige a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas.

#### d. Carta de servicios:

- Atención social, orientada a facilitar el proceso de recuperación de la mujer, dotándola de las herramientas y recursos necesarios y acompañándola en su proceso de toma de decisiones. Atiende las áreas de derechos sociales, sociosanitaria y vivienda, inserción laboral, redes de apoyo y seguridad, en coordinación con el/la psicólogo/a y el/la abogado/a. Incluye la valoración del riesgo para ofrecer mecanismos de protección adecuados en cada caso.
- Atención psicológica, basada en la evaluación de la situación emocional de la mujer y en los objetivos terapéuticos que se establezcan. Se planteará a medio o largo plazo, bien mediante la orientación psicológica, bien mediante la intervención terapéutica.
- Atención jurídica, que se concretará en el asesoramiento puntual o periódico de la situación jurídica de la mujer, en colaboración con el resto de profesionales de referencia de la misma, recopilando la información necesaria de su problemática de carácter jurídico, junto con el estudio de la documentación que presente.

- Atención terapéutica a hijos e hijas de las mujeres, interviniendo a nivel individual y grupal para ofrecerles competencias en la resolución de conflictos y pautas de relación no violentas, ayuda para superar los daños sufridos y acompañamiento en el proceso de cambio.
- Acompañamiento a juzgados, centros policiales, hospitales, centros especializados para mujer y otros recursos, así como personaciones en juzgados, centros policiales y hospitales.

La intervención se podrá realizar en el centro o en itinerancia, en el lugar de residencia de las mujeres o donde ellas estimen conveniente, de acuerdo con su situación. Tras la valoración inicial de su situación por parte de las personas profesionales del área psicológica, jurídica y social, se elaborará un plan de intervención, tanto en crisis como en asesoramiento y seguimiento psicosocial, estableciendo los objetivos y actuaciones adecuadas a la situación de la mujer y se llevará a cabo, en su caso, su derivación al centro de acogida de carácter residencial más adecuado.

Los centros-mujer realizarán conjuntamente con el Servicio de acción comunitaria y el Servicio de prevención e intervención con las familias de la atención primaria de carácter básico de la zona de referencia, actuaciones de visibilización y prevención de la violencia de género y de promoción de la igualdad, así como actividades destinadas a fomentar el empoderamiento y la autonomía de las mujeres mediante charlas, foros y cursos de formación, tanto a la población en general como a personas profesionales de las entidades locales, sanidad, educación, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o asociaciones.

#### e. Programas de intervención:

- Atención psicológica, individual y grupal, con el fin de ayudar a la mujer a superar el acontecimiento traumático, reconociendo la situación de maltrato, identificando sus consecuencias y recuperando el control de su vida, con implicación activa en su proceso de cambio.
- Apoyo social, con el fin de dotar a las mujeres de las herramientas y recursos necesarios para lograr la recuperación y superación de la situación de violencia sufrida, mediante el acompañamiento en el proceso de toma de decisiones, valoración del riesgo existente para establecer mecanismos de protección, atender la demanda social de la mujer y detectar demanda implícita.
- Asesoramiento jurídico, promueve la consecución de los derechos que le asisten a la mujer, recabando los hechos que pudieran constituir delito, información y asesoramiento sobre el procedimiento judicial, solicitud de orden de protección, justicia gratuita, procesos civiles, derechos laborales, extranjería, delitos sexuales, etc.
- Atención psicológica infantil individual y grupal, dirigido a reparar y paliar el daño sufrido en los hijos e hijas de la víctima de violencia de género por la situación de violencia vivida, ofreciendo vinculaciones afectivas seguras, facilitando los procesos relacionales, fomentando la resiliencia y promoviendo los buenos tratos, facilitando las herramientas necesarias para manejar los sentimientos, facilitar estrategias de autoprotección y resolución de conflictos y aumento de la autoestima.
- Seguimiento. Se realiza de manera regular en el área social, psicológica y jurídica, evaluando de manera continua la peligrosidad y el desarrollo del plan de atención individualizada establecido en cada caso, dentro de la situación problema de cada mujer.

#### f. Protocolos y registros:

- Atención permanente en todos los programas y servicios.
- Atención urgente en todos los programas y servicios.

**g. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:**

**Centro-mujer 24 horas**

La red contará con un centro-mujer 24 horas en cada dirección territorial de la Conselleria competente en materia de servicios sociales, con una plantilla de personal ajustada al número de habitantes de cada una de ellas.

Equipo profesional autorización/acreditación	Nº de habitantes		
	Hasta 500.000	De 500.000 a 1.000.000	Más de 1.000.000
Persona Directora	1	1	1
Profesional en Psicología	7	9	13
Profesional en Psicología Infanto-juvenil	1	2	3
Profesional en Trabajo social	7	9	12
Profesional Licenciado en Derecho	2	2	4
Personal Auxiliar administrativo	1	1	3
Personal de Seguridad/ Vigilancia	5	5	5

Por el objeto de este Servicio se aconseja que el personal de seguridad sea femenino.

Por razones de seguridad, habrá personal de apoyo en el acceso al edificio durante el horario de atención.

La jornada laboral de las/os coordinadoras/os de cada centro mujer 24 horas tendrá lugar, preferentemente, de 8:00h a 15:00h, y una tarde a la semana, sin perjuicio de su disponibilidad para atender situaciones de urgencia en cualquier momento, siempre que se requiera su intervención.

La jornada laboral del resto del personal estará sujeta a turnos, con el fin de cubrir las 24 horas de atención diaria, durante los siete días de la semana, garantizando la calidad asistencial del servicio.

**Centro Mujer 14 horas**

Todos los departamentos de servicios sociales deberán disponer, al menos, de un centro-mujer, con horario de atención de 8.00h a 22.00h, todos los días de la semana. Estos centros dispondrán de la siguiente plantilla de personal:

Equipo profesional autorización/acreditación	Nº de profesionales
Persona Directora	1
Profesional en Psicología	5

Profesional en Psicología infanto-juvenil	1
Profesional en Trabajo social	5
Profesional Licenciado en Derecho	1

Por razones de seguridad, habrá personal de apoyo en el acceso al edificio durante el horario de atención.

La jornada laboral de las personas coordinadoras de cada centro mujer 14 horas se realizará, preferentemente, de 8:00h a 15:00h, y una tarde a la semana, sin perjuicio de su necesaria disponibilidad para atender situaciones de urgencia que requieran su asistencia.

La jornada laboral del resto del personal estará sujeta a turnos, para cubrir 14 horas diarias de atención, entre las 8.00h y las 22.00h, durante los siete días de la semana, garantizando la calidad asistencial del servicio.

#### h. Criterios para su implantación:

Los centros mujer se configuran como una red de centros ambulatorios que atiende la totalidad del territorio de la Comunidad Valenciana. La red dispondrá de una estructura organizativa que garantice su funcionalidad y eficacia, así como su encaje en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, a fin de facilitar el acceso de las mujeres atendidas a cualquier recurso y prestación del sistema.

Los centros-mujer desarrollarán sus actuaciones en todas las áreas de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en el nivel de actuación específico de la atención primaria. Se establecerá, como mínimo, un centro-mujer 14 horas en cada departamento de servicios sociales, que dará servicio a todas las áreas integradas en él, y un Centro Mujer 24 horas en cada dirección territorial, que estará en funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año, y dará servicio a todas sus áreas.

#### i. Condiciones materiales:

Los centros-mujer deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Título IV del presente Decreto y se ajustarán, además, al siguiente programa funcional, según el tipo. A los efectos de este Decreto, los edificios, establecimientos o zonas destinadas a albergar estos centros, por su actividad y su disponibilidad por el público y familiaridad con dichos espacios, están destinados a actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, distinguiéndose entre zonas que presten o no servicios directos al público.

Los centros-mujer se ubicarán en planta baja y primera, sin barreras arquitectónicas, ni en sus accesos desde el exterior, ni en sus circulaciones interiores.

Dispondrán de los siguientes espacios mínimos:

Área de acceso:

- Acceso/recepción.
- Dirección/administración.
  - Sala grupal: mínimo 1 unidad, de 15 m2, que deberá ser amplia y luminosa, agradable y familiar y estar dotada de mobiliario (sillas y mesas) y juegos para niños y niñas de diferentes edades.
- Área de servicios generales
  - Sala de personal (comedor y *office*).
  - Vestuario de personal.

- Almacén, mínimo 1 unidad.
- Archivo, mínimo 1 unidad.
- Área profesional y de intervención
- Sala de reuniones: mínimo 1 unidad, de 25 m2.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4.00 m2 por profesional, una superficie mínima de 15 m2 y espacio para botiquín.
- Sala de atención individual: mínimo 1 unidad.
- Sala polivalente o multifuncional: mínimo 1 unidad, de 35 m2.
- Cuartos de aseo accesibles comunes: mínimo 2 unidades.
- Aula de actividades: mínimo 1 unidad, de 25 m<sup>2</sup>.
- Otros espacios de los que se deberán dotar los centros en función de sus necesidades.

En el caso de centro itinerante existirán puntos de atención deslocalizados donde se prestará la atención. Dichos puntos de atención contarán con los siguientes espacios:

Espacios mínimos:

- Acceso/recepción/sala de espera.
- Despacho multidisciplinar: mínimo 1 unidad, con 4.00 m2 por profesional y una superficie mínima de 15 m2, con usos de sala de reuniones y archivo.
- Sala de atención individual.
- Aseo accesible.

Espacios opcionales.

- Aula de 25 m2.

## **2.6.2. Programa de atención telefónica y/o telemática de ayuda a mujeres víctimas de violencia.**

### a. Definición:

Línea de atención telefónica y/o telemática gratuita de ayuda a mujeres víctimas de violencia, integrada en la red de centros-mujer, que funciona de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días del año.

### b. Objeto:

El programa tiene la finalidad de proporcionar información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, así como a personas profesionales implicadas en esta problemática que requieran información y coordinación. También puede prestar atención psicosocial, terapéutica y jurídica a las víctimas y a sus hijos e hijas.

### c. Perfil de las personas usuarias:

Víctimas de violencia machista y otras violencias contra las mujeres, personas familiares o allegadas y, en general, cualquier ciudadano o ciudadana.

### d. Carta de servicios:

- Desde el Servicio de Atención Telefónica se reciben las llamadas de víctimas y familiares que solicitan información, así como las personas profesionales implicadas, realizando coordinación de los recursos de información y atención, de manera que se pueda proporcionar ayuda inmediata en situaciones consideradas de urgencia.

- Ofrece escucha activa inmediata a las mujeres que contactan y que, por cualquier motivo, no pueden acudir de manera presencial al Centro Mujer más cercano a su lugar de residencia, rebajando el nivel de ansiedad a través de la atención personalizada, desde el anonimato que garantiza el medio telefónico, apoyando a la mujer con el fin de que se sienta comprendida y no juzgada, garantizando la confidencialidad.
- Desde este servicio se despliega un canal de comunicación rápido y eficaz en el que la usuaria, víctima de violencia de género, así como otras personas que contacten, encuentren una respuesta integral a sus demandas, así como manifestar sus preocupaciones y sugerencias.

#### e. Programas de intervención:

- Atención psicológica: intervención en situaciones urgentes y no urgentes, tanto a la víctima como a familiares o personas allegadas o conocidas, ofreciendo escucha activa, desahogo y disminución del nivel de ansiedad.
- Apoyo Social: intervención en situaciones urgentes y no urgentes, tanto a la víctima como a familiares o personas allegadas o conocidas, y a las personas profesionales implicadas, realizando coordinación de los recursos de información y atención, e informando de derechos y ayudas a las que pueda acceder, de manera que se pueda proporcionar ayuda inmediata en situaciones consideradas de urgencia, ofreciendo escucha activa y movilizando todos los recursos necesarios.
- Asesoramiento jurídico: información, orientación y asesoramiento sobre las medidas legales a adoptar por la violencia sufrida, medidas de protección y judiciales para ella y sus hijos e hijas, con la profundidad que sea necesaria.
- Estos programas se ofrecen, bien por las propias técnicas de la atención telefónica, bien por las profesionales del centro de referencia de la mujer derivando la llamada al mismo, en función del contenido de la llamada.

#### f. Procedimiento de actuación:

Una vez recibida la llamada, la profesional establecerá qué tipo de llamada es:

- En *situaciones ordinarias*, al no responder a una situación de emergencia, únicamente se solicita información y/o asesoramiento en materia de violencia contra las mujeres, facilitando de manera la información solicitada y el apoyo que necesite la persona usuaria del servicio. Puede ser derivada al recurso correspondiente.
- En *situaciones de emergencia*, se requieren actuaciones que salvaguarden la integridad física y/o psíquica de las víctimas, mujer y sus hijos e hijas. Durante la conversación, se recogerá toda la información relevante y pertinente necesaria para el auxilio de la/s víctima/s, y se ofrecerán medidas de autoprotección a la vez que se intenta disminuir el nivel de ansiedad de la persona interlocutora. Para ello, es de vital importancia la coordinación con el número de emergencias 112. Debe ser derivada al recurso correspondiente.

#### g. Protocolos y registros:

- Protocolo Atención Telefónica
- Libro de Registro de Llamadas
- Registro de atenciones

#### h. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios (autorización/ acreditación):

- 1 persona coordinadora con licenciatura, diplomatura o grado en psicología, derecho o trabajo social, y con experiencia demostrada de al menos dos años en la atención a mujeres víctimas de violencia de género,

cuya función será la coordinación y dirección del centro, de sus recursos materiales y personales, siendo a todos los efectos el responsable del recurso.

- 15 profesionales en trabajo social.

Se establecerán turnos rotativos para cubrir las 24 horas del día, todos los días del año.

i. Criterios para su implantación:

El programa dispondrá de una única línea de atención telefónica y/o telemática que dará servicio a toda la Comunidad Valenciana. El programa será susceptible de ser gestionado por entidades privadas de iniciativa social.

### **2.6.3. Programa de atención a mujeres víctimas de explotación**

a. Definición:

Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, asesoramiento, apoyo y rehabilitación e inclusión social de mujeres víctimas de explotación sexual en ámbitos de prostitución o trata.

b. Objeto:

Promover la inclusión social de las mujeres que se encuentran en situación de explotación sexual y trata, protegiendo frente a los factores de riesgo a los que se ven sometidas, como la violencia física, psicológica y sexual, vulnerabilidad, exclusión social, estigmatización y discriminación. El programa proveerá las herramientas que promuevan el bienestar y la seguridad de estas mujeres, facilitando el acceso a los recursos y ofreciendo apoyo para que puedan elegir su forma de vida y subsistencia, tanto para ellas como para sus hijos e hijas. Ofrece itinerarios de promoción y acompañamiento para asesorar y promover el acceso a derechos de las mujeres en situación de explotación sexual en contextos de prostitución y/o trata. Asimismo, ofrece alojamiento de emergencia en la Red residencial en el momento en que una mujer sola o con sus hijos e hijas decide abandonar la situación de explotación.

El acceso al programa tendrá lugar por derivación del Servicio de violencia de género y machista de la atención primaria de carácter específico.

c. Perfil de las personas usuarias:

Mujeres víctimas de explotación sexual en entornos de prostitución o trata, personas familiares o allegadas y, en general, cualquier ciudadano o ciudadana.

d. Carta de servicios:

- Información, orientación, asesoramiento y prevención.
- Acompañamiento, protección, atención integral y rehabilitación ante situaciones de vulnerabilidad, riesgo o desprotección individual y familiar, a través del desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía.
- Promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.

#### e. Ubicación y horario de atención:

Se trabajará tanto en la sede del programa como de forma itinerante con unidad móvil, tanto para la prospección y contacto con las usuarias como en su acompañamiento durante la intervención.

Sus locales se encuentran abiertos de lunes a sábado de 9h a 21h, y fuera de ese horario se puede activar la atención urgente de los equipos en caso necesario, a través del programa de atención telefónica y/o telemática 900.580.888.

#### f. Programas de intervención:

- Información, orientación y asesoramiento, tanto en sede como de forma itinerante, con salidas a medio abierto para contactar con mujeres en situación de explotación sexual, y se prestará servicio de atención social, jurídica y psicológica.
- Apoyo social, acompañamiento, atención integral y protección ante situaciones de vulnerabilidad. Se acompañará a la mujer y menores a su cargo en la realización de cuantas gestiones precisen con el fin de promover su promoción para la salida de la violencia. Se dispondrá de un protocolo de alojamiento alternativo que se ofrecerá a toda mujer que lo decida para la salida inmediata de la situación de explotación y su protección en caso necesario.
- Seguimiento. Toda mujer tendrá asignada una profesional de referencia que realizará el seguimiento de su situación, coordinando la intervención multidisciplinar de todo el equipo según las necesidades detectadas.
- Empoderamiento personal y promoción de la autonomía. Se prestará una atención psicológica individual y grupal para la recuperación del daño sufrido que promueva su bienestar y empoderamiento, que será complementada con la intervención de promoción del equipo interdisciplinar.
- Actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social. Se orientará y apoyará la realización de acciones formativas formales e informales, tanto internas como externas, que mejoren la empleabilidad y promuevan la inserción laboral.

#### g. Procedimiento de actuación:

- Detección y, en su caso, identificación. Con horarios flexibles y unidades móviles, el personal que atiende el servicio deberá acudir a los lugares donde se encuentran las víctimas presentes en los lugares donde puede haber personas explotadas sexualmente y/o víctimas de trata.
- Asistencia y apoyo. Análisis de la necesidad real de las personas afectadas y qué consecuencias tendrá sobre ellas. Las necesidades específicas de las mujeres deben tenerse en cuenta a la hora de ofrecer medidas de protección y apoyo social, jurídico, sanitario, psicológico.
- Acreditación de víctima de explotación sexual. Inicio de acreditación
- Protección y recuperación. Intervención: desarrollo de metodologías y protocolos de intervención con mujeres víctimas de explotación sexual y menores a su cargo.
- Formación e inserción laboral: Promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas

- Promoción de autonomía. Desarrollo de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía. Seguimiento individualizado.

**h. Protocolos y registros:**

Deberán disponer de aquella documentación prevista en el Anexo VI del presente Decreto.

**i. Perfiles profesionales, titulaciones y ratios:**

Equipo profesional autorización/ acreditación	N.º de profesionales
Persona Coordinadora	1
Profesional en Psicología	1
Profesional en Trabajo social	2
Profesional en Licenciado en Derecho	1
Profesional en Educación social	2
Profesional Auxiliar en mediación	1
Personal Auxiliar administrativo	1
Profesional Técnico de Integración Social	1

**j. Criterios para su implantación:**

Se desarrollará un programa por dirección territorial que dará servicio a todas las áreas de los distintos departamentos que abarca la dirección territorial.